

6



1054299

SM 1066

COSTUMBRES POPULARES

DE MENORCA

PEDRO BALLESTER.



MAHÓN

MCMV

Regalada por su autor
Año 1905

COSTUMBRES POPULARES

DE

MENORCA

51 in 24/196.1574
BAL
SM
1066

Pedro Ballester y Pons,

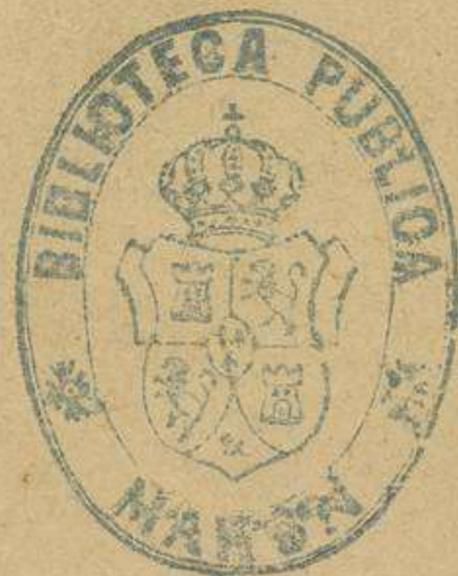
ABOGADO

COSTUMBRES POPULARES

DE

MENORCA

Contestación al Cuestionario
de la
Sección de Ciencias Morales y Políticas
del
Ateneo de Madrid.



MAHÓN

Establecimiento Tipográfico de Bernardo Fábregues

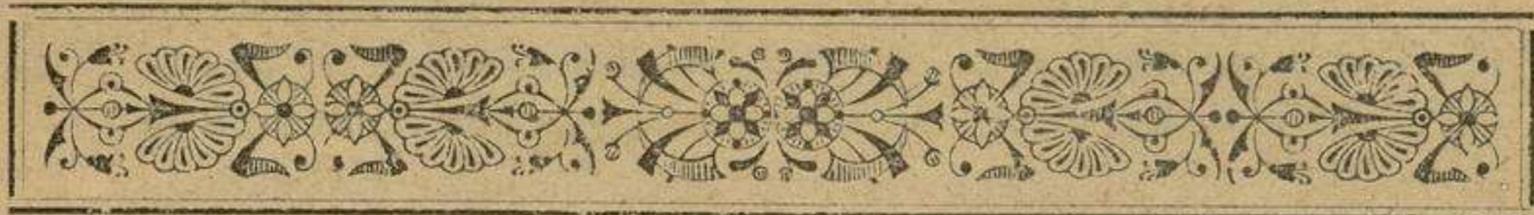
Impresor de la Real Casa

1905,

TIRADA
400 EJEMPLARES

Número del ejemplar 005

Editada esta obra por amigos del autor, el producto líquido de su venta se dedicará a la «LIGA ANTITUBERCULOSA DE MENORCA».



ÍNDICE

	<i>Páginas</i>
Circular del Ateneo de Madrid.	XVII
Carta del Sr. Presidente de la Sección de Ciencias.	XX
* * *	XXI

Cuestionario

I

NACIMIENTO

- A) **Concepción.**
 - a) Creencias y supersticiones relativas á los medios de conseguir la fecundidad 1
 - b) Prácticas más usuales con este objeto. 2
- B) **Gestación.**
 - a) Si existe alguna costumbre durante el periodo de gestación y en que consiste.
 - 1) Ofrendas religiosas. } 2
 - 2) Prácticas familiares }
 - b) Antojos de embarazada: creencias referentes á su satis-

facció n y á cómo pueden influir en el que nazca	3
c) Vaticinios respecto del sexo y cómo se hacen: creencias acerca de la influencia del año, mes, día, hora y fase de la luna en que ocurra el nacimiento.	3
C) Alumbramiento.	
a) Si la asistencia se hace por personas profesionales y, en este caso, sexo de las mismas.	4
b) Costumbres y prácticas dignas de notarse que impliquen alguna creencia ó superstición.	
1) Presencia de imágenes. Reliquias. Luces.	4
2) Objetos en los que se suponga alguna virtud; cuáles son y empleo de los mismos	5
c) Vaticinios respecto del recién nacido en atención á las circunstancias que hayan concurrido en el nacimiento	5
d) Supersticiones respecto del mal de ojo; quiénes pueden hacerlo y sus consecuencias. Protección contra éste y otros maleficios	6
e) Tratamiento posterior de la parida. Régimen, alimentación, cuarentena, purificación.	6
f) El padre durante este período.	
1) Justificación de la personalidad: si existe la <i>covada</i> ó costumbre de permanecer el padre durante cierto tiempo en el mismo lecho que ocupan la madre y el hijo. Otras prácticas análogas, como la presentación pública del recién nacido hecha por el padre, etc.	7
2) Costumbres dignas de mención	
D) Bautizo.	
a) Padrinazgo: que regla se sigue para la designación de padrino y de madrina. Costumbres de éstos con relación á los padres y al recién nacido, según el sexo. Idem con relación á los invitados, etc.	8
b) Ceremonial del bautizo.	
a) La ceremonia religiosa.	
1) Acompañamiento	8
2) Traje del recién nacido, adornos, amuletos, etc.	9
3) Nombres: costumbre de poner uno ó varios; regla que se sigue para ponerlos y á quién pertenece la iniciativa; nombres preferidos en la localidad ó en la comarca.	9
4) Si existe alguna práctica religiosa que sea peculiar de la localidad	10

b') La ceremonia familiar.		
1) Invitaciones	}	10
2) Regalos.		
3) Bateo y convite		
4) Otras circunstancias dignas de notarse.		
E) Hijos ilegítimos.		
a) Diferencias que existen, con relación á las costumbres anteriormente descritas, entre los hijos legítimos y los ilegítimos.		11
b) Consideración y suerte de los hijos ilegítimos		12
c) Formas de reconocimiento y si es frecuente este hecho.		14
F) Refranes y consejas.		
a) Refranes y consejas populares referentes á las cuestiones anteriormente tratadas	}	15
b) Fundamento que se supone á los mismos		

II

MATRIMONIO

A) Noviazgo.		
a) Asociaciones y agrupaciones de solteros: su objeto. Si existe en ellas el cargo de <i>rey de los mozos</i> ú otro análogo y, en este caso, cómo se elige y tiempo de duración. Asociaciones y agrupaciones de solteras: su objeto.		16
b) Creencias y supersticiones respecto de los medios de encontrar novio:		
1) Ofertas y otras prácticas religiosas.		16
2) Prácticas profanas.		16
3) Medios para captarse la voluntad de determinados hombre ó mujer, ó para desprenderse de ellos (sortilegios).		18
4) Si existe la llamada <i>feria de novias</i> ó cualquier otra costumbre análoga.		18
c) Consideración de la virginidad; si la pérdida de la misma constituye grande dificultad para casarse		18
d) Si son frecuentes los enlaces entre parientes.		19
e) Si hay épocas en que sea más frecuente que en otras el		

nacimiento de relaciones y cuales son aquellas	20
f) Si es costumbre que los padres arreglen el casamiento de los hijos sin contar con la voluntad de éstos.	20
g) Formas de declaración:	
1) Directas (de palabra, por medio de cantares, etc.)	} 20
2) Simbólicas (práctica de ciertos actos, entrega de determinados objetos, etc.).	
h) Relación de los novios:	
1) Ocasiones de verse y de hablarse (hilanderos, bailes, reja, etc.)	20
2) Agasajos (rondas, serenatas, canciones, regalos, etc.)	21
3) Situación de los novios con respecto á los demás solteros (prohibición de actos determinados ó de concurrir á algunos lugares, etc)	21
i) Caso de que el novio sea forastero:	
1) Si es frecuente que ocurra este caso	21
2) Vistas: como se practican; quienes van á ellas; asuntos de que se trata y formalidades que se observan	22
3) Si es costumbre que los mozos impongan un tributo al novio forastero (<i>piso, cantarada, patente, etc.</i>), y si se hace también con los del pueblo	22
j) Importancia que se da á las condiciones físicas y económicas de los novios.	22
Edad más frecuente para casarse.	23
k) Otras prácticas y costumbres dignas de mención, durante el noviazgo	23
B) Capitulaciones matrimoniales.	
a) Intervención de los padres en estas capitulaciones	23
b) Cómo se practican y formalizan; contratos privados y escrituras públicas.	24
c) Condiciones que más frecuentemente se establecen:	
1) En cuanto á las personas.	} 24
2) En cuanto á los bienes	
d) Costumbres en la localidad una vez hechas las capitulaciones	25
e) La dote:	
1) En que consiste generalmente.	} 25
2) Cómo se constituye	
3) Cuándo y con qué formalidades se hace la entrega.	
f) Caso de incumplimiento del matrimonio después de hecho el contrato; indemnizaciones y en qué consisten.	25

C)	Amonestaciones.	
a)	Si existe la costumbre de publicar las proclamas en otros sitios además de en la iglesia y, en caso afirmativo, solemnidades de esta publicación.	26
b)	Costumbres con motivo de la publicación de las amonestaciones y especialmente de la tercera y última.	26
D)	Boda.	
a)	Designación de padrinos: como se hace; obligaciones consuetudinarias de los padrinos.	26
b)	Si existen algunas prácticas anteriores á la ceremonia religiosa; descripción de las mismas. Si es costumbre que el novio se despida de los demás mozos con un convite. Si las novias observan prácticas análogas respecto de las solteras.	26
c)	Invitaciones: cómo y á quiénes se hacen	26
d)	Regalos: si hay personas que tengan la obligación consuetudinaria de regalar determinados objetos ó cantidades.	26
e)	Costumbres que se observan cuando el novio es forastero	27
f)	Si se organizan cortejos, comitivas, partidos ó pandillas del novio y de la novia; quiénes las forman y misión de las mismas.	27
g)	La ceremonia religiosa:	
1)	Si hay algún día de la semana, del mes ó del año que sea preferido para la celebración de los matrimonios	
2)	Acompañamiento y orden que se guarda.	
3)	Traje de los desposados: si es requisito usual que lleven alguna prenda de vestir determinada ó adorno para ir á la ceremonia.	27
4)	Si existe la costumbre de que el desposorio se celebre á la puerta de la iglesia.	
5)	Si se conoce alguna práctica religiosa digna de mención por ser peculiar de la localidad ó de la comarca.	
h)	Fiesta de la boda:	
1)	Felicitaciones á los desposados y cómo se hacen. Augurios	28
2)	Prácticas particulares respecto de la desposada (colocación de pendientes, agujas de pelo, arracadas, anillos, cadenas ó cualquier otro objeto que se haya designado por la costumbre como peculiar de la	

	mujer casada; simulaciones de venta y de rapto de la novia; luchas, también simuladas, entre los partidos del novio y de la novia y cómo se verifican).	28
3)	Costumbres en la casa respecto del modo de obsequiar á los invitados y hospedaje á los forasteros. Agasajos que se hacen á las demás personas del pueblo	28
4)	El pan de la boda: costumbres referentes al mismo.	30
5)	Diversiones.—Bailes: formación de parejas; bailes obligados; pujas en metálico para bailar con la novia, tanto los hombres como las mujeres; petición de turno, y con qué prácticas y fórmulas termina cada persona que baila con la novia ó con el novio; si hay algún baile peculiar de las bodas. Músicos: instrumentos que tocan. Canciones: si hay alguna canción ó tonadilla especial de las bodas. Representaciones, pantomimas, romances. Corridas de rosca. Juegos de fuerza y de agilidad. Otras diversiones	30
6)	Bromas, chanzas y burlas que se hacen á los novios el día de la boda y los sucesivos.	30
7)	Si existe alguna costumbre ó práctica que se verifica á la mañana siguiente de la noche de bodas, y publicidad con que se hace.	30
8)	Si el novio es forastero, cuándo y cómo se lleva á la novia; quienes les acompañan; ceremonias á la entrada de la novia en casa del novio.	31
9)	Duración de las fiestas de la boda y qué se hace en los días sucesivos al casamiento	31
10)	Tornaboda: si existe y en qué plazo se celebra; en qué consiste	31
i)	El domicilio de los desposados: costumbres más usuales respecto del ajuar y quienes tienen obligación de adquirir cada uno de los utensilios de la casa	33
j)	Las segundas bodas (bodas de plata, bodas de oro, etc.). Cuándo se verifican; prácticas con este motivo	34
k)	Bodas de viejos y de viudos. Cencerradas y otras burlas; en qué consisten.	34
E)	Sociedad familiar.	
a)	En cuanto á las personas:	
1)	Consideración de la mujer: carácter de la autoridad marital y de las relaciones entre los cónyuges.	

Trabajos en que se ocupa la mujer. Iniciativa que toma en los asuntos domésticos y en la dirección de la casa.	35
2) Consideración de los hijos; relaciones de éstos con sus padres. Labores en que se ocupan según el sexo. Hermanos y medio hermanos; situación respectiva	36
b) En cuanto á los bienes.	38
1) Régimen generalmente seguido con respecto á los bienes de los cónyuges (de comunidad, de gananciales, de separación).	39
2) Si existe algún derecho consuetudinario digno de mención relativamente á los bienes de los cónyuges	42
3) Peculio de los hijos: cómo se adquiere y derechos de los padres respecto de él.	42
4) Herencias	43
Sucesión por pacto.	44
Definiciones de las hijas.	46
Frutos y pago de la legítima	47
Legítima de los ascendientes	48
Querrela de inoficiosidad.	50
Herencia intestada.	51
Derechos del cónyuge viudo	53
F) Adopción.	
a) Formas de adopción	55
b) Si es frecuente la adopción en los matrimonios sin hijos	56
G) Adulterio.	
a) Si es frecuente este hecho	56
b) Consideración social de los adúlteros	56
c) Si existe alguna forma de sanción popular para los mismos	57
II) Separación de los cónyuges.	
a) Por divorcio	} 57
b) Por mutuo consentimiento	
c) Situación de los hijos en estos casos	
I) Uniones ilegítimas.	
a) Frecuencia de las mismas	} 58
b) Consideración social de los amancebados	
c) Si se conocen casos de duración por toda la vida	
d) Suerte de la prole	

J)	Asociaciones de casados.	
a)	Asociaciones ó agrupaciones de hombres casados . . .	} 59
	1) Su organización.	
	2) Sus fines	
b)	Asociaciones ó agrupaciones de mujeres casadas . . .	} 59
	1) Su organización.	
	2) Sus fines	
K)	Refranes y consejas.	
a)	Refranes y consejas populares referentes á las cuestiones anteriormente tratadas	} 59
b)	Fundamento que se supone á los mismos	

III.

DEFUNCIÓN

A)	Prevenciones para la muerte.	
a)	Consuetudinarias:	
	1) Si es costumbre hacer encargos á la familia para el caso de muerte y en qué consisten generalmente.	64
	2) Adquisición en vida de sepultura, mortaja, féretro, cruz para la tumba, etc.	64
	3) Adscripción á cofradías y derechos que da	65
	4) Instituciones concejiles para caso de muerte: material fúnebre del concejo, etc. Gremios.	65
	5) Otras costumbres dignas de mención	65
b)	Testamentarias:	
	1) Si es frecuente el otorgamiento de disposiciones testamentarias ó lo es más la defunción <i>ab intestato</i>	} 65
	2) Clases de testamentos más comunmente usadas en la localidad	
	3) Si hay casos de testamentos otorgados ante el común de vecinos y cómo se hacen.	
	4) Disposiciones testamentarias más frecuentes respecto de funeral, mandas piadosas, institución de heredero, tutela, legados y cualesquiera otras concernientes á las personas ó á la propiedad.	
	Institución de heredero	66
	Institución con cargo de disponer.	67
	5) Bienes y objetos de que no dispone el testador en su	

testamento por ser costumbre que á su muerte pasen á poder de determinadas personas. Formalidades en la entrega de estos bienes y objetos . . . 68

B) Defunción.

a) Agonía:

- 1) Prácticas religiosas y familiares en este caso (cirios, candelas, objetos sagrados, imágenes, de la familia ó de las cofradías, que se reserven para tales momentos, etc. 69
- 2) Si es costumbre que presencien la agonía muchas ó pocas personas. Toque de agonía; número de campanadas.

b) Muerte:

- 1) Comprobación de la muerte: prácticas más usuales . 69
- 2) Disposiciones que toma la familia respecto del cadáver; amortajamiento y quienes lo hacen; clase de mortajas y cuáles son las que se usan más frecuentemente; prácticas, creencias y supersticiones relativas á la manera de dejar el cuerpo del difunto; exposición, etc. 69
- 3) Velatorio: costumbres con motivo del mismo . . . 71
- 4) Si se coloca en el exterior de la casa mortuoria algún signo que indique la defunción (estandartes, pendonetas, etc.). 71
- 5) Otras costumbres familiares y religiosas mientras está el cadáver de cuerpo presente 71

C) Entierro.

a) Previsiones para el entierro:

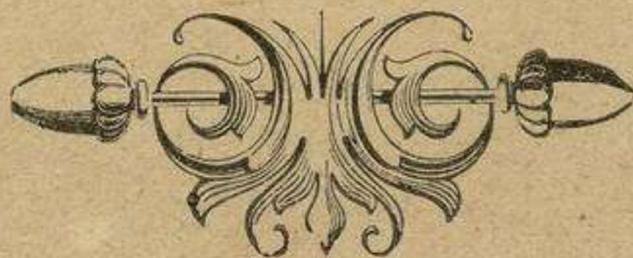
- 1) Convocatoria: cómo y á quiénes se hace
- 2) Si es costumbre hospedar en la casa mortuoria á los invitados forasteros que acuden al entierro; prácticas usuales en este caso 71

b) Conducción del cadáver:

- 1) Si se le conduce en caja, angarillas, etc., y si se le lleva cubierto ó descubierto. Si es costumbre colocar dentro de la caja algún objeto y cual sea éste. 71
- 2) Acompañamiento: orden de la comitiva; si es costumbre que la formen hombres y mujeres. Si hay personas en la localidad ó en la comarca que se dediquen, mediante una retribución, á ejercer ciertos oficios en los entierros y funerales y, en caso afirmativo, en qué consisten tales oficios. . . . 73

3)	Si se practica alguna ceremonia particular á la salida del cadáver de la casa mortuoria.	74
4)	Si los concurrentes al entierro visten alguna prenda obligada en este caso.	74
5)	Signos de respeto por parte de los que presencian el paso del cortejo fúnebre.	75
6)	Si es costumbre que la comitiva vaya por lugares determinados; descansos; otras prácticas durante el tránsito.	75
7)	Si es costumbre llevar el cadáver á la iglesia	75
c)	Sepelio:	
1)	Costumbres en el acto del sepelio: prácticas por parte de los que le presencian; si se coloca al cadáver con alguna orientación determinada; si se deposita en la tumba algún objeto y, en caso afirmativo, razón de este uso	75
2)	Repartos en metálico ó en especie á los cofrades.	
D)	Prácticas posteriores al entierro.	
a)	Regreso del duelo á la casa mortuoria.	76
b)	Visitas de pésame: fórmulas usuales.	76
c)	Si es costumbre invitar á comer en la casa mortuoria á los que han asistido al entierro y orden que se guarda en estas comidas. Tiempo que permanecen los forasteros en la casa.	76
d)	Prácticas religiosas:	
1)	Misas y funeral: ofrendas de pan y vino, y en qué cantidad se hacen; si se colocan en el túmulo; destino de las mismas.	77
2)	Rezos en la casa	
3)	Limosnas	
E)	El culto de los muertos.	
a)	Ideas populares respecto de los muertos:	
1)	Creencias relativas á las apariciones, ánimas en pena, fantasmas, etc., y á qué causas se atribuyen. Medios para librarse de ellas	77
2)	Creencias relativas á los muertos violentamente; conmemoración del sitio en donde murieron; signos que se emplean para indicarle (cruces, montones de piedras, etc), y muestras de respeto de los que pasan por tales lugares.	73
b)	Conmemoración de los muertos.	
a')	Conmemoraciones durante el año:	

1)	Prácticas familiares.	78
2)	Candelas en la misa; cuántas se encienden.	79
b ⁴)	Aniversarios; prácticas con este motivo	79
c ⁴)	El día de difuntos:	
1)	Visita á los cementerios	79
2)	Adorno de las sepulturas	79
3)	Prácticas familiares; oraciones; si es costum- bre encender candelas, y cuántas	80
4)	Costumbres populares durante el día y la no- che de difuntos. Si se hace alguna comida es- pecial.	80
5)	Creencias y supersticiones dignas de mención	80
F)	Cementerios.	
a)	Lugar en donde están situados.	80
l)	Si se observa en ellos alguna orientación determinada	82
c)	Disposición interior:	
1)	Clases de sepulturas y cuáles son las más usuales.	82
2)	Lápidas, cruces y demás signos de indicación de la sepultura. Adornos de la misma. Osarios.	
d)	Disposición exterior:	
1)	Inscripciones y alegorías de la muerte.	82
2)	Si es costumbre empotrar en las tapias huesos y ca- laveras	83
e)	Ideas populares respecto de este sitio; fuegos fátuos, etc.	83
G)	Refranes y consejas.	
a)	Refranes y consejas populares referentes á las cuestio- nes anteriormente tratadas.	83
b)	Fundamentos que se supone á los mismos	
	Notas	89



ATENEO DE MADRID

SECCIÓN DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

CURSO DE 1901 A 1902

CIRCULAR



Madrid 20 de Noviembre de 1901.

Sr. D. Pedro Ballester.

MUY SEÑOR NUESTRO: *La Sección de Ciencias Morales y Políticas del Ateneo de Madrid, ha promovido una información general en toda España acerca del asunto que se desenvuelve en el siguiente Cuestionario.*

Con ello propónese dos fines que conceptúa importantísimos.

En primer término realiza lo que hoy se llama una extensión.

La extensión universitaria, que es la titulara de esa manera de proceder, consiste en la movilización de la Universidad. En este caso, la Universidad rompe los límites, siempre reducidos, del aula, y en vez de satisfacerse con que acudan á ella los alumnos, va en busca de los necesitados de saber, llevándoles los conocimientos que puedan serles útiles.

El fin extensivo que se propone la Sección de Ciencias Morales y Políticas, es de muy otra índole.

La Ciencia puede enseñar lo que se sabe en verdad ó en hipótesis, pero al mismo tiempo necesita ganar terreno en la inmensa extensión de lo desconocido. Además de enseñar lo que se sabe, es preciso descubrir lo que se ignora. De aquí nace la investigación.

Proponiéndose la mencionada Sección de este Ateneo investigar é investigar extensivamente, ha elegido como terreno de su primera exploración el fenómeno sociológico en el campo de las costumbres populares y en los tres hechos más característicos de la vida: el nacimiento, el matrimonio y la muerte.

Para comprender la importancia que puede alcanzar una investigación de esta naturaleza, basta decir que así como se nos ha motejado de pobres, que dormíamos andrajosamente sobre un tesoro, que es el del subsuelo de España, ahora tan ansiosamente explorado y explotado, se nos califica de ignorantes, de indiferentes, de dormidos, ante el secreto de la historia y de la vida.

Lo que nosotros sabemos de lo que atañe á nuestra manera de ser, y lo sabemos más precisamente que lo pudiera averiguar cualquier extraño, lo buscan los exploradores científicos con el mismo afán con que buscan los filones de nuestra tierra los exploradores económicos.

Importa, por lo tanto, para trabajar en nuestro terreno propio y para contribuir eficazmente á la labor científica, recoger los hechos dispersos en el conocimiento general, incorporarlos en una obra común y ofrecer este tesoro informativo como manifestación de la actividad estudiosa de los españoles.

Para este fin, el Ateneo acude á V., que sabe en su localidad muchas cosas de las que comprende el adjunto cuestionario, y que puede recoger fácilmente las que no sepa, y le dice: ¿Quiere V. colaborar en una obra común, que ha de agradecernos la ciencia sociológica, y que ha de ser obra española y de los españoles? ¿Quiere V. investigar con nosotros y

remitirnos la contestación á las preguntas que le haremos, añadiendo cuanto le parezca oportuno? ¿Quiere V., desde el sitio en que está, pertenecer para este fin á la Sección de Ciencias Morales y Políticas de este Ateneo?

Contando con su benevolencia y su patriotismo, le manifestaremos:

1.º Que procure darnos su información en un plazo que no exceda de dos meses.

2.º Que puede hacernos cuantas indicaciones le sugiera su iniciativa.

3.º Que su informe será citado como obra de V., dentro de la obra general, en el libro que ha de publicarse, haciendo mención de su nombre, sus títulos y la localidad donde reside.

Anticipándole las gracias en nombre del Ateneo y de la Sección, le saludan y se ofrecen atentamente á su disposición sus afectísimos seguros servidores q. b. s. m.,

RAFAEL SALILLAS,

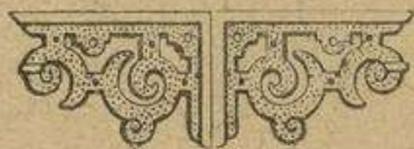
Presidente.

JULIO PUYOL,

Vicepresidente.

Secretarios:

CONSTANCIO BERNALDO DE QUIRÓS.—ENRIQUE GARCÍA HERREROS.—GUILLERMO PEDREGAL.



Carta del Presidente de la Sección
de Ciencias Morales y Políticas
del Ateneo de Madrid.



Madrid 1.º de Abril de 1902.

Sr. D. Pedro Ballester.

MUY SEÑOR MÍO Y DE MI CONSIDERACIÓN MAS DISTINGUIDA: *hemos tenido una verdadera satisfacción al recibir su interesante informe, obra concienzudamente hecha, y producto de investigaciones muy depuradas. La Sección lo ha examinado inmediatamente, reconociendo por unanimidad el mérito de la obra, y acordando que se felicite á V. muy cumplidamente y muy de veras, como por la presente me complazco en hacerlo.*

Acepte usted como primer testimonio los plácemes de la Sección, que entusiastamente le reitero en mi nombre, y reciba miles de gracias por su generoso é inteligentísimo concurso en esta obra nacional iniciada por el Ateneo.

Y con este motivo le saluda y se ofrece á sus órdenes afmo. s. s.

q. s. m. b.

RAFAEL SALILLAS.





BIEN quisiera corresponder acertadamente á la invitación que, por recomendación de mi respetable amigo D. Rafael Prieto y Caules, me ha dirigido el Sr. Presidente de la Sección de Ciencias Morales y Políticas del Ateneo de Madrid. Tiempo es de que los españoles hagamos obra española sobre materia tan fundamental para la ciencia sociológica, como son las costumbres populares. Así, presto con viva satisfacción mi cooperación modestísima, asesorado por D. Juan J. Rodríguez, D. Miguel Roura, bibliotecario, D. Juan Orfila, abogado, Dr. D. Antonio Anglada, notario de Ciudadela, D. Francisco Amengual, también de Ciudadela, D. Mateo Seguí y Federich, médico, D. Mauricio Hernández, farmacéutico y D. Francisco Hernandez Sanz, arqueólogo, algunos, invitados también por dicho centro científico.

Mas, he de declarar que, no obstante nuestro preciso conocimiento de las costumbres menorquinas, al tratar de historiarlas se halla uno en gran perplejidad para seleccionar aquello que sea característico, de entre lo mucho nacional ó cosmopolita.

Los turistas extranjeros que recientemente han escrito sobre costumbres populares de Menorca, aun con sus frecuentes errores, nos hubieran prestado, bajo este aspecto, un buen servicio, denunciando á nuestra atención cuales costumbres les chocaran, como especiales del país.

Se quedaron, sin embargo, muy atrás en sus exploraciones acerca de los tres hechos objeto de la información: *nacimiento, matrimonio y muerte*. De cuanto he tenido ocasión

de hojear, puedo decir que solamente se halla algo utilizable en la preciosa obra *Les Iles Oubliées* de M. Gaston Vuiller (1), y en la riquísima *Die Balearn in wort und bild geschildert*, volúmenes *Die Insel Menorca*, del Archiduque Luis Salvador, 1890-91, de la cual se ha dicho por persona competente, que es la más espléndida que acaso tenga región alguna del mundo, y se refiere que el Sr. Cánovas del Castillo ofreció infructuosamente 2.500 pesetas por cada uno de sus volúmenes, edición *príncipe* (2).

Escasa luz dan también los historiadores antiguos y modernos sobre el proceso de la concreción de nuestras costumbres á través de los siglos.

De la antigüedad no sabemos más sinó que—según refiere Diodoro Sículo y repite la mayoría de los historiadores—los indígenas de Baleares honraban sus muertos cortándolos en pequeños trozos, y para celebrar las uniones sexuales, el día de la boda los parientes y amigos gozaban de la novia por orden de edad, mientras que el marido, último en gozarla por usanza inmemorial (3), se ocupaba en embriagarse. ¡Triste peregrinación de la humanidad para alcanzar el grado de cultura que en el orden ético disfrutamos!

Un vacío de muchos siglos subsigue á las relaciones, verdaderas ó fantásticas, de los historiadores sobre costumbres de los regnicolas de Baleares, debido probablemente á su accidentada etnografía

Por lo que respecta á los menorquines, John Armstrong, que residió mucho tiempo aquí durante la primera dominación británica, fué el primer narrador de nuestro carácter y costumbres en su *Historia civil y natural de la isla de Menorca* (4). Al propio tiempo, y auxiliado por el mismo Armstrong, concebía Cleghorn su obra, muy renombrada, *Observations on the epidemical diseases in Minorca*, en la cual estudió también los usos y costumbres de los habitantes.

Unánimes se hallan los escritores que han sucedido á Armstrong, en reconocer el mérito de su trabajo; mas, lo están asimismo—nacionales y extranjeros (5)—en censurarle sus chocarrerías, entre ellas, que las mujeres del pueblo de Mercadal sostenían relaciones con los frailes de Monte-Toro,

y que el nacimiento de un niño con ojos azules y pelo rubio, era en todo matrimonio un *casus belli*, por la debilidad de las mahonesas hacia los oficiales ingleses.

Por D. Juan Ramis, individuo que fué de la Real Academia de la Historia, á quien debemos tan valiosos datos históricos y estadísticos, nos sería factible apreciar el origen y formación de muchas costumbres populares, si hubiese dado cima á su *Historia civil y política de Menorca*, de la cual solamente se editó la parte primera, año 1819.

Los demás escritores menorquines poco han dicho sobre el asunto: únicamente el marino D. Pedro Riudavets, *Historia de la isla de Menorca*, 1885, describe algunas costumbres, con fidelidad y buen gusto, pero que no dan idea, siquiera embrionaria, del carácter de nuestro pueblo.

Mezcla indefinible el menorquin, singularmente el mahonés, de independencia y pasividad, de esquisito espíritu de imitación y apego á la rutina, de indiferentismo religioso y un rescoldo de creencias supersticiosas, de cierta cultura ingénita y una ignorancia que no honra nuestro sistema educativo, resiéntense las costumbres de tan marcada antítesis, exhibiéndonos como pueblo pulcro y moderno, á la vez que disimulamos malamente el virus de nuestra superficialidad é incultura.

Y no se crea que esta mi confesión ante el progreso, la contraigo á las clases trabajadoras ó proletarias.

Necesitamos todos que, cual San Pablo á los gentiles, arribe á nuestras costas el apostolado de los Pestalozzi, los Fröebel, los Spencer, tan dignamente iniciado en nuestra patria por el Sr. Giner de los Ríos.

La educación positiva é integral (6) redimirá nuestro intelecto, al par que nos conservará—mejor, nos restituirá—las cualidades físicas que dieron margen al perito Passerat de la Chapelle (7) para colocar la raza menorquina entre las más bellas especies de Europa.

Mahón, Marzo 1902.





COSTUMBRES POPULARES DE MENORCA

I

Nacimiento.

A) CONCEPCIÓN.

a) **Creencias y supersticiones sobre la fecundidad.**— La mujer menorquina goza merecida fama de fecunda. Así, la Chappelle, que escribió á mediados del siglo XVIII, cuando la dominación francesa, decía: «Las mujeres son allí raras veces estériles y generalmente más propias para la propagación de la especie que en los demás climas cálidos. No es nada extraordinario ver madres que han tenido quince y veinte hijos.»—Y he observado que la fecundidad es también, por regla ordinaria, característica en nuestra fauna (8), analogía que indico, á modo de paréntesis, para sucesivas investigaciones científicas.

No ha sido, pues, la isla de Menorca terreno abonado para que surgieran y se propagaran creencias y supersticiones relativas á los medios de conseguir la fecundidad (9).—Aunque basadas en el error, obedecen á una causa eficiente las supersticiones y creencias irracionales.—No diré, sin embargo, que se desconozcan en absoluto entre nosotros sobre este punto: las gentes del campo,

especialmente, tienen por deshonrosa la carencia de prole; la palabra *xorcs*, estériles, es despreciativa; y claro que los sumidos en tamaña desventura, además del tratamiento profesional, tomarán consejo á medida de su credulidad é ignorancia, de comadres y curanderos, clase esta última que se conoce en Menorca algo más de lo que pudiera sospecharse ante su barniz de cultura.

b) **Prácticas más usuales.**—La creencia popular busca, en primer término, el remedio de la esterilidad, en la actitud de la copulación, diversificada—como dice Monlau, *Higiene del Matrimonio*—en los términos más propios para facilitar la fecundación. ¡Da mihi liberos, alioquin moriar! Hermosa exclamación de la mujer infecunda, cuyo instinto se rebela contra el secreto de la naturaleza.

Recúrrese también, como remedio casero, á la colocación en el dorso de parches de *unguent de la mar* (10), y de emplasto confortativo de Vigo.

B) GESTACIÓN.

a) **Costumbres durante este período.**

1) **Ofrendas religiosas.**—Para el feliz éxito del embarazo, las familias piadosas en el culto católico, suelen celebrar un septenario á la Virgen de los Dolores, consistente en el rezo durante siete días, de igual número de padre-nuestros con sus avemarías y glorias.

2) **Prácticas familiares.**—Para evitar el aborto, se aplican emplastos de cicuta en el lado izquierdo del vientre, ó de pez de borgoña en el dorso.

En Ciudadela se tiene mucha fé en una pequeña piedra negruzca, de forma prismática cuadrangular, que llaman *carabita*, la cual se pone en una bolsita con limaduras de acero y se lleva adosada á la región lumbar, limpiándola cada ocho días con vinagre, y renovando las limaduras. Como se ignora de donde proceden las tales piedrecitas, y solo existen unas pocas en la población, son muy codiciadas y están siempre en servicio activo. Por estos motivos no ha sido posible obtener la

clasificación científica de dicho mineral, reputado milagroso.

Las mujeres embarazadas se abstienen de ser madrinas en bautizo, por la creencia de que abortarían.

Tampoco pueden devanar madejas durante la gestación, porque el cordón umbilical se arrollaría al cuello del feto.

- b) **Antojos y su influencia.**—Esa sí es materia socorrida para todas las fantasías mujeriles. Si el antojo no se satisface, causa el aborto, ó la criatura sale marcada en alguna parte de su cuerpo con el mismo objeto del antojo. Para evitar que la marca salga en el rostro, es costumbre darse un pellizco en salva la parte, y en punto correspondiente al pellizcado tendrá la marca el recién nacido. La marca es más notable, por ejemplo, si se trata de un fruto, en la época de su sazón; si de una golosina, en la época que es costumbre comerla.

Otros niños nacen con la lengua fuera y no toman el pecho de la madre, hasta que se consigue hacerles chupar el objeto del antojo. Muy formal me decía una mujer práctica de las por mí interrogadas con motivo de esta información, que en uno de tantos casos, el recién nacido se chupó, hasta la absorción, un tentáculo de calamar.

- c) **Vaticinios respecto del sexo.**—Tan aficionadas son á ellos las mujeres de ésta Isla, que á buen seguro no habrá parto en que uno ú otro de los inocentes medios empleados, no quede consagrado como infalible.

Van algunos para muestra.

Se juntan dos sillas y debajo de sus asientos se colocan, en una un cuchillo, en la otra unas tijeras, de modo que ambos objetos queden ocultos: llamada la embarazada, si se sienta en la silla del cuchillo, alumbrará varón, si en la otra, hembra.

Sin que ella lo note, se la observa al subir una escalera: si adelanta el pié izquierdo, tendrá varón; si el derecho, hembra.

Vientre protuberante, varón; esférico, hembra; acanalado, gemelos.

Cuxa madura, famella segura.

Esto es, si la madre siente dolores en un muslo, parirá hembra.

También las circunstancias de un parto son base de vaticinio sobre el sexo del siguiente:

Cuart minvant, part semblant.

Cuart crexent, part diferent.

Cuarto menguante, parto semejante.

Cuarto creciente, parto diferente.

En fin, si el primer nacido tiene la coronilla bien centrada, el que siga será del mismo sexo: si ladeada, del sexo contrario.

C) ALUMBRAMIENTO.

a) **Asistencia.** — En casas acomodadas suele llamarse siempre al facultativo: en las restantes solo se le llama cuando se trata de primerizas, ó en caso de peligro. Ejercen algunas comadronas tituladas, pero la generalidad son prácticas, sin título alguno (11).

b) **Costumbres que implican creencia ó superstición.**

1) **Presencia de imágenes, reliquias y luces.** — En la habitación donde ocurre el parto, se pone una imagen ó un cuadro, representando á San Ramón Nonnato, y se enciende una vela, llamada de San Ramón, que tiene adornos en espiral y grabada la efigie del Santo.

También es costumbre poner sobre la paciente una cinta llamada *mida de la Mare de Deu d' el Toro*.

Y cuando la dificultad del parto es tal que hay peligro de muerte, se obtiene por singular favor de la familia que lo posee, el cuadro de Santa Lutgarda, especial abogada de los partos difíciles.

En Ferrerías la comadrona invoca á San Ambrosio al empezar su faena:

*Gloriós Sant Ambros
obriu aquestas portas
de carn y os.*

2) **Objetos en que se supone virtud.**—La rosa de Jericó, importada de Palestina (12). Muchas familias la conservan seca por espacio de años, y en anunciándose los dolores, colócanla frente por frente de la parturienta, con todo el tallo sumergido en agua. Su virtud se tiene por infalible: al abrirse la flor, volviendo á su lozanía, abre sus pétalos el seno materno, y nace el nuevo ser. Hay que sacarla de la estancia en seguida, porque sobrevendría la hemorragia.

c) **Vaticinios respecto del recién nacido.**—También es fértil la imaginación de nuestras mujeres en la indiciaria sobre los arcanos del porvenir.

Presentacion de piés, afortunado.

Si el parto tiene lugar en luna nueva, la criatura será propensa á escocerse.

El color (blanco ó moreno) que tendrá el recién nacido, lo predice la partera por el de las partes genitales.

Sonríe la dicha á los que nacen cuando madre tierra nos regala sus frutos; y hace muecas el infortunio á los nacidos estando los campos yermos.

Ombbligo cerrado hácia arriba, signo indefectible de fortuna.

Pero el summum de felicidad en este valle de lágrimas, se adjudica á los que nacen envueltos en las secundinas; con la condición de que *es vestit d' es néxer*, convenientemente secado y guardado en una bolsita, reciba las aguas bautismales con la criatura. Jamás se verá ésta desnuda por pobreza, mientras lleve sobre sí la bolsita.

Las prendas de vestir interiores de los gemelos, aplicadas sobre el lomo de una caballería, la curan del empacho gástrico.

Los nacidos en Viernes Santo tienen una cruz en el paladar ó en la lengua, y su saliva—*saliva bona*—cura las úlceras y quemaduras. Por no menos buena se tiene la de los nacidos y bautizados el día de la conversión de San Pablo. Es un antídoto para la picadura de alacranes, tarántulas y otros insectos que vulgarmente se creen venenosos.

Gran desgracia sería que el cordón umbilical, al desprenderse, fuese pasto de la voracidad de un perro, y peor aun, de un gato: desde aquel momento el recién nacido pasaría á formar en las categorías del delincuente nato, por incurable afición á lo ageno. Se quema, pues, el cordón cuidadosamente.

No reciben el bautismo hasta Pascua de Resurrección los que nacen en Semana Santa, porque de no aguardar el agua nueva, serían desgraciados.

Y por conclusión sobre este punto, que va adquiriendo las proporciones de un tratado de horoscopia doméstica, anotaré otra costumbre, bastante estendida entre las familias pobres, reveladora de nuestra tradicional repulsión hácia la contribución de sangre en forma de quintas. El lienzo, *trenca fronts*, con que se rodea la cabeza del recién nacido, no se le quita hasta el acto del bautizo: durante la ceremonia lo prenden á las vestiduras del niño; después se guarda secretamente, hasta que el sujeto de que se trata sea sorteado para el servicio militar; y si se consigue que lo lleve sobre sí, sin advertirlo, en el acto del sorteo, con seguridad será favorecido por la suerte.

d) **Supersticiones sobre maleficios.**—La creencia en brujas era bastante frecuente en Menorca, hasta el último tercio del siglo pasado. Se me asegura que todavía en alguna población de esta isla, se exorcisa á los niños embrujados ó endemoniados. Atribúyese á maleficio que el niño no tome el pecho de su madre, y si el de otras mujeres (13).

e) **Tratamiento posterior de la parida.**—Una costumbre no muy generalizada: para procurar la secreción láctea, se hace caldo de una parte de las secundinas, después de bien lavadas con agua fría, y de este brevaje se propinan tres tazas á la parida, sin que ella lo sepa.

Más general es que, con el mismo fin de procurar la secreción láctea y para evitar los entuertos, se coloque bajo la cama, en recipiente adecuado, la placenta (14), poniendo especial cuidado en ocultarla cuando se retira,

porque sería fatal signo que la descubriera un perro y se la comiese.

En el tratamiento posterior de la parida no se observa costumbre alguna que merezca especial mención. Permanece en el lecho unos ocho días, con el vientre fajado: su alimentación consiste en caldo de vaca y gallina; y al creerse normalizada, sale á misa de purificación con el niño, que lleva la comadrona, presentándolo después ella misma á los parientes en sus respectivas casas. En ciertas poblaciones la recién parida regala un pan al sacristán después de la misa.

La comadrona asiste á la familia, si es de las acomodadas, hasta el día de la purificación; si pobre, hasta que se desprende el cordón umbilical. Sus funciones respecto del recién nacido, consisten en lavarlo y vestirlo: terminada la faena, lo santigua, cuando ha sido ya bautizado.

f) **El padre durante este período.**

1) **Justificación de la personalidad.**—En estos sublimes trances de la vida, el marido en Menorca se concreta á asistir á su compañera, con más ó menos eficacia, según la necesidad y su temperamento; aunque casi siempre, al primer hijo se revela su ignorancia absoluta. Cuánta verdad encierran estas palabras de Herbert Spencer: "Para dirigir la actividad humana en la tercera de sus grandes divisiones (*Conocimientos necesarios á los padres*) se necesita algún conocimiento de las leyes de la vida. Es indispensable conocer los primeros principios de la fisiología y las verdades elementales de la psicología, si se quiere educar debidamente á los hijos.»

Mas, si todavía no hemos llegado al hermoso ideal de Spencer, no estamos ya, desde inmemorial, en la época de la *covada*. Al padre que en vez de desplegar su actividad, se tumba á la bartola, se le aplica el mote de *parterot*, masculino de *partera* (recién parida, según nuestro dialecto).

2) **Costumbres dignas de mención.**—Ninguna.

D) BAUTIZO.

a) **Padrinazgo.**—No creo que ofrezcan tampoco novedad nuestras costumbres tradicionales en la designación de padrino y madrina, y su relación con los padres, el recién nacido, invitados, etc.

El orden del padrinazgo se observa escrupulosamente en el ritual de las familias: abuelo paterno y abuela materna para el primogénito; abuelo materno y abuela paterna para el segundogénito; después los hermanos y tíos de los cónyuges, uno de cada lado. A los bisabuelos se les da absoluta preferencia en la línea directa, y á los tíos segundos de los cónyuges se les suele distinguir también en la colateral.

Al entrar en el séptimo mes del embarazo, se hace la designación, ó mejor, petición de padrinos, siendo causa de disgusto en la familia, y de no aceptación, la infracción de esta costumbre.

En cuanto á las relaciones originadas por el padrinazgo, los ahijados, *fiols*, dan las *buenas Pascuas* á sus padrinos y reciben un aguinaldo en turrón ó dinero (*diners d' anous*) según la edad. También es general que los padrinos hagan regalo de boda á sus ahijados, y que los distingan en el testamento con legados de alhajas ó de cantidad metálica.

b) **Ceremonial del bautizo.**

a') **La ceremonia religiosa.**

1) **Acompañamiento.**—Hallo descrito el acto con perfecta exactitud en la *Historia de Menorca* del Sr. Riudavets: "En la ceremonia del bautizo, se tiene la misma precedencia que en las bodas, esto es, la completa separación de los dos sexos. La comitiva masculina, compuesta del padre del recién nacido, de los abuelos, hermanos y amigos, se adelanta para mandar preparar en el templo el debido ceremonial, y luego sigue la femenina, compuesta de la comadre que lleva en brazos la criatura, ricamente ataviada con los *paños de cristianar*, acompañada de la presunta madrina, hermanas de la parida, pa-

rientes y amigas; y luego de concluído el ceremonial, amenizado algunas veces con los acordes del órgano, si el padrino es bastante rumboso, se retiran ambas comitivas en orden inverso, esto es, primero las mujeres y luego los hombres.»

Hoy día en Mahón se va reduciendo el número de los invitados: se hace más bien una fiesta de niños y, se introduce el uso de carruajes, propios ó de alquiler, según las clases.

- 2) **Traje del recién nacido, adornos, amuletos.**—Al recién nacido se le atavía con paños y gorro de encaje, y una lujosa capita, que suele pasar de padres á hijos en muchas familias. Hasta las más pobres se imponen un sacrificio; costumbre que en su tiempo llamó ya la atención de la Chapelle: «Puede decirse que las madres idolatran entonces á sus hijos (los recién nacidos), haciendo verdaderos derroches de un lujo tan risible como inútil en esa edad, lujo que muchas veces excede á sus posibles, para engalanarles y admirar mejor ó hacer admirar á sus pequeñuelos.» Obra citada.

Los amuletos más en boga consisten en un librito de los Santos Evangelios ó un escapulario de Virgen ó Santo, que se sujeta á la faja del recién nacido.

- 3) **Costumbres en cuanto á nombres.**—Al catecúmeno se le ponen tres nombres: primero, el del abuelo que le corresponda, por orden de líneas, dando preferencia á la paterna, y satisfechos los abuelos, el de los padres y tíos; en segundo lugar, el del padrino; y en tercero, el del santo del día.

Nombres más usuales:

De varón: Juan, Pedro, Antonio, José, Miguel, Francisco, Jaime, Bartolomé, Gabriel, Bernardo, etc.

De mujer: María, Juana, Francisca, Antonia, Margarita, Catalina, etc. (15).

Se introduce la moda de adoptar nombres que salgan de la vulgaridad y suenen bien al oído; pero con tanta desdicha, que al agraciado, si es, por ejemplo, Alejandro, la corrupción lo trueca en *Chandru*, si Joaquín en

Lluischim, ó simplemente en *Chim*, *et sic de cæteris*. Y no es esto lo peor: á Maximiliano, Adriano y otros del mismo consonante, los deja por aféresis el rebelde uso en poco más de las tres letras finales.

Una observación.—En Mahón y en la bella Villa-Carlos (*George town* de los ingleses) van en aumento, de algunos años á esta parte, las inscripciones civiles sin bautizo católico, y ya en lugar de acudir al Santoral romano, se adoptan los nombres de Saturno, Lucrecio, Espartaco, Liberto, Darwin, Palmira, Redención, Justicia, Aeracia, Luz, no faltando tampoco alguna Electra.

a) No existe práctica religiosa que sea peculiar de la localidad.

En el acto del bautizo el padrino echa en una bandeja una moneda, ordinariamente de plata, la cual es para el sacristán, pero abonando éste al bautizante los derechos que, según antiquísima tarifa, importan diez dobleros (veinte y ocho céntimos de peseta).

b) **La ceremonia familiar.**—Respecto de los cuatro puntos que comprende este epígrafe, poco es también lo que merezca notarse. No se hacen más invitaciones que las antes enumeradas; no se acostumbran regalos, y el convite consiste en dulces, refrescos y licores, siendo de tradición obligada los confites y *macarrons*, dulce en que entra el azúcar en proporciones alarmantes para las muelas.

Se introduce la costumbre de que el padrino costee el convite, en todo ó en parte. Antes lo costeaba solamente el padrino de clase acomodada que sacaba de pila á un niño de familia pobre.

En Alayor, bonita villa de unos seis mil habitantes, más aficionados á la algazara que el resto de la isla, se conserva la costumbre de arrojar dinero y confites á la rebatiña (*estira-cabell*) durante la ceremonia familiar.

Los padres, en toda la isla, participan el acontecimiento haciendo saber á sus amigos, por recado verbal, que tienen un servidor (ó una servidora) más.

A la recién parida se le dirige este cumplido: *Deu li*

deixi veure a s' estat que més desitja. Dios se lo deje ver en el estado que más deséa.

E) HIJOS ILEGÍTIMOS.

a) **Diferencias con los legítimos.**—Desgraciados seres en quienes las leyes de los hombres, en desacuerdo con la razón y la naturaleza, vindican el acto de rebeldía de los padres contra las llamadas conveniencias sociales. Yo creo que esta verdad debemos proclamarla en todas ocasiones, sin temor al ridículo de la inoportunidad, cuanto la sentimos en lo íntimo de nuestro sér. Así ha conseguido la humanidad sus grandes victorias sobre el error: así vence la luz á las tinieblas.

Para los hijos ilegítimos no tiene nuestra sociedad ofrendas religiosas, ni prácticas familiares, ni presencia de imágenes, reliquias, luces, ni bateo y convite...

Aprovechando la oscuridad y el secreto de la noche, son depositados en el torno de la Inclusa: 1.º los mánceres—que la profesión reglamentada de sus madres no es compatible con las dulzuras de la maternidad—; 2.º los que ostensiblemente serían juzgados de dañado y punible ayuntamiento; y 3.º los propiamente naturales, ó legitimables, cuando falta el valor, digno de ser cantado por Ibsen, de lanzar el reto al pudor social.

Los encargados del servicio se esmeraban en poner á los expósitos nombre y apellido estrafalarios: llevados del santo celo de salvar de toda posible profanación la legitimidad matrimonial, imprimían con las indelebles aguas bautismales, la marca infamatoria en la frente del recién nacido.

La ley, compasiva á medias, concedió un nombre y *un apellido* (*) de los usuales en la localidad; y nada hay

(*) Por Real Orden de 11 Abril de 1903 se dispone que el apellido usual que los encargados del Registro civil deben poner en el acta de nacimiento de los hijos de padres desconocidos, ha de ser completo, como si correspondiese al paterno y al materno, de modo que no revele ni indique la circunstancia de su filiación ilegítima.—Merece plácemes el Sr. Dato, Ministro á la sazón de Gracia y Justicia.

que decir en contra, respecto de la fiel observancia de este precepto en Menorca.

b) **Consideración y suerte de los ilegítimos.**—Importa distinguir entre los expósitos, y los que la madre conserva en su poder, reconocidos ó no por el padre.

La sociedad, respecto de los últimos, si cruel con la madre, no se muestra con ellos escrupulosa como en pasados tiempos, sobre todo si cuentan con bienes de fortuna, talismán irresistible para el positivismo contemporáneo.

A los expósitos, aunque toda comparación sea odiosa, no les va tan mal aquí, desde unos treinta años á esta parte, como les acontece en importantes capitales del reino. Al menos estamos á la altura de los buenos musulmanes, fieles observadores de su ley: *Los hijos abandonados tienen derecho á la piedad de los hombres.*

Schopenhauer encontró que faltaba en las sublimidades de la doctrina cristiana, la recomendación de amor, sino solamente de piedad, hacia los animales. Nosotros recabamos los honores del mérito, por nuestro oficio de piedad para los hijos sin padres.

Sostenemos dos inclusas, una en Mahón y otra en Ciudadela (*), hijuelas ambas de la provincial; cobran puntualmente las nodrizas; se las vigila y reconoce periódicamente; la estadística arroja una mortalidad no desconsoladora; los expósitos ingresados en la casa municipal de Misericordia, después del período de lactancia, reciben educación y oficio, y son atendidos hasta que llegan á la mayor edad ó toman estado.

Pero, faltos de amor, no los dignificamos. Salen al público uniformados con negras vestiduras, librea de la infamia, y se utilizan sus tiernos servicios en horrible funeraria. Como si más les valiera no haber nacido, de niños les familiarizamos con la muerte: envenenamos sus delicados órganos con los miasmas del ataúd, y atro-

(*) Recientemente, 24 Junio del año 1904, la Diputación provincial ha suprimido la Inclusa de Ciudadela, fundada en que rara vez se depositan expósitos en ella. Puede tolerarse la medida, si se traduce en mejora de la Inclusa de Mahón, única que resta en toda la isla.

fiamos su infantil sensibilidad con la continua reproducción ante su vista de las escenas que en tales momentos se desarrollan.

En compensación, cuando los niños de procedencia legítima se solazan en paseos y alamedas, el infeliz expósito, cargado cual acémila en el transporte de sillas (*), puede darse el placer de imaginar como se divertiría, si hubiese conocido á sus padres.

Por fortuna—sea dicho en merecido elogio de nuestro buen pueblo—son muchos los expósitos que terminado el período de lactancia, no ingresan en el establecimiento municipal, por prohijarlos sus nodrizas. Otros ya ingresados, consiguen también la prohijación, que no otorga el Ayuntamiento sino previos inmejorables informes de los futuros padres (casi siempre de la clase obrera) y el aseguramiento de una dote de doscientas pesetas.

Es una reintegración para los favorecidos. He observado que se les trata mejor, ó cuando menos con las mismas consideraciones y amor que á los legítimos; y varias veces he sido consultado por padres putativos, sobre el modo y forma de ocultar al prohijado su procedencia.

En cuanto á los no prohijados, aun después de haber salido del establecimiento por mayor edad, ó por haber tomado estado, se tienen por hermanos y así se llaman, auxiliándose como si realmente lo fueran.

Se redimen de ordinario los expósitos ante el concepto público, por sus buenas costumbres, y no dan contingente alguno á la criminalidad y á la prostitución; fenómeno este último digno de ser meditado.

Cierto que la estadística criminal de Menorca habla muy alto en pro de la moralidad de sus habitantes, (16) sea por cultura, sea por las condiciones económicas, alimenticias, climatológicas y geográficas. Ciertamente también que no es frecuente la prostitución de la mujer menor-

(*) Gracias á la ley de descanso dominical, tan simpática como incompleta, han debido cesar los domingos en el transporte de sillas los niños aislados de la Misericordia.

quina. Mas, si son una verdad las leyes de la herencia psicológica, como de la fisiológica, parece á primera vista que los conocidos por hijos del delito y de la prostitución, debieran contribuir al presidio y al lupanar en mayores proporciones que los nacidos de matrimonio. ¿Es que son convencionales, y por ende, no trasmiten mácula al gérmen, los delitos de ayuntamiento dañado? ¿Es que la prostituta, en la inmensidad de los casos, obra por cruel necesidad, y no por frenético hetaîrismo? ¿Será que los hijos del amor (no espúreos) reciben herencia más sana y educable, que los procreados por muchos matrimonios á la moderna?

c) **Formas de reconocimiento y frecuencia del hecho.**—Limitada nuestra especialidad foral consuetudinaria á los sistemas sucesorio y matrimonial, y aplicado el Código civil en esta isla desde su promulgación, en cuanto atañe á las demás grandes necesidades jurídicas de la vida, con arreglo á los preceptos de dicho cuerpo legal se practica el reconocimiento de los hijos ilegítimos (17).

Aparte los casos frecuentes de legitimación por subsiguiente matrimonio, lo ordinario es que cuando la madre conserva en su poder al hijo natural, haya de ser ó no legitimado, lo reconozca desde luego en el acta de nacimiento, poniéndole sus apellidos. También el padre que quiere reconocer la prole, suele hacerlo en el acta de nacimiento.

En otros casos, el hijo, sin haber sido reconocido por documento, se halla en la posesión continua del estado de hijo natural, usando los apellidos de sus padres; aunque esto suele ocurrir cuando los hijos no son propiamente naturales, por razón del estado ú otro impedimento legal de sus progenitores.

Más rara es la forma de reconocimiento por disposición testamentaria, y rarísima, desde que rige el Código, la intervención judicial por acto voluntario, ni en jurisdicción civil contenciosa. Condena de reconocimiento de prole en causa de violación, estupro ó raptó, no la ha habido desde muchos años.

A medida que va humanizándose la sociedad, crece el número de madres que no abandonan á sus hijos. Los reconocimientos por parte de padre no aumentan en igual progresión, por temor al subsiguiente matrimonio, caso de estupro, y á las obligaciones que la paternidad impone, gravosas dentro de una sociedad en que es raro el ciudadano que no necesite para sí y para sus lujos, cuanto renta ó produce.

F) REFRANES Y CONSEJAS.

Refranes. (18) *Dona endressada a n' es set mesos panera preparada.*—La mujer hacendosa á los siete meses de embarazo tiene preparada la canastilla.

Infant y peix dins s' aigu creix.

Los niños y los peces en el agua crecen.

Fúndase este refran en la preocupación de limpieza, que es característica de la mujer menorquina.

Infant y ca coneix qui bé li fá.

El niño y el perro conocen á su bienhechor.

Quí dóna per neixer, dóna per creixer.

El que engendra la criatura, debe mantenerla.

En essen fills del pecat, es tésts semblen a sas ollas.
De tal palo tal astilla.

Es pecat de sa vaca el paga es vadell.

Uno come la fruta aceda y otro tiene la dentera.

También expresa la misma sentencia popular el siguiente: *D' es pecats d' es pares, es fills van geperuts* (jorobados).

Qui l' a fet que l' engronxi.

Quien hizo el cohombro, que lo lleve al hombro.

Lo aplicamos al padre desnaturalizado que no reconoce la prole.

Consejas.—Ninguna conozco que guarde relación con este primer punto del cuestionario.





II

Matrimonio.

A) NOVIAZGO.

a) **Asociaciones y agrupaciones de solteros.**—No se acostumbra en esta isla, ni tenemos idea de cual sea su objeto.—La innata independendencia de carácter de los menorquines, que en política no ha dejado medrar el caciquismo, menos había de consentir en achaques de amor, el cargo, siquiera electivo y nominal, de *rey de los mozos*.

b) **Supersticiones respecto de los medios de encontrar novio.**

1) **Prácticas religiosas.**—En Mahón es abogado de las desesperadas San Onofre, venerado en el oratorio de San Antonio, calle de Prieto y Caules. En son de broma dícese que la imprecación ha de formularse en estos términos: *Gloriós San Onofre daume un marit com un cofre.*

En Ciudadela se hace una novena á San Antonio Abad:

*Sant Antoni Abad,
anomenat de Viana.
enviaume un enamorad
qui vengui de bona gana.*

2) **Prácticas profanas.**—No ha desaparecido, como supone el Sr. Riudavets, una bastante curiosa, no precisa-

mente para encontrar novio, sino para averiguar la profesión del que se encuentre, y se case. La describe así dicho autor en su obra citada: «Otra particularidad de la vigilia del Santo (San Juan Bautista) era la usada entonces entre las bellas mahonesas, para procurarse la predicción de su porvenir, á falta de gitanas que les dijeran la buena ventura, embaucadoras desconocidas en Mahón. Consistía en juntarse las amigas por la noche y aguardar á que dieran las doce, á cuya hora precisa tenían plomo derretido, del que cada una echaba un poco en una jofaina llena de agua fría, para examinar después qué figura presentaba el plomo solidificado. Si asumía la de un buque ó cosa parecida, la candidata se prometía casarse con un navegante; si salía un arado ó instrumento rústico, podía prometerse un novio del campo, y así de los restantes.»

Fórmula de la invocación: *San Juan vert y florit, mostraume sas eynas d' es meu marit*. San Juan verde y florido, enseñadme las herramientas de mi marido.

Y sigue el Sr. Riudavets, cuya obra entrego por cabeza de turco á la saña de mis adorables paisanas: «Actualmente las niñas son más positivas y despaviladas; no esperan los novios por las indicaciones del plomo: al rebosillo de entonces han sustituido elegantes peinados; á las *cotas y faldons*, ajustados y vistosos trajes, cortados según las prescripciones del último figurín llegado de París, y á su hermoso y nítido semblante, el arrebol de las perfumerías; todo para lucir mejor en los bailes de sociedad, tenidos los domingos y fiestas en sus teatritos (19), en donde tienden mejor sus redes para hacerse propicio al que tiene la fortuna de merecer sus miradas.»

Otra costumbre, caída casi en desuso. En la misma festividad de San Juan las muchachas casaderas se asomaban á la calle en cuanto salía el sol, y después de arrojar al arroyo el agua con que se habían lavado la cara, preguntaban por su nombre al primer varón que veían: ese nombre sería el de su futuro. Más de una

vez ha acontecido que la novia despidiera al novio, por no corresponder su nombre al del augurio.

Se ponen dentro de un vaso con agua, siete papeletas dobladas, seis con nombres á gusto de la interesada y la séptima en blanco. A la mañana siguiente se saca el papel más desdoblado. El nombre que contenga será el del futuro marido. No habrá matrimonio si sale la papeleta en blanco.

Y por último, como si el Precursor fuese el dios de las bodas—por amor y por interés—las que aspiran á marido millonario, ponen debajo de su cama tres habas, una mondada, otra á medio mondada y la tercera intacta, y á las doce de la noche (conjunción de la víspera con la festividad del Santo) á oscuras y con el traje de Venus, cojen una de las habas: si es la mondada, será pobre el marido; si la medio mondada, de posición regular; si la intacta, rico.

Se coje una margarita, y uno á uno se arrancan sus pétalos, pronunciando alternativamente estas palabras:

Si 'm casaré,
No 'm casaré.

El último pétalo decide el destino de la interesada.

Inquiérese también el porvenir con tres cardos floridos.—Se quema la flor, y si al siguiente día vuelven los cardos á brotar, se casará la muchacha y será feliz con su marido.

- 3) **Sortilegios para determinar la voluntad.**—La magia negra tiene aquí, como en todas partes, sus devotas, que los charlatanes explotan á maravilla. Alguna vez la intervención de brujos y brujas ha ocasionado la muerte ó la demencia de la víctima. Con cabellos de la persona cuya voluntad se quiere dominar, hácese milagros. Pero el medio más eficaz para que un hombre se apasione de determinada mujer, es que ésta consiga hacerle fumar un tabaco impregnado de su sangre menstrual.
- 4) No existe en esta isla la llamada *feria de novias*, ni costumbre parecida.
- c) **Consideración de la virginidad.**—Su pérdida constitu-

ye grande dificultad para casarse la estuprada con otro que no sea su seductor.

En las cartas dotales, todavía en uso, el esposo otorga á la esposa *en contemplación de su virginidad*, el *escreix* ó esponsalicio, institución de que trataré en el lugar correspondiente.

d) **Frecuencia de los enlaces entre parientes.**—Creo que la consanguinidad no es sinó un modo más eficaz de transmisión hereditaria, y por tanto, que si los padres están en perfecto equilibrio físico y moral, lejos de ser dañosa, dará excelentes resultados su unión harmónica.

Pero la estadística de Menorca es para poner en alarma al más partidario de esas conclusiones tan racionales. Esterilidad, escrófulas, idiotismo y sobre todo sordomudez, son muchas veces el fruto de matrimonios entre consanguíneos; importando notar que siendo raros en esta isla dichos males, á excepción del escrofulismo, ocurren á menudo casos de esterilidad, idiotismo y sordomudez en matrimonios de consanguíneos al parecer sanos; sin que por el estudio del árbol genealógico respectivo se compruebe el atavismo.

Este trascendental problema, irresoluble hasta ahora para el mundo científico, es frecuente causa de conturbación en las familias. ¿Qué decidir en casos semejantes? De un lado un amor contrariado, é impedida la atracción de dos seres, quizás privilegiados por la naturaleza, que, según los augurios de la ciencia, pudieran procrear el arquetipo de la especie. De otro lado, la espantable estadística, la dificultad de apreciar el equilibrio físico y moral de los individuos, y más todavía, de predecir la armonía en su conjunción.

El buen sentido del pueblo menorquín sigue, sin saberlo, el prudente consejo de Quatrefages: mira con prevención y recelo las uniones entre colaterales dentro del cuarto grado, realizándose solamente aquellas en que la pasión lo avasalla todo, ó las en que preside un móvil bastardo, interés ó el afán de perpetuar la familia.

En la clase obrera contribuye á dificultar los matri-

monios entre parientes, el sacrificio pecuniario que han de imponerse para conseguir la dispensa eclesiástica del impedimento.

e) **Épocas en que sea más frecuente el nacimiento de relaciones.**—Según los estadistas en amoríos, *comadres de buen tono*, que dijo el poeta Becker, por Carnaval en Mahón y por Semana Santa en Ciudadela y otras poblaciones de carácter más levítico, es cuando se nota mayor número de *festeljaments*, aunque también las *jelosis* (celos) ocasionan en iguales épocas muchos rompimientos.

f) **Intervención de los padres.**—La Chapelle anota—obra citada—que los matrimonios se hacen en Menorca sin contar con los padres y hasta prescindiendo de su consentimiento. Nada más contrario á la realidad. No diré que haya estado aquí en vigor el privilegio del fuero mallorquín, por el cual podía el padre privar de legítima á la hija que contrajera matrimonio sin su consentimiento. Pero, especialmente entre la gente del campo, hacen los padres pesar su autoridad en los proyectos matrimoniales, mucho más de lo que conviene al porvenir de sus hijos. He presenciado numerosos casos de irracional disenso. No son tantos, por fortuna, los de fuerza sobre la voluntad para el arreglo del casamiento.

g) **Formas de declaración.**—No tenemos costumbre digna de nota respecto de este punto.

En alguna población rural el novio se declara dando una serenata, en la cual lleva él la voz cantante, y por deficiencia suya, un compañero de su elección.

h) **Relación de los novios.**

1) **Ocasiones de verse y de hablarse.**—Importa distinguir entre ciudadanos y campesinos, y en cuanto á los ciudadanos, entre señoritos y trabajadores. Los señoritos cortejan en las ventanas del piso bajo, de persianas á la inglesa. Los artesanos, en la puerta de la calle. Unos y otros no tienen ingreso en la casa de la novia, hasta que ha mediado la formalidad de *hablarse* los padres, ó quienes les suplan. Esa formalidad se practica entre campe-

sinos tan pronto como contraen relaciones, las cuales adquieren desde el primer momento mayor intimidad, por participar recíprocamente los novios de las fiestas íntimas de ambas familias: Pascuas, matanzas, etc. (20) En las ciudades, el novio come en la casa de la novia el día de Reyes, y la novia en la del novio en la segunda fiesta de Pascuas.

Antiguamente no se podía formalizar las relaciones, sin que la autoridad eclesiástica otorgara la licencia de *festetjar*. En tales documentos se prescribía que los novios debían cortejar á cierta distancia, no hablar sino de cosas lícitas y honestas, y estar siempre custodiados por padre ó madre, so pena de incurrir en las censuras canónicas (21).

2) **Agasajos.**—Armstrong en su Historia de Menorca dice que por Carnaval los novios se agasajaban á naranjazo limpio. No negaré que en aquel tiempo ocurriese algo de esto: me inclina á la afirmativa la actual costumbre de obsequiarse con puñados de confites, y en algunos pueblos con avellanas, por la festividad de su Santo Patrón. Hoy, durante el Carnaval, privan las serpentinas y los confetti, con una perseverancia digna de mejor causa.

Pero esos agasajos no se hacen por los novios precisamente, sinó por los aspirantes al noviazgo. Los novios en Menorca buscan la exclusiva de su dicha, huyendo de publicidades (22).

3) **Situación de los novios con respecto á los demás solteros.**—Asisten juntos los novios á teatros, paseos y demás diversiones, siendo motivo de ruptura que uno de ellos baile con otro soltero, á no ser que preceda autorización.

i) **Novio forastero.**

1) **Si es frecuente que ocurra.**—Lo es, sobre todo en Mahón. Conocemos por forasteros á los que no son de la Isla.

Muchas mahonesas tienen relaciones, y bastantes se casan, con militares de la guarnición y empleados civiles; como se relacionaban y casaban con marinos, cuan-

do el puerto era apostadero y depósito de las escuadras nacionales y extranjeras.

2) **Vistas.**—No ofrecen particularidad notable.

Entre obreros y campesinos se acostumbra celebrar con copitas y refrescos, la entrada del novio con sus padres en la casa de la novia.

3) **Tributo al novio forastero ó del país.**—Desconocida tal costumbre.

j) **Importancia que se da á las condiciones físicas y económicas de los novios.**—Varios distingos son precisos para reflejar, con aproximada verdad, los hábitos sociales sobre punto tan complejo.

Por lo que respecta á las condiciones físicas, creo que nuestra isla es de las regiones donde se rinde culto á la belleza: el buen palmito en la mujer es la mejor dote, y también la buena configuración se aprecia extremadamente en el sexo feo. Tiénese en cuenta la herencia tuberculosa (*mala malaltia*), pero nó la escrofulosa, la herpética, sifilítica, etc., una de las causas, probablemente, de la marcada degeneración fisiológica de la raza balear, que la leyenda supone oriunda de gigantes (23).

No obstante el cosmopolitismo de los menorquines, no se ha infiltrado en nuestras costumbres la ponzoña de los matrimonios por cálculo, *á la francesa*, según nuestro dicho. Míranse aquí con aversión, y acarrean el menosprecio sobre los hombres que así se desprenden de su dignidad, y sobre las mujeres que venden su cuerpo.

Calculan las padres, eso sí, y se oponen á la unión si el pretendiente no tiene con que sostener la familia: profesión ó hacienda. La tendencia de los jóvenes continua siendo el *contigo pan y cebolla*. Con una salvedad: que todavía hay clases (24): los payeses se casan con payesas, los menestrales con menestralas, los señoritos con señoritas. Lo cual, bien que contrario al espíritu de democracia, tan arraigado en la sociedad menorquina, tiene, y seguirá teniendo, una explicación racional, mientras (salvo las comodidades y medios de instrucción que proporciona la fortuna) no se esmeren las clases llamadas

inferiores, en la urbanidad de sus hijos. Porque la educación desigual en el matrimonio tanta importancia tiene, que acibara la misma luna de miel.

Edad más frecuente para casarse.—Dicen Armstrong y otros escritores sobre costumbres menorquinas, que siendo aquí las mujeres muy precoces, suelen casarse á los trece ó catorce años.

Algo de verdad hay en el primer aserto; pero, por lo menos en la época contemporánea, no es exacto el segundo: cásanse las mujeres de los diez y ocho á los veinticinco años (25).

Los varones, por la dificultad de crearse una posición, no contraen matrimonio antes de los veinticuatro: arduo problema de la vida moderna, pues para evitar la Scyla de la indigencia, cáese en la Caribdis del onanismo, del venéreo ó del estupro.

Desde que, en holocausto á la uniformidad administrativa y sin contemplación á las excepcionales circunstancias de Menorca (perenne juguete de los conflictos europeos) abolió el Gobierno, año 1819, nuestra franquicia de excepción del servicio de las armas, el pobre campesino, que está en disposición de alimentar á la prole en cuanto sus brazos pueden abrir el seno de la tierra, vese forzado á renunciar al matrimonio, hasta que ha extinguido la enorme deuda de su redención á metálico (26).

k) **Otras costumbres dignas de mención.**—Abstiénense los novios de apadrinar juntos un bautizo, porque romperían sus relaciones. Quizás provenga esta superstición de las advertencias canónicas que se hacen en la celebración del bautizo, sobre el parentesco espiritual entre padrinos.

No conozco más costumbres especiales del país durante el noviazgo.

B) CAPITULACIONES MATRIMONIALES.

a) **Intervención de los padres en ellas.**—Las capitulaciones no son frecuentes en Menorca, al contrario de lo que

acontece en Cataluña y hasta en Mallorca. Cuando se otorgan, intervienen indefectiblemente los padres de la novia, y puede decirse que también los del novio, aunque uno ó ambos sean mayores de edad. Es precisa la intervención del padre, y en su defecto de la madre, porque semejantes contratos versan siempre sobre bienes patrimoniales.

b) **Cómo se practican y formalizan.**—Siendo capitulaciones propiamente tales, otórganse por escritura pública.

c) **Condiciones que más frecuentemente se establecen.**

1) **En cuanto á las personas.**—Nada absolutamente se pacta respecto de las relaciones personales de los cónyuges, ni juzgaríamos obligatorio pacto alguno.

2) **En cuanto á los bienes.**—En primer término, los padres, el tutor ó la misma novia, según las circunstancias de su personalidad, constituyen la dote: el esposo otorga á la esposa, en contemplación de su virginidad, una donación esponsalicia, conocida por *escreix* ó aumento dotal, que consiste ordinariamente en la mitad del valor de la dote, pero sin exceder jamás de 300 Libras menorquinas (1000 pesetas): disuelto el matrimonio por muerte del marido, será de la viuda el usufructo vitalicio vidual del *escreix*, quedando la propiedad reservada á los comunes hijos por iguales partes, ó á los herederos del marido, en falta de prole: acoje después el esposo á la esposa *en parte de cámara*, beneficio por el cual, á la disolución del matrimonio, se parten por mitad entre el cónyuge supérstite y los herederos del premuerto, todas las ropas de lino y lana de uso doméstico, hiladas y tejidas (hoy también las compradas) durante el matrimonio: sigue, entre familias acomodadas, especialmente payeses propietarios (*senyors de lloch*) la donación *inter vivos*, otorgada á favor del novio por su padre ó madre, de algún inmueble, aperos de labranza, etc.; y por último, convienen los esposos en que el sobreviviente será usufructuario universal de los bienes del otro, mientras se mantenga en estado de viudez, y la viuda, además, en vida casta.

d) **Costumbres después de las capitulaciones.**—Ninguna que merezca mención.

e) **La dote.**

1) **En que consiste.**—En metálico, ropas, alhajas y muebles: rara vez en inmuebles.

2) **Como se constituye.**— Es una donación *obligatoria* otorgada á la novia por sus padres, revertible por la premoriencia de la hija sin prole, siempre colacionable, é imputable, además, en pago de legítimas, si no se previene lo contrario al otorgarla, ó en el testamento de los dotantes.

La huérfana y la viuda que pasa á segundas nupcias, aportan de ordinario en dote una parte de sus bienes.

Alguna vez, rarísima, es el esposo quien constituye á la esposa una dote sobre bienes de su peculio. Ocurre esto cuando un viejo se casa con una joven.

3) **Cuando y con que formalidades se hace la entrega.**—Si no median capitulaciones matrimoniales, ni aportación de inmuebles, ni más pactos que la dotación por los padres de la novia, es frecuente formalizarla en documento privado, y aun verbalmente.

Sucedede amenudo que la formalización de la escritura (cartas) tenga lugar días, meses y aun años después de celebrado el matrimonio y hallándose los efectos dotales en el domicilio conyugal. Entonces la dote es confesada.

Los efectos dotales se entregan al esposo estimados, ó *en plando* (inestimados); con estimación que causa venta ó que no la causa; á restituir, por carencia de prole, la totalidad de los efectos, ó la mitad de su valor; á completar los estimados, cuando deban restituirse, con ropas pertenecientes al marido, etc. Es una riqueza de formas que contrasta con el raquitismo de la institución.

f) No han ocurrido en esta isla casos de incumplimiento del matrimonio después de otorgadas las capitulaciones, y no se ha formado, por tanto, costumbre respecto á indemnización de gastos y perjuicios.

C AMONESTACIONES.— Nada digno de notar sobre proclamas y su publicación.

D BODA.

a) **Padrinos.**—Es institución desconocida en esta isla. Designanse dos testigos por parte, regularmente parientes colaterales, superiores gerárquicos del novio, ó amigos íntimos; y las personas designadas no contraen más deberes que la asistencia oficial á la ceremonia y al obsequio que subsigue.

b) **Prácticas anteriores á la ceremonia religiosa.**—Algunos días antes de la boda, se celebra ante el Párroco y dos testigos la *mitja creu*—dichos ó esponsales—siendo bastante general la creencia de que, una vez prometidos, no puede el novio casarse con otra mujer, mientras la novia no tome estado ó le releve del compromiso, con indemnización de los gastos.

La familia de la novia, en todas las clases sociales, expone las ropas, alhajas y demás ajuar perteneciente á la dote y procedente de regalos. En algunas poblaciones, las personas que acuden á ver los objetos expuestos, llevan un obsequio á la novia.

También se acostumbra en dichas poblaciones, transportar en la vispera de la boda los efectos dotales al domicilio del novio, y este manda la cena á la novia, en significación de que recibida la dote, ha adquirido la obligación de alimentar á su compañera.

No se despiden los novios de los demás solteros con un convite, ni en otra forma.

c) **Invitaciones.**—Se hacen de palabra, á los parientes hasta cierto grado, según que se quiera más ó menos concurrencia. Los aparceros (la parcería es casi el único sistema de cultivo en la isla) invitan al propietario de la finca que conducen.

d) **Regalos.**—El novio á la novia, los padres, los parientes cercanos, y los respectivos padrino y madrina de pila, regalan por obligación consuetudinaria los objetos más valiosos, ordinariamente joyas y vestidos.

Por tradicional costumbre, circunscrita hoy á los campesinos, la suegra regala á la nuera una rueca, símbolo del trabajo de la mujer en esta isla. Consérvanse algunas de antigua fecha, verdaderas obras de arte.

Respecto á la entrega de regalos á la novia, cuando consisten en joyas, metálico ú otros objetos de poco volumen, conservan los payeses una costumbre que describiré en lugar correspondiente.

- e) Idénticas prácticas si el novio es forastero.
- f) No se organizan cortejos, comitivas, partidos ni pandillas de los novios.

g) **La ceremonia religiosa.**

- 1) Entre campesinos es preferido el sábado para la celebración de los matrimonios.

Nadie se casa en viernes.

En Septiembre es cuando más bodas se celebran.

Si llueve al salir la desposada de la iglesia, no tendrá prole. Ha sucedido demorar la salida hasta que cesó la lluvia.

- 2) **Acompañamiento.**—Las respectivas familias se dirigen al templo por separado, y terminada la ceremonia, van á la casa del novio, á pie ó en carruaje. Hace pocos años que en la comitiva se observaba la absoluta separación de sexos.—Riudavets: Historia de Menorca (27).
- 3) No es requisito usual que los desposados lleven prenda de vestir determinada para ir á la ceremonia. Se extiende el uso del velo y corona de flores de azahar.
- 4) El desposorio se celebra en el interior del templo, casi siempre en el altar mayor, y al efecto suben los contrayentes y los testigos al presbiterio.
- 5) Celebrado el desposorio, durante el cual en unas poblaciones permanecen en pié los contrayentes, y en otras, de rodillas, el esposo pone un anillo á la esposa, en el dedo anular de la mano izquierda. Sigue la misa de velaciones, sin las ceremonias de estilo en Castilla, y en el ofertorio sostienen los desposados un pan, con una moneda en el centro, colocada por el novio. Después be-

san la estola que les presenta el cura, y léeles este la epístola de San Pablo.

Entre campesinos, antes de salir del templo, los desposados cruzan los brazos y besan la mano á sus padres.

h) **Fiesta de la boda.**

1) **Felicitaciones y augurios.**—Conservan los payeses la tradicional forma de felicitación:

Nuvi y nuvia,

Deu vos deixi viure molts d' anys

Com Joseph y María.

En algún pueblo, durante la ceremonia religiosa, se observan atentamente las dos velas que arden en el ara: morirá el primero el cónyuge del lado de la vela que se consume más aprisa.

2) Nada está en uso de lo que se pregunta en este número.

3) **Obsequios y agasajos.**—Síguese la molesta usanza de celebrar el desposorio muy de mañana.

En cuanto al retorno de la boda, tomo del Sr. Riudavets la descripción de las costumbres que desaparecen, y de las entronizadas en su reemplazo.

«Preparado de antemano en la casa el indispensable chocolate, con los bizcochos de costumbre, y los platos de variados confites, con su cuchara de plata para cogerlos, se tomaba ese tente en pié, hasta llegar á la comida nupcial á hora de las doce, costumbre improrrogable, á la que asistían únicamente las familias de los contrayentes, y por la tarde tenía lugar la recepción de los amigos, que celebraban la fiesta con sendas copas de aguardiente ó licor, con los indispensables anises, y las muchachas amigas de la novia formando rancho aparte, saboreando algún dulce. Así se holgaba hasta la llegada de la noche, en que todo el mundo se retiraba para dejar á sus anchas á la feliz pareja, entregada á los dulces embelesos del himeneo.»

«La reclusión de los novios en su casa, acompañada de amigos y parientes, duraba muchos días, sin exhibirse en público, como si hubiesen cometido un gran peca-

do, y se ocultaran, mayormente la novia, á las miradas de los curiosos. Tan solo se permitían salir de noche para visitar á los parientes, hasta que, depuesto el rubor de la novedad, se lanzaban de día á presentarse en los templos y puntos de concurrencia, muy limitados en aquellas edades. Tales eran las modestas bodas de nuestros mayores, ricos y pobres, de mezquino pelaje las de los últimos, de más boato las otras.»

«No así ahora..... «No se quedan en su casa como antes, al regreso del templo, los desposados del día. No se dan más tiempo que el preciso para tomar chocolate, y echan á correr, como si salieran escapados, en busca de algún rincón solitario, para entregarse á los dulces goces del himeneo, que se ha dado en llamar la luna de miel, como si temieran las molestias de los curiosos. Los más afortunados, que cuentan con algún predio ó casa de recreo, allí se ceban en sus jolgorios gozando en las soledades del campo, y los desheredados de la fortuna, buscan, por imitación, los mismos goces en alguna casita alquilada ó prestada por algún amigo, en los arrabales inmediatos; sin que falte alguna pareja que tome el vuelo más alto, embarcándose, al salir del templo, para ir á gozar en país extraño las dulzuras de la nueva vida.»

Una excepción, omitida por el Sr. Riudavets. Los payeses observan religiosamente la antigua costumbre de celebrar con solemnidad el banquete nupcial. Guárdase riguroso orden en la colocación de puestos, sentándose juntos los desposados, y á derecha é izquierda sus padres. Menudean durante la comida los chistes alusivos al nuevo estado de la feliz pareja. Y á los postres se hacen los obsequios á la novia en forma tradicional: cada uno de los comensales coloca el suyo entre dos platos, y empezándose por el del padre del novio, van recorriendo toda la mesa, de mano en mano, hasta llegar á la desposada, que los descubre y da las gracias. A medida que circulan los platos, todos los asistentes, grandes y chicos, han de repetir el estribillo:

de má en má

á sa nuvía vá,

agregando el nombre del obsequiante: suegros, padres, etc.

y es sogre li envía.

El último obsequio lo hace el que tenga fama de más gracioso, y consiste en un pájaro ó ave, que en cuanto recobra la libertad, ocasiona á la desposada el obligado susto, y á la mesa el perjuicio consiguiente.

A veces la desposada, después de recibidos los regalos, se permite obsequiar al cura con una flor ó un dulce, que le remite por el mismo procedimiento de los platos, y con el estribillo:

de má en má

a n' el Sr. Rector vá

y sa nuvía li envía.

- 4) **Pan de la boda.**—Se deja en el templo después de la ceremonia. Pertenece al sacristán, como no sea de bizcocho ó ensaimada, caso muy raro, en que corresponde al Párroco. La moneda es siempre del sacristán, quien debe abonar al cura un derecho de cuatro dobleros.

Muchas desposadas guardan un trozo de pan de la comida nupcial, y existe la creencia popular de que no se descompone, por muchos años que discurren, mientras vivan ambos consortes.

- 5) **Diversiones.**—Ninguna.

- 6) **Bromas á los novios.**—En los pueblos, al paso de la comitiva, suele obsequiarse á la desposada rompiendo pucheros, jarros, etc.

Desaparece casi en absoluto otra costumbre, desagradable para los novios, que era peculiar de la gente del campo. Durante la primera noche, los mozos del contorno tapiaban con piedra y mortero la puerta de la casa de los nuevos esposos, y al siguiente día no se les franqueaba la salida, sino después de larga angustia y repetidas súplicas.

- 7) Nada interesante se practica á la mañana siguiente de la noche de boda.

8) **Entrada de la novia en la casa del novio.**—También va pasando á la historia otra curiosa costumbre de los campesinos. Cuando la comitiva, montada en gallardos mulos y en borricos bridados, con sus históricas albardas (ambos desposados sobre una caballería) llegaba á la casa del novio, salía su madre con una silla para que desmontara la desposada. Esta *debía* desmontar de un saltó, rechazando el obsequio. Y la desenvoltura que demostrara en esas operaciones, era comentada por el público, á modo de ruptura de hostilidades entre suegra y nuera, haciendo conjeturas sobre cual de ellas llevaría la buena parte.

La caballería que montaba la novia era conducida del ronzal por el amigo más íntimo del novio, y este en recompensa le regalaba un par de zapatos.

En San Luis (28) para recibir á la novia, se acostumbra adornar con macetas de flores la acera de la casa del novio.

9) **Duración de las fiestas de la boda.**—Queda dicho que en los matrimonios de las ciudades termina la fiesta inmediatamente después de celebrado el desposorio. (29)

En el campo la novia cuando entra en la casa, abre por su mano la puerta de la cámara nupcial: se sienta en un sofá con el novio, y así transcurre el día, acompañándolos sus parientes, sin solución de continuidad.

La desposada ha de llorar cuando, llegada la noche, se despide la suegra: esta, de lo contrario, tendríase por menospreciada y no volvería á la casa.

Con tales sacrificios compran los campesinos recién casados el derecho á la libertad. En lo sucesivo no son visitados más que á las horas y en los días que ellos señalan. Reciben las visitas sentados en el eterno sofá, sin cruzarse mas palabras que los saludos reglamentarios; y no es raro que, para más cumplida etiqueta, permanezcan la desposada con la *mantellina* (mantilla) puesta, y el marido, calado el sombrero de copa que heredó de sus mayores.

10) **Tornaboda.**—Se observa todavía entre campesinos, y

la describe con tanta belleza el autor de *Les Iles Oubliées*, que merecería yo el dictado de *traduttore, traditore*, si sujetara la descripción á mi prosaico estilo. Pertenece á Mr. Vuillier el mérito de haber sido el primero en relatar tan poética costumbre.

«Je demeurai toute une journée dans ce barranco d' Algendar; je suivis longtemps des sentiers embaumés, m' égarant dans les bois mystiques, écoutant longuement des chants de pâtre, venus de tout en haut, vers l' azur, des chants de jeunes filles, des chants d' oiseaux s' exhalant des bosquets, et je remontai vers Subervev (predio de D. Juan J. Rodriguez, término de Ferrerías), tout ébloui de cette vision.»

«Le sentier s' était transformé depuis le matin; par endroits, un mur de pierres grossier et tout nouvellement construit le barrait entièrement. D' autres fois, des troncs d' arbres étaient posés en travers, puis des tas de ronces, d' herbes sèches, de branchages, s' amoncelaient de loin en loin. Au-dessus de nos têtes, des arceaux de feuillage ornés de rubans multicolores, des fleurs pourpres de géranium, d' aubergines violettes, de tomates ardentes, de patates jaunies, nous faisaient un chemin triomphal.»

«Tout en aidant mon jeune guide à nous frayer un passage à travers ces obstacles, je lui demandai quels étaient les motifs qui avaient fait ainsi entraver le sentier en même temps que, par une contradiction que je ne pouvais comprendre, il se trouvait orné de si singulières guirlandes.»

«C' est, me dit-il, un usage pratiqué à Minorque depuis un temps immémorial sur le chemin des nouveaux époux. Demain matin nous attendons à Subervev un de mes frères qui s' est marié aujourd' hui même aux environs. Des jeunes hommes postés aux alentours, épiant leur arrivée, vont faire tous leurs efforts pour rendre le passage difficile: à leur approche, on mettra le feu à ces tas de broussailles, on élèvera de nouveaux murs dans l' ombre, on les arrêtera par tous les moyens (30). On

veut ainsi leur apprendre que le chemin de bonheur est âpre, douloureux, en même temps que la venue au foyer sera célébrée par ces guirlandes fleuries. Les fruits suspendus sur nos têtes symbolisent l'abondance souhaitée aux nouveaux époux.»

i) **El domicilio de los desposados.**—Para las mujeres de Menorca es más que un deber de cortesía, un placer una necesidad el hacer en todas ocasiones los honores de su casa, enseñando á los visitantes hasta el último rincón. Cuantas veces, hallándome en expedición de caza, he tenido que resignarme á recorrer con la *mado-na* (mujer del colono) cocinas, alcobas, desvanes, todo de una limpieza resplandeciente. Por modesto que sea el matrimonio, no se habrá establecido sin poder ostentar la *cambra* (especie de salón) y el cuarto de dormir contiguo, con el arca tradicional y la cómoda, de no tan antiguo uso, vagillas de vivos colores, reloj, espejo, cuadros en que hacen el gasto las historias de Bonaparte, ó de Colón, y las leyendas de Romeo y Julieta, Malek-Adel y Matilde, ú otros grandes enamorados, sobresaliendo la monumental cama de columnas salomónicas y vistosas colgaduras, en la cual no consigue uno echarse sinó por escalamiento.

Leía yo la obra de Demolins—*En que consiste la superioridad de los Anglo-sajones*—con tanto acierto aplicada á nuestra patria por D. Santiago Alba, y pensaba que la descripción del *home* de los campesinos escoceses, no tendría que variarse un ápice, para hacerla extensiva al hogar de los menorquines.

Y eso de poner toda su alma en el *home* no es sólo de los labradores. El matrimonio obrero de los pueblos y de las ciudades, incluso Mahón, no prescinde tampoco de cierta coquetería en el mueblaje. Jamás se resigna á vivir en la comunidad de cuartos ó pisos. Cada familia quiere su comunicación independiente y exclusiva con la calle, y no por temor al hurto, pues en poblado y en despoblado se puede dormir, y se duerme amenudo todavía, con la puerta sencillamente entornada. De ahí el

gran perímetro de las poblaciones en relación al número de habitantes. El ideal de los barrios obreros se realizó en Mahón hace muchos años (31).

El tálamo lo aporta siempre el marido, ganándolo en usufructo vidual la mujer, por el hecho de yacer en él la noche de bodas.

Las ropas, cómoda y espejo, suele aportarlos en dote la mujer. Esta, si es campesina, no dejará de aportar además los vestidos de luto, en previsión de la muerte del marido, y dos candelabros con doble juego de redondeles y arandelas, uno adornado con flores artificiales, y el otro negro con la misma previsión del luto.

El resto del ajuar lo costea el novio que, al efecto, se sujeta á economías y hasta privaciones, siendo frecuente que por espacio de meses y aun años, vaya entregando con este objeto una parte de jornal á su prometida (32).

Las costumbres de las clases acomodadas no se diferencian de las que he observado fuera de la isla.

j) No se verifican las segundas bodas.

k) **Bodas de viejos y de viudos.**—Los matrimonios desiguales por la edad de los contrayentes, no motivan manifestaciones ruidosas. Alguna sonrisa—compasiva para el consorte joven, picaresca para el viejo—y la comidilla de augurios sobre el futuro fruto de bendición.

Los viudos lo pasan peor, sobre todo cuando á esta circunstancia reúnen una edad avanzada. No se les perdona la cencerrada durante tres días con sus noches, aunque, casados fuera de la población, tarden en regresar más ó menos tiempo. Latas, caracolas de gran tamaño, morteros de metal, todos los instrumentos caseros de sonido inharmónico, se utilizan para celebrar las segundas nupcias. Hay pueblo donde se adorna grotescamente la fachada del domicilio conyugal, y se encienden hogueras con peligro del maderamen de puertas y ventanas.

Son las únicas ocasiones en que cae algún trabajo á nuestra bienaventurada policía.

No sienten, sin embargo, los menorquines aversión

hacia los segundos matrimonios. Se da la cencerrada porque sí, por rutina, y algo quizá para divertirse á costa de los propios y ajenos tímpanos, interrumpiendo la monótona tranquilidad de nuestras calles.

Cumplida la costumbre, á nadie se le ocurre establecer distinciones en desdoro de los binubos, como no sea en la aplicación de nuestra anacrónica legislación foral (33).

E) SOCIEDAD FAMILIAR.

a) En cuanto á las personas.

1) **Consideración de la mujer.**—Quien juzgue en Menorca de las relaciones entre los cónyuges por lo que vea de puertas afuera, sacará una impresión bien distante de la realidad.

Aquí es una verdad aquello de mujer casada, pierna quebrada y en casa. La mujer menorquina idolatra sus lares. Aun las de clases elevadas se muestran muy poco en público. Los paseos, como no sea en día festivo, están desiertos.

Salen, pues, los maridos ordinariamente solos, y de aquí el error en que han incurrido los extraños que han escrito sobre costumbres del país. Creen que tratamos con desconsideración á la mujer propia, y que adquirimos de los árabes, y conservamos, la costumbre de tenerla en clausura.

Penetrad en el hogar de la generalidad de nuestros matrimonios; estudiad su modo de ser y de conducirse, y quedará desvanecida la impresión desfavorable.

No creo exagerar afirmando que el matrimonio menorquín, en punto á relaciones entre los cónyuges, realiza amenudo la aspiración suprema de la humanidad: prescinde de todo carácter autoritario, para hacer funcionar, en amigable consorcio, el organismo que engendró el amor. Si la unión sexual ha de ser en el tiempo la sociedad anárquica por excelencia, como madre y origen de todas las sociedades, mucho adelantado llevamos los menorquines por el buen camino. Verdad es que

también otros principios autoritarios andan ya envueltos en el sudario de la atrofia.

Consecuente con lo dicho, no acontece que la mujer sea empleada en trabajos rudos. Nuestras payesas se adjudican sólo de las faenas agrícolas las más ligeras, compatibles siempre con el decoro de su sexo. Y las menestralas ú obreras no se dedicaban más que á trabajos de costura y servicios domésticos, hasta que introducidas las industrias de tejidos, cosido de calzado, y bolsillos de malla de plata, han dado contingente para ejercerlas en condiciones penosas y antihigiénicas, la actual carestía de la vida y el lujo en el vestir, que también causa estrago en todas las capas sociales (34).

La iniciativa en los asuntos domésticos y en la dirección interior de la casa, es privativa de la mujer, en tales términos que entre los payeses, menestrales y obreros, lo ordinario es que la mujer se incaute del dinero y lleve las cuentas de ingresos y gastos; práctica saludable, pues que, á pesar de las acechanzas del lujo, la mujer sabe harmonizar mejor que el marido las comodidades con los posibles.

2) **Consideración de los hijos.**—De las relaciones entre padres é hijos tampoco diré cosa desfavorable. Si no se llenan con más acierto los deberes de la paternidad, es por ignorancia. El hombre y la mujer menorquines llegan á la exageración en el amor hacia sus hijos. Los miman en perjuicio de la educación, y les roban virilidad por temor á que se familiaricen con el peligro.

En la primera edad recibe instrucción elemental la gran mayoría de los varones, hasta que á los diez ó doce años empiezan el aprendizaje del oficio que han de ejercer (35), salvo los aspirantes al bachillerato, que no son muchos y debieran ser menos. Los labradores no se muestran refractarios á la enseñanza, aprovechando los domingos para que sus hijos aprendan á leer y escribir, é imponiéndose algunos el sacrificio de mandarlos á la escuela del pueblo en los días de trabajo.

También se procura instrucción, siquiera rudimen-

taria á la mujer. D. Enrique Fajarnés, en una estadística que publicó *El Ateneo* de Palma y reprodujo *La Revista de Menorca* en 1888, concluía así: «Resulta, pues, que la mujer menorquina es más instruída que la de varias capitales de provincia, y más que los hombres de Murcia y de muchas poblaciones importantes de España.»

En punto á labores varoniles, los *mussóns*, nuestros antepasados, mataban el día en la iglesia y haciendo calceta, ó fumando en pipa el pestífero tabaco *pota*. Sus descendientes no hemos mejorado gran cosa en actividad é ilustración, para adjudicarnos el papel de clases directrices.

La suprema aspiración de los menestrales y obreros estriba en conseguir empleo ó abrir tienda.

No hace falta imponer el descanso dominical (*): se huelga en las segundas fiestas de las Pascuas, y debilitadas las energías para el trabajo, no es raro que se huelgue también en el día laborable precedido y seguido de feriados.

Creo que el clima nos predispone al *dolce far niente*; porque el menorquín, una vez fuera de la isla, es apreciado en todas las profesiones y oficios.

Sobre el trabajo de las hijas de familia obrera ó campesina, me refiero á lo dicho en el número que antecede respecto de la mujer casada. Las señoritas reciben instrucción bastante superficial y defectuosa, distinguiéndose por la facilidad con que aprenden y pronuncian cualquier idioma.

Los hijos son respetuosos con sus padres, tanto en la menor edad, como cuando mayores. No se separan de su compañía sino para tomar estado. A los ascendientes se les trata siempre de *usted*; de *vós* entre payeses.

Entre hermanos y medio hermanos no suele haber desavenencias. Tampoco suele haberlas entre los ente-

(*) Ahora que la ley lo ha impuesto, nótase cierto espíritu de protesta, por regla general, en las clases menos sujetas al trabajo cotidiano.

nados y el padrastro, pero sí con la madrastra. La madre que contrae segundas nupcias, procura las más de las veces un protector á sus hijos (36). No así el padre, de no elegir para segunda consorte una pariente cercana de la primera, ó una persona de muy rectos sentimientos.

Trataré en lugar correspondiente de la situación respectiva de los hermanos y medio hermanos, dentro de nuestro sistema sucesorio.

b) **En cuanto á los bienes.**—En 1899, cuando el Gobierno designó comisiones en los territorios aforados, que informasen sobre lo que conviniera conservar en los Apéndices al Código, publiqué un folleto, «Las Instituciones forales de Menorca», en el cual traté de los varios puntos que comprende el presente epígrafe del cuestionario.

No han sido contradichos, que yo sepa, los hechos y consideraciones que expuse, y me permitiré, por tanto, transcribir los párrafos aplicables, con la esperanza de que se me perdonará la infracción de la forma narrativa, peculiar de este informe, en gracia al servicio que presto á mis conciudadanos, denunciando el marcado divorcio entre la ley civil y el modo de ser de nuestro pueblo.

Es verdad—decía yo—que las instituciones civiles, singularmente el derecho familiar, distingúense por su estabilidad en el desarrollo de los pueblos. Pero si á la ley le faltan los caracteres de oportunidad, fijeza y sencillez, que la graban en la conciencia del ciudadano, resulta un mito lo del *sentimiento jurídico* pregonado por la escuela histórica. Y esto precisamente acontece en nuestro territorio.

Las nebulosidades, contradicciones y anacronismos de que están plagadas nuestras llamadas costumbres forales (que en realidad no son sino textos del Derecho romano, con tal cual trasnochado privilegio del tiempo de los reyes de Aragón y de Mallorca) desvían el funcionamiento de la justicia, hacen sentir la necesidad de llevar al Tribunal Supremo la decisión de puntos capitales en el sistema sucesorio, y embotan el sentimiento jurídico

del pueblo, que, falto de seguridad respecto de las leyes reguladoras de los derechos más caros en el seno de las familias, anonadado ante el casuismo sutil, por más que en alto grado racional, del *Corpus juris*, é indiferente por la conservación de singularidades legislativas y consuetudinarias, impropias de la vida moderna, ó nada conformes con los principios que en la época presente profesamos respecto de la sociedad matrimonial, concluye por afirmarse en la errónea creencia de que los abogados, notarios y curiales constituimos una casta acaparadora de los misterios de la ley, como los patricios de la antigua Roma.

Harta responsabilidad tiene contraída el jurisconsulto, ante sus conciudadanos y ante su propia conciencia, con la obligación de saber las leyes, interpretarlas rectamente y aplicarlas con acierto en la vida civil. Y si tropieza el jurisconsulto con tamañas dificultades en una legislación cuyos preceptos, aunque por antonomasia hayan merecido el apelativo de *razón escrita*, se dictaron en otra Edad y para otras sociedades, hemos de convenir en que mal cumple el Poder público su deber, importante cual otro alguno, de poner al ciudadano en condiciones de conocer la ley, puesto que á nadie es lícito ignorarla.

Pretender estacionar el Derecho civil de un pueblo, cuando precisamente se determina tan radical revolución en sus instituciones todas, es más que *obra de romanos*. Se podrá galvanizar el cadáver: no se restituirá la vida á su organismo, descompuesto por la acción de los siglos.

Tales son, á grandes rasgos, los regímenes matrimonial y sucesorio de Baleares. Veámoslos en detalle.

- 1) **Régimen seguido con respecto á los bienes de los cónyuges.**—Si bueno es nuestro régimen familiar en cuanto á las personas de los cónyuges, dudo que pueda haberlo peor en cuanto á los bienes. Transcribo la sección correspondiente de mi Opúsculo:

«*Sociedad legal.*—«La separación de los bienes me

parece á mí una protesta contra el casamiento de las personas; una reserva en lo que debe ser, y es por esencia, definitiva é indisoluble compenetración de dos vidas, algo parecido á un rincón donde los rotos ídolos paganos se enmohecen, donde todavía no ha logrado penetrar el luminoso concepto del matrimonio cristiano: *duo in carne una.*»=Biblioteca Judicial: prólogo del Excmo. Señor D. Antonio Maura al libro que trata del Derecho civil vigente en Mallorca.

Después de las transcritas hermosísimas palabras del eximio jurisconsulto mallorquín, pálido sería y desaliñado cuanto dijera yo en reprobación de un sistema, prototipo de la sociedad leonina perpétua, en el cual todas las ganancias son para el marido.

Que por inopia en la educación cívica, por sublimes exigencias de la maternidad, ó por atavismos sexuales, no bien definidos, la mujer en la normalidad de la economía social no aporta al matrimonio ingenio adecuado á las profesiones liberales, ni consistencia igual que el varón para las mecánicas, tanta verdad es, por lo menos en España, que su desconocimiento podría calificarse con razón, de sectario prejuicio contra la realidad de las cosas.

Pero la experiencia propia y profesional nos convence á la continua de que, sin el espíritu exquisito de ahorro de nuestra cara mitad, los sudores y afanes del hombre son gotas que caen en el océano del despilfarro y de la ruina.

¿Qué mucho, pues, que se otorgue por la ley la mitad del beneficio al socio que no lo gana, pero lo salva y fructifica?

Y sin embargo, el fuero mallorquín, emperrado en hacernos vivir y morir *á la romana*, nó se contenta con desposeer á la mujer de lo que por ley de economía le corresponde: pone al discrecional haber del marido el valor de las adquisiciones por ella realizadas durante el matrimonio, siempre que no acredite haber tenido medios para hacerlo con su propio peculio.

Conviene los juriscónsultos baleares todos (juzgando por el sentido unánime de las obras publicadas desde la formación del Código) que eso no puede competir en bondad y en justicia con el sistema castellano. Mas, ninguno se decide á lanzar la primera piedra. Se quiere preparación en el pueblo; se aspira á que la reforma nazca por generación espontánea.

Y pregunto: ¿cómo va el pueblo á preferir lo que desconoce? Por bueno que sea el ciudadano lego en achaques de legislación, y por mucho que le aqueje el ánsia de lo perfecto en el matrimonio, sus bondades y sus deseos se confundirán en las cerrazones del limbo, mientras la antorcha de la ley no venga á disiparlas para siempre.

Sencilísimo es el medio: en vez de proponer al Poder legislativo que los futuros cónyuges puedan en capitulaciones matrimoniales renunciar al fuero de la separación de bienes, introduciendo en el matrimonio la sociedad legal con arreglo á las prescripciones del Derecho común, inviertanse los términos de la proposición y dígame: existirá en el Territorio balear la sociedad legal entre los futuros cónyuges, á no ser que en capitulaciones matrimoniales estipularen la separación de bienes.

De esta manera no se pretendería violento el tránsito de lo malo á lo bueno, si es que cabe tildar de violenta la implantación de una reforma exigida por la razón y por la general conveniencia, con todo el respeto á los derechos adquiridos. Y merece, á mi ver, meditarse la espontaneidad con que la institución foral reformada encajaría en la contextura de los artículos 1.315, 1.317 y 1.432 del Código.

Por mútua transacción entre unitarios y fueristas, el *pavoroso* problema de los gananciales quedaría reducido á que hayan de otorgar escritura los consortes rehácios al adelanto; y puesto que, según se nos dice, son frecuentes las capitulaciones en Mallorca, esa exigencia de la ley ni tan siquiera afectaría de ordinario en los gastos del documento.

Cesen de una vez para siempre los repetidos casos *legales* en que la mujer, con su espíritu de economía, con los frutos de sus parafernales, con su trabajo y hasta con sus privaciones, ha enriquecido la sociedad conyugal, y á la muerte del marido, como se presume de éste todo lo que la mujer no pruebe que es de su pertenencia, ha tenido que presenciar el reparto entre parientes, próximos ó lejanos, del capital por ella acumulado en largos años de vida hacendosa y económica.»

- 2) **Derechos consuetudinarios relativos á los bienes de los cónyuges.**—Es digna de mención, por separarse de las prescripciones del Código civil, la costumbre que consigna el Sr. Ripoll en su Memoria (37) art. 14: «El marido, siendo mayor de diez y ocho años y no teniendo incapacidad moral ó legal, es el administrador de todos los bienes del matrimonio y, por consiguiente, de los parafernales de la mujer, haciendo suyos los frutos con obligación de cubrir las cargas de aquel, salvo lo que se haya dispuesto en capitulaciones matrimoniales.»

Muy rara vez ocurre en Menorca que la mujer se reserve la administración de sus parafernales, y así acontece que, mientras en el matrimonio obrero la mujer suele ser de hecho la administradora de lo que gana el marido, éste, cuando se trata de propietarios y rentistas, administra los parafernales de la mujer, sin que haya mediado la entrega ante notario. No obstante, en el terreno jurídico la mujer es quien otorga los documentos públicos á ella referentes, por más que los contratos hayan sido celebrados por el marido.

- 3) **Peculio de los hijos.**—No creo conservemos especialidad respecto de esta institución, de excepcional aplicación en la práctica, en cuanto á adquisiciones ó ahorros por trabajo ó industria; porque si el hijo pertenece á familia acomodada, no es regular que por dicho concepto esté en disposición de adquirir bienes antes de la mayor edad; si es de familia obrera, su jornal se suma á los ingresos para el diario sostén de la familia, ó se destina á la redención del servicio militar.

4) **Herencias.**—Trataré aquí del sistema sucesorio, digámoslo así, familiar.

Mantenemos la legítima de los descendientes tal como la instituyó Justiniano en la Novela XVIII. Los legitimantes perciben, pues, mayor cuota siendo cinco, que si son cuatro; lo cual, aunque se observe—bien que con distinta regulación—en legislaciones más perfeccionadas, no deja de ser una anomalía contraria á toda razón filosófica.

El padre dispone libremente, aun á favor de extraños, por la ley justiniana, de la mitad ó los dos tercios restantes de la herencia, según que el número de hijos sea cuatro ó menos, ó más de cuatro.

Sobre el tratado de la desheredación de los descendientes, decía en mi citada obrita:

«La Novela CXV. c. 3. contiene las causas de desheredación, y entre otras que podría exhibir, cito la 4.^a: *Si cum maleficis hominibus ut maleficus conversatur*. Lo cual, en buen romance, significa que el padre puede privar de legítima al hijo hechicero, ó relacionado con hechiceros. En cambio, el Código civil español consigna como causa expresa de desheredación, el haber negado el descendiente, sin motivo legítimo, los alimentos al padre ó ascendiente que le deshereda, precedente que no figura en la citada disposición de Justiniano.

Consecuencias han de ser éstas inevitables, de aplicar como *Fuero propio* á los que hoy vivimos, un cuerpo de derecho que se hizo para una sociedad y en unos tiempos tan distintos de los nuestros. Como supletorio de nuestras observancias forales, ha podido invocarse y aplicarse el Derecho romano en estas islas, durante el caótico estado de la legislación común, felizmente combatido por los adalides de la codificación moderna, bien que no vencido todavía.

¿Ha de continuar al criterio del Poder judicial la definición de lo que hoy es ó nó aplicable á nuestro territorio? ¿No es ésta función privativa del Poder legislativo?»

Transcribo los demás párrafos de «Las Instituciones

forales de Menorca», que tratan de nuestro sistema hereditario dentro de la familia:

«**Sucesión por pacto.**—Si hemos de modernizar el Derecho romano, adaptándolo al modo de ser de la Sociedad en que vivimos, no parece, de otro lado, ventajoso que se nos tache de irreligiosidad en la observancia de aquello que es imperecedero, por lo mismo que su aplicación conviene al hombre de todas las sociedades.

Sabido es, por demás, con cuanta aversión miraron siempre los pactos sucesorios los jurisconsultos romanos: Justiniano los califica de *odiosa et plane tristissimi eventus*; y también en nuestra Patria han merecido muy general censura las instituciones familiares que del pacto sucesorio arrancan, por las funestísimas consecuencias sentidas en la familia y en la sociedad; consecuencias que hasta no pudo menos de reconocer algún comentarista tan autorizado del Derecho catalán, como Fontanella.

El artículo 22 de la Memoria del Sr. Ripoll dice:

«El donatario universal de bienes presentes y futuros, tiene el carácter de heredero del donante y, como tal, debe sostener los derechos activos y pasivos de su herencia, aun cuando exista sucesor testamentario del mismo, respecto de una parte reservada en la donación.»

Y consigna D. Pedro Ripoll el artículo transcrito, basándolo en la arraigada y general costumbre que existe en algunos pueblos del Territorio, de que los padres otorguen tales donaciones á alguno de sus hijos, de todos sus bienes, con ciertas obligaciones y reservas. Esas donaciones por causa de matrimonio, aunque por lo regular *efectivas* después de la muerte del donante, tienen el carácter de *inter vivos* y son irrevocables, aun mediando el mútuo consentimiento, según la conclusión IX del Colegio de abogados de Palma (38).

Combatió el Sr. Alonso Martínez la existencia de esa costumbre, demostrando su absoluta incompatibilidad con nuestro sistema sucesorio. Pero el Tribunal Supremo la sancionó como valedera *en algunos pueblos de*

las Islas Baleares, mediante sentencia de 14 de Noviembre de 1887.

En Menorca no existe, ni desde inmemorial ha existido, tal observancia. Si alguna vez, muy rara, los cónyuges al contraer su enlace han otorgado escritura de capitulaciones, dejándose mutuamente el usufructo viudal de sus bienes y confiriendo, á título de donación universal, la propiedad de los mismos, para después de su muerte, á los hijos que hubieren varones ó al primogénito, jamás por virtud de dicho título se ha reconocido en el donatario ó donatarios, aun siendo hijos, la cualidad de herederos universales del donante; llevándose á tal punto el respeto á los principios del Derecho romano en esta materia, que en los casos de no mediar testamento, se han practicado siempre por acto judicial las declaraciones de herederos ab-intestato.

La lógica en el sistema, favorece el conocimiento de las leyes y su recta aplicación. Mas, no es solamente bajo este aspecto doctrinal que Menorca, á mi entender, se resistiría á la observancia de esa costumbre propia de algunos pueblos de Mallorca.

La dejación previa, por parte del padre, de los medios que Dios y la ley positiva le tribuyen para premiar ó igualar las condiciones de su prole; el sello de mercantilismo á que se hallan propensos esos contratos, en que el ciudadano decide sus destinos sobre la tierra; el estancamiento de la riqueza inmueble, si la escritura es inscribible; la exposición al fraude, si no lo es; la reminiscencia de las vinculaciones, hoy en que, felizmente, hasta va desapareciendo la institución *del hereu*; estas causas, todas juntas y cada una de por sí, son más que suficientes para que Menorca se sustraiga al contagio de la mentada costumbre, por más que arranque de una *Ordinació*, que nadie ha pretendido se hiciera extensiva á esta isla, y por más que el Tribunal Supremo la declarara compatible con nuestro sistema sucesorio.

El fuero es la excepción; el Código la ley general. Y no sé con que derecho, dentro del precepto constitucio-

nal, impondría el Poder legislativo por ley de Menorca, lo que se ha observado solamente en algunos pueblos de Mallorca y, además de contrario al sistema sucesorio que nos rige, está en abierta pugna con el Derecho común.»

«**Definiciones de las hijas.**—Propone el Sr. Ripoll en el artículo 10 de la Memoria, que los hijos, mientras hayan salido legalmente de la potestad de sus padres, puedan otorgar á favor de éstos el finiquito de sus legítimas y derechos hereditarios, interviniendo el marido en los que se otorguen por la mujer casada. Es uno de los fueros renunciables, según la citada conclusión XIII del Colegio de Palma. Tiene su origen en un privilegio que otorgó á Mallorca el rey Jaime I en 1274, y aunque el texto del decreto refiérese solamente á las hijas, declara el Sr. Ripoll que el uso lo extendió á los varones emancipados.

También este fuero fué otorgado á Menorca por el estatuto 57 de la *Carta-puebla* (39); pero desde muchísimos años cayó en completo desuso. Por los vestigios que restan de cuando se aplicaba, cabe deducir que no se siguió aquí la práctica de Mallorca de hacerlo extensivo á los varones.

Si por rara casualidad, en la época contemporánea, se ha intentado finiquitar la legítima viviendo el obligado á darla, los juristas menorquines han opuesto su dictámen, alegando el desuso del privilegio y los principios del Derecho civil, romano y común. Juzgamos que, atendidos los usos locales en la constitución de dote, sería expuesto á perjuicio, para la mujer casada, en sus derechos legitimarios, el finiquito que otorgara en vida de su padre.

Cierto es que contra la observancia de la ley no prevalece el desuso; pero el privilegio, como excepción de la ley general, es renunciable; y por lo tanto, suceda lo que suceda, no es regular se imponga á Menorca un fuero que desde antiguo tiene desechado.

Observo, á mayor abundamiento, que el Código desde

su promulgación, rige en Menorca en toda su integridad, sobre lo referente á contratos, y contrato es por naturaleza la transacción ó renuncia de la legítima; y además de la especial prohibición del artículo 816, incluído en el tratado sobre herencias, existe la genérica del 1.271 en el tratado de las obligaciones.»

«**Frutos y pago de la legítima.**—El fatal prurito de perpetuar el lustre de las familias, más que los deberes de mútuo auxilio dentro del amor fraternal, trajo por obligadas consecuencias, con la anulación de los legitimantes, los privilegios en favor del *hereu*, de compensar los frutos de la legítima con los alimentos durante la vida común, y de pagar el capital, caso de separación, en dinero ó en bienes hereditarios, á su voluntad.

El Sr. Ripoll en el art. 6.º aboga por la conservación del primero de dichos privilegios, salvo (art. 7.º) que otra cosa disponga el testamento paterno, ó se pacte entre el legitimante y el heredero, por ser la legítima cuantiosa y desproporcionada con los alimentos y asistencia.

El *exequatur* al otro privilegio no se ha pedido oficialmente; pero lo he visto continuado, con el número XII, en el proyecto de apéndice que, por vía de resumen, contiene la obra *Ensayos Jurídicos sobre Derecho foral en Mallorca*, de D. Matías Mascaró, distinguido notario del Colegio de Palma.

Ignoro que en Menorca se haya suscitado alguna vez contienda entre legitimante y heredero universal, sobre la compensación de frutos con alimentos. Es arreglada á los principios generales del Derecho, por más que la causa que la motiva, esa vida común de los segundones con el primogénito, contribuyera tanto á nuestro atraso, esterilizando preciosos gérmenes de progreso. Hoy felizmente, ya casi no son sino una que otra legitimante soltera las condenadas á vida común con el *hereu*; y en merecido elogio de los notarios menorquines, he de consignar que no se otorga testamento alguno sin que el padre provea, á la medida de sus fuerzas, sobre los alimentos y demás prestaciones en pro de los legitimantes,

interin no reclamen su porción hereditaria. De aquí que para nosotros carezca en absoluto de importancia la abolición ó la vigencia de esa disposición foral.

No diré otro tanto del segundo privilegio.

Nunca, de tiempo nuestro ni de inmemorial, se ha consentido en esta isla al heredero universal que, tras la odiosa desigualdad establecida por el común padre, pudiera á su capricho pagar las legítimas en dinero ó en bienes hereditarios. Aunque para facilitar las contrataciones sobre la riqueza inmueble, han sufrido alguna co-honestación los buenos principios, por conceptuar al legitimante, más que comunero, acreedor de su derecho hereditario, en la partición de la herencia ó en el pago de la legítima, hemos siempre observado religiosamente la regla jurídica de que la cuota legitimaria se acredita, mejor hablando, se tiene *sobre todos y cada uno* de los bienes de la testamentaría.

Sería, pues, de todo punto exótico el tal fuero en esta comarca.»

«**Legítima de los ascendientes.**—Quizás en otra alguna institución nos hallemos tan disconformes mallorquines y menorquines, con todo y conservarla así como la legaron á la posteridad los textos del Corpus juris.

Cuando tantos siglos van discurridos sin haberse podido armonizar ó sacar en limpio, por los más conspicuos autores, el sentido de dichas disposiciones legales, locura sería en mí toda tentativa de discusión sobre punto tan complejo.

El Colegio de los abogados de Palma, en la conclusión IV, tras de mencionar las dudas y cuestiones existentes, pidió que se fijara por acto de interpretación auténtica la cuota legítima de los ascendientes, y entendió que debe consistir en el tercio de la porción que á los ascendientes correspondiera, en el caso de morir ab-intestato el descendiente y causante.

No reproduzco, por haberse dado á la publicidad el informe, la argumentación habilísima con que apoyara su tesis el Colegio de Palma.

También trató esta materia el de Mahón en el informe que hubo de dar entonces á instancia del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y como no saliera el documento de la vía oficial, permítome transcribir su petición respectiva, que así mi trabajo ganará en autoridad, al par que en la mejor exposición de los conceptos.

Dice á la letra: «También en este foro hubo diversidad de pareceres como en Mallorca; hasta que entablada por dos veces judicialmente la controversia, quedó en ambas ejecutoriado que la legítima uniforme de los ascendientes es el tercio de la universal herencia. Desde entonces, al paso que en las sucesiones abintestato divídese la herencia por iguales partes entre los ascendientes y los hermanos germanos ó sus representantes (ó sea por líneas, por cabezas y, en su caso, por estirpes), en las sucesiones testadas se considera indisputable, en virtud de derecho consuetudinario, la opción de los ascendientes al tercio de la herencia por su legítima.»

«Parece, á primera vista, un contrasentido, Excmo. Señor, que la legítima del ascendiente sea susceptible de disminución por el mero hecho de no haber otorgado testamento su causante; mas, pudiera tal vez descubrirse una razón filosófica de esta especialidad de nuestro fuero, en la circunstancia de que mediando testamento, el padre puede verse postergado por el hijo á cualquier extraño, mientras que en la sucesión intestada los ascendientes comparten la herencia con sus hijos y nietos, esto es, con personas á ellos ligadas por los vínculos del amor y de la ley civil.»

«Abogaría, pues, el Colegio por la fijación definitiva del tercio de la herencia en concepto de legítima luctuosa, porque en su modesto sentir, aun prescindiendo de la razón alegada, no es causa bastante el hecho de que en las sucesiones intestadas los ascendientes, concurrendo como herederos universales, hereden amenudo menos del tercio, para que en las testadas se limite su cuota legítima al tercio de lo que les hubiera correspondido sucediendo abintestato. Fijándose en el tercio de la

herencia la legítima de los ascendientes, brillarían, quizás más que de otro modo, los principios á cuyo calor fueron enjendradas las inmortales instituciones del Derecho novísimo, sin que por ello resultara por demás cohibida la libre testamentifacción de los descendientes, y al propio tiempo se daría un notable paso hacia la unidad legislativa, sin que tampoco resultaran mermados en lo más mínimo los fueros de esta comarca.»

Es decir, que Mallorca, según declaración oficial de su colegio de abogados, carece de observancia uniforme en institución tan capital dentro del sistema sucesorio, y pide al Poder legislativo una definición del derecho, proponiendo la adopción del tercio de la porción intestada, que, entre las varias tendencias manifestadas, es casi la que más se aleja de la cuota legítima establecida por el Código. Menorca tiene observancia uniforme é indisputable: de consiguiente, ó se nos mantiene en ella, con arreglo al precepto constitucional antes invocado, ó se aplica la ley general del reino, elevando del tercio á la mitad la legítima de los ascendientes, reforma que, si puede pretenderse radical por los partidarios del *triens trientis*, es de importancia exígua para nosotros.

¿No es lo racional y lo justo que la herencia del que no tiene hijos se distribuya, por ministerio de la ley y por propia voluntad, entre sus padres y su consorte? ¿A qué batallar, pues, sobre si la legítima luctuosa ha de consistir en la mitad ó en el tercio? La previsión del legislador entra por mucho en los atributos que dan carácter de justicia á la ley: y es bueno prever la desnaturalización de algún testador, sin prole, que, teniendo padres, se propusiese agraciar con su universal herencia, á un extraño.»

«Querrela de inoficiosidad.—Pero la previsión observada en todas las legislaciones modernas, no solamente de asegurar—acordes con el sistema romano—un haber hereditario al descendiente respecto del ascendiente y vice-versa, si que más bien de aumentar la porción alícuota reservada, esa previsión no se ha manifestado en

cuanto á la sucesión testada de los hermanos, tal vez porque no se imponen con igual eficacia los vínculos de la sangre, y más probablemente porque, si bien puede ser recomendable en teoría el precedente romano, con mayor razón cuando provienen los bienes de adquisición profecticia, lo juzgaría el legislador impropio de nuestros tiempos, como propenso á insidiosas investigaciones sobre la vida privada del ciudadano.

Ello no obstante, la *querela inofficiosi testamenti* está reconocida por el Derecho de Justiniano á favor de los hermanos, *si ipsis turpis persona præferatur*; y por lo tanto, fuerza es decidir sobre la vigencia de la mentada disposición en este Territorio.

Ignoro si algún caso habrá ocurrido en Mallorca; pero puedo asegurar que, de tiempo nuestro, ha sido letra muerta en Menorca dicho precepto.

«**Herencia intestada.**—Se nos ha enseñado que Justiniano fundó el orden de sucesión en el abintestato, sobre la hermosa teoría del amor en la familia, profesada por Aristóteles y otros filósofos de la culta Grecia. Y sin embargo, Justiniano fué el primero en infringir los principios de dicha escuela filosófica, llamando al goce de la herencia con los ascendientes, á los hermanos de doble vínculo y á los sobrinos hijos de hermano premuerto.

Son tales las antinomias en este sistema sucesorio, que si pudo significar á su implantación un notable progreso de la sociedad cristiana, en oposición á los convencionalismos que imprimían especial carácter á la familia en Roma, hoy, por defectuoso y, en sentir de ilustres eminencias, poco racional, ha de ceder el paso á otro sistema, sin género de duda más humano al par que consecuente en su desenvolvimiento.

Si el amor no pudiendo descender asciende, ha de presumirse que quien muere intestado, careciendo de hijos, quiso que sus bienes se transmitieran á los ascendientes; que si otra hubiese sido la voluntad del finado, la ordenara en testamento y limitara la vocación de sus padres ó abuelos á la cuota legítima reservada por la

ley. Pues aquí acontece con frecuencia lo contrario: á más de nuestro divorcio con la presunción racional, si los hermanos del intestado son más de dos, sale perjudicado el ascendiente en su cuota legítima, porque no se mejoraron siquiera nuestras observancias, dejando por lo menos siempre salva la porción legitimaria, cual lo hizo el Código Napoleón.

Como en el orden aquí observado los ascendientes suceden por líneas y los hermanos *in capita*, asignándose porción viril á cada línea y á cada cabeza, resulta dentro del rigorismo del sistema, que si son dos los ascendientes supérstites en una línea, su cuota respectiva es la mitad de la señalada al hermano.

En la línea colateral es opinión, la más seguida, que los sobrinos de doble vínculo excluyen á los hermanos consanguíneos y uterinos: otra negación palmaria de la realidad en las manifestaciones del afecto humano. Y de otro lado, los sobrinos, representantes de su padre premuerto, con quienes se cuenta, cuando sobreviven otros hermanos, para disminuir la cuota de los ascendientes, quedan excluidos en absoluto por éstos si al abrirse la sucesión no existe hermano alguno del intestado.

¿Como se quiere que ese complicado sistema encarnase en el pueblo menorquín, por más que desde siglos se observara con más ó menos uniformidad? No exagero si afirmo que los habitantes de Menorca en su casi totalidad ignoran, hasta que llega el caso de consultar, esas alternativas de nuestra sucesión abintestato, que yo apenas he bosquejado. El sistema del Código, por el contrario, como más sencillo y racional, está al alcance de todos. Descendientes, ascendientes y colaterales, por su orden, con la excepción única de los hijos naturales legalmente reconocidos y los legitimados por concesión Real, que son excluidos por los ascendientes y excluyen, á su vez, á los colaterales.

He dicho en otro lugar, y no temo resulte vana mi palabra, que Menorca aceptaría gustosa todas las disposiciones del Código que otorgan derechos hereditarios á

los hijos ilegítimos. Pienso que también trocaría con placer la cuestionable preferencia de los sobrinos sobre los medio hermanos, por el llamamiento de éstos á mitad de cuota concurriendo con los germanos. Y como conserva el Código la división de la herencia por líneas, por cabezas y por estirpes, la novedad del cambio había de quedar reducida á la exclusión de los colaterales por los ascendientes. De donde deduzco que sería diminuta la innovación, para que pudiera irrogar el mas leve trastorno en las familias.

Los bienes heredados por el ascendiente, vuelven á su prole por ley de naturaleza y por las mismas prescripciones del Código sobre reservas; institución que no es nueva en este país y que, en la generalidad de los casos, aseguraría á los colaterales contra el peligro de un segundo matrimonio ó de un acto desnaturalizado por parte del ascendiente.»

«**Derechos del cónyuge viudo.**—Con ser el sistema consuetudinario catalán de sucesión entre cónyuges inferior al régimen de Derecho común hoy vigente, ya quisiéramos los menorquines que, en pasados tiempos, hubiese adquirido carta de naturaleza en nuestras observancias forales.

En Cataluña la costumbre ha remediado la deficiencia de la ley: la *quarta uxoria*, el *año de luto* y la *tenuta* de los bienes hasta la devolución del dote, son pobres y precarios derechos de viudedad que el buen sentido del pueblo ha mejorado, asegurando el marido á su consorte por testamento y, á prevención, en capitulaciones matrimoniales, con envidiable uniformidad, el usufructo universal de su herencia.

En Menorca no están en uso los beneficios del año de luto y de retención por dote: rara vez se estipulan capitulaciones; y como la cuarta no se debe sino á la viuda pobre é indotada, de aquí que no testando el marido, ó no disponiendo en el testamento á favor de su mujer, los derechos viduales que la ley le reconoce, consisten ¡sonroja el decirlo! en el *usufructo* del lecho nupcial.

Una doméstica, además de alimentada, tiene derecho al pago de sus servicios. A la mujer legítima, salvo el sagrado del mútuo auxilio durante la vida, le brinda la ley, por premio á sus virtudes, el tálamo, un probable pleito, si es pobre, con los herederos del marido para disputarle la cuarta, y la remotísima esperanza de heredar al cónyuge, si fallecido abintestato, no le sobrevive pariente alguno dentro del *décimo* grado.

Tales son las excelencias del régimen matrimonial, según el Derecho romano vigente en Baleares.

La cuarta marital, como bien dice el notable comentarista *Q. Mucius Scævola*, resulta un anacronismo en la época actual: la cuarta marital, mejor que un derecho de la viuda, implica una disposición de mera gracia hacia la mujer; un acto de caridad, más que un precepto de justicia.

No son hijas del sentimentalismo semejantes consideraciones: lo que por genuino espíritu de la ley es de gracia ó de caridad, no reviste, no cabe que revista, las rígidas formas de la justicia en su aplicación á la vida jurídica.

Y así vemos, ó hemos visto con demasiada frecuencia, como se empieza en tales casos por contradecir á la viuda en la depuración de su pobreza; y se discute si el derecho ha de consistir en la cuarta de los bienes hereditarios, ó en porción viril, ó en la computación de un legado suficiente para vivir ó que no excluya la pobreza de la mujer; y se vacila entre negar el derecho mismo cuando media dote, más ó menos infructífera, ó computarla para la fijación de la cuarta; y sale como materia opinable el problema sobre su detracción del cúmulo, cuando concurren otras detracciones legales; y en fin, ya sepultada por el Código la *anciana institución alfonsina en la tumba de la caballería medioeval*, no se ha formado aquí todavía criterio uniforme, ni seguido práctica constante, respecto de si por el principio de reciprocidad, corresponde también al marido pobre el mísero beneficio de la cuarta.

Cónstame que la opinión de los letrados de esta Isla, mis dignos compañeros, es, sin discrepancia, favorable á la sustitución de la cuarta uxoria por los derechos que el Código ha establecido en favor del cónyuge viudo. Ansiamos la implantación en Menorca de esos preceptos que conceden legítima al cónyuge viudo, y la ansiamos con la declaración auténtica ó la jurisprudencia, de que, como consigna el tratadista ilustre señor Manresa y antes afirmó el Sr. Alonso Martinez, de inolvidable memoria, el acuerdo de la Comisión codificadora y, por ende, el espíritu de la ley, fué conceder el derecho legitimario así en las sucesiones testamentarias como en las intestadas, concurriendo el viudo con los descendientes ó ascendientes del finado, lo mismo que cuando concurre con los hermanos y sobrinos.

Y ya para dar la última pincelada al bellissimo cuadro de nuestra reforma legislativa, solo restaría trocar el llamamiento del consorte supérstite á la universal herencia del premuerto sin disposición testamentaria, después de los parientes colaterales del décimo grado, con el más conforme á los filosóficos principios sobre el amor y á las reglas de la economía social, que ha adoptado el Código.

La ley presume la voluntad del difunto respecto á los bienes libres sobre que deja de manifestarla. Por esto, asegurada la decorosa viudedad del consorte sobreviviente, está en el corazón humano que los bienes que uno deja al pasar á mejor vida, sean, en primer término, de sus descendientes, á falta de éstos de los ascendientes, y en último término de los hermanos y sobrinos. Más allá no alcanza el concepto filosófico de familia, así por los vínculos del amor, como por el afecto y comunicación de los bienes patrimoniales.»

F) ADOPCIÓN.

a) **Formas de adopción.**—Las del Código y Enjuiciamiento civil.

La prohiación de expósitos se practica por trámites

administrativos, otorgándola el Ayuntamiento previo informe de la Comisión de Beneficencia municipal. (*)

- b) **Su frecuencia.**—Contados son en Menorca los matrimonios sin hijos, y los que se hallan en tal caso, no suelen utilizar este medio de ficción de la paternidad.

Ocurre más bien que, por el prurito de conservar un apellido, se instituya heredero universal á sobrino (hijo de hermana) ó pariente mas lejano, con la condición de que use en primer término, y transmita á sus descendientes, el apellido del testador. Esta es costumbre observada de antiguo entre nosotros. Si el apellido impuesto es, por ejemplo, Ballester, y el heredero se llama Seguí de apellido paterno, cumple la condición del testamento llamándose en adelante Ballester antes Seguí.

De un estado sobre altas y bajas de la Inclusa de Mahón en el último decenio, resultan prohijados un 30 por ciento de los expósitos que ingresaron en dicho período. Muchos lo han sido por matrimonios con hijos, obedeciendo, en parte, esta particularidad á la costumbre de sustituir con un expósito al hijo que muere en edad temprana, por más que cuente con otros el matrimonio prohijante.

G) ADULTERIO.

- a) **Si es frecuente este hecho.**—Nuestra estadística judicial apenas si contiene uno, á lo sumo dos casos en veinte años. Pero, si no tan frecuente el adulterio de la mujer como en otros países, la opinión pública de vez en cuando lo denuncia, con ó sin motivo suficiente.

Casos de amancebamiento del marido se observan con más frecuencia, aunque no tanta como en tiempos pasados.

- b) **Consideración social de los adúlteros.**—El adúltero no padece gran cosa ó nada ante el concepto público, á no ser que medie abuso de confianza. La adúltera, podrá

(*) Hoy día la otorga directamente la Comisión provincial.

obtener el perdón del marido; mas, la implacable sociedad necesita de muchos años para olvidar.

- c) **Forma de sanción popular.**—Solo cuando el hecho ha traspasado los límites del disimulo, para convertirse en escandaloso, se permite la sociedad demostrarse entera en presencia de la adúltera, haciendo el vacío á su alrededor.

H) SEPARACIÓN DE LOS CÓNYUGES.

- a) **Por divorcio.**—Creo que si nuestra legislación hubiese establecido ya el divorcio *quoad vinculum*, no abundarían, pero se darían algunos casos de disolución matrimonial, más que por las causas legítimas hoy sancionadas, por la incompatibilidad de caracteres, origen siempre de tan funestos desenlaces.

Para la suspensión de la vida común de los casados, no hacen falta tribunales. No hablemos del mútuo consenso: basta que marido ó mujer no quiera, con voluntad firme, hacer vida común con su cónyuge, para que la autoridad haya de ostentar su impotencia. A la vía judicial, pues, no se recurre sinó cuando conviene, especialmente á la mujer, por intereses materiales: señalamiento de alimentos, pérdida de la administración de los bienes parafernales, etc.

- b) **Por mútuo consentimiento.**—En apariencia, así son todas las separaciones. Tanto el marido como la mujer, que, inocentes ó culpables, no desean la separación, acaban por convencerse de que la vida común no puede ser efecto de la fuerza.

Entre la gente del pueblo se halla bastante extendida la creencia de que la mujer pierde el derecho de volver al domicilio conyugal, cuando pasa una noche fuera de él contra la voluntad de su marido.

- c) **Situación de los hijos.**—En bien de su educación, dejan de presenciar las disputas de sus padres. Y como por sentimientos de humanidad en las personas que intervienen, y por la propia conciencia de los cónyuges, que-

dan los hijos con el que más los quiere, ó se distribuyen según aconsejan las conveniencias de orden moral y económico, no vacilo en afirmar que, de ordinario, por no decir siempre, mejora la situación de los hijos después de separados sus incompatibles progenitores.

Mas mejoraría, en muchos casos de insolvencia del padre, si pudiese la madre procurarles otro protector por un segundo matrimonio.

I) UNIONES ILEGÍTIMAS.

a) **Frecuencia de las mismas.**—Uniones ocultas y pasajeras las hay en Menorca como en todas partes. Pero son raros los casos de amancebamiento en que hagan los amancebados vida común ó, por lo menos, den publicidad á su unión ilegítima.

Peculiares eran semejantes uniones de los segundones, que carecían de medios para crear familia.

b) **Consideración social de los amancebados.**—El varón no padece descrédito alguno en su honor ante la consideración social. Años atrás ni aun siendo casado lo padecía, con tal que su riqueza le consintiese mantener las dos familias.

Para el *hereu*, la mujer legítima y la concubina; para el legitimante, solamente la concubina (40).

La mujer amancebada, por más que viva honestamente, no merece la misma consideración social que la legítima.

c) **Casos de duración por toda la vida.**—Si pocos los casos de amancebamiento en esta isla, en casi todos su duración es por toda la vida de los amancebados. Y se explica que cuando la atracción es bastante intensa para romper con las conveniencias sociales, no piense el varón, ni mucho menos la mujer, (no puedo referirme á las desgraciadas que comercian con su cuerpo) en terminar unas relaciones cada día más afirmadas por la costumbre y el mútuo auxilio.

d) **Suerte de la prole.**—Tal vez por egoismo, ó por evitar

á la prole el sambenito de la ilegitimidad, no suelen tener hijos los amancebados. Sospecho que se va generalizando el uso de los preservativos, tan rudamente combatidos por Zola en *Fecundidad*.

J) ASOCIACIONES DE CASADOS.—No se estilan entre nosotros.

En pasados tiempos era requisito indispensable ser casado para ingresar en la cofradía de San Cornelio, asociación piadosa de ciudadanos que asistían, y asisten hoy, á los Oficios y procesiones de Semana Santa y Pascua, con una indumentaria que denominan de *centurión*, á la cual contribuyen prendas guerreras y pacíficas de todas las Edades. Tal prestigio gozaban los *enturions* entre los menestrales, que negada la mano de una joven, bastó para que sus padres desistieran del disenso, la alegación de que el padre del pretendiente había sido tambor de la cofradía. Al espíritu observador de St. Sauveur (obra citada) no se escapó la importancia que se concedía en Menorca al hábito de guerrero romano.

K) REFRANES Y CONSEJAS.

Refranes.—*Es primers amors, son es millors.*—Las sopas y los amores, los primeros son los mejores.

Ma mare en Péra am toca. Péra toquem, toquem, y 't daré cóca còm pasturem.—Pícame Pedro, que picarte quiero.

Qui té amors té dolors.—Quien tiene amores tiene dolores.

Qui tira pedretas, tira amoretas.—Las riñas de los amantes son finezas del amor.

Qui mal fa l' amor, pitjor se casa.—Quien mal hace el amor, peor se casa.

Per fog y per muller no surtis d' es teu carrer.—Por fuego y por mujer no salgas de tu calle.

Es qui a fora es va á casar, ó engana ó es deixa enganar.—Quien va á casarse fuera de su tierra, ó engaña ó se deja engañar.

Ni dona ni vestid no los miris en sa nit.—La mujer y la tela no las cates con candela.

Homo roix no 't faxi goix, que si t' en fa et durará poc.—Hombre rojo no te cause gozo, que si te lo causa, durará poco.

En casa de dona rica, ella va á sa professó y ell repica.—En casa de mujer rica, ella manda y ella pita.

Quant sa miseria entra per sa porta, s' amor s' en va per sa finestra.—Cuando la miseria entra por la puerta, el amor se va por la ventana.

De casarse jove y baranar dematí, nengu s' ha hagud de penadir.—De casarse jóven y desayunarse temprano, nadie ha tenido que arrepentirse.

Errar per errar val mes primerenc que tardá.—Errar por errar, vale más pronto que tarde.

Totom castiga la muller menos aquell que la té.—Todos castigan á la mujer menos el que la tiene.

Una ánima sola ni canta ni plora.—Un alma sola ni canta ni llora.

De pleit y de que li festetjin sa dona nengu n' está sens perill.—De pleito y de que le cortejen la mujer nadie está libre.

Tot es un: dur banyas ó ferlas dur.—Tanto da llevar cuernos como hacerlos llevar.

Es qui de banyut escapa, té mes privilegi qu' el Papa.—Quien de cornudo escapa, tiene más privilegio que el Papa.

Mes val ben casat que condemnat.—Mas vale bien casado que condenado.

La fantasía, en materia de matrimonio, tiene sentencias para todos los gustos. La más filosófica es esta:

De casar y sembrar nengu 'n pod donar conseys.—Sobre casar y sembrar nadie puede dar consejos.

Consejas.—Dos fundamentos hallo en las consejas po-

pulares de Menorca,—hoy dadas casi al olvido—encanto de nuestros abuelos, que de niños las escuchaban con terror y viejos las referían cual testigos de presencia, en las veladas de invierno.

Los monumentos megalíticos existentes en la isla (41), y el recuerdo de la dominación árabe, refrescado por frecuentes piraterías de los corsarios berberiscos (42), herían la imaginación de las sencillas gentes menorquinas, formándose la leyenda, como se forma en toda primitiva colectividad humana, para que la tradición la inscriba en el registro de las verdades históricas.

Los ciclópeos monumentos fueron atribuidos á una raza de gigantes, ó al sobrehumano esfuerzo del amor, ó á los dos móviles que más poderosamente han impulsado al hombre—la religión y la guerra de conquista—mientras no se ha vislumbrado que la felicidad se conseguirá por el trabajo.

La otra fuente de consejas menorquinas—el horror al moro—ha sido el primer prejuicio, y perjuicio, originado á la infancia por los mismos padres. El moro es un bu, de color negro y de facciones horribles, que se come los niños crudos. A las doncellas se las mantenía en la creencia de que los moros se casaban con mujeres cristianas para degollarlas.

D. Rafael Oléo y Quadrado es el único historiador que menciona algunas de las consejas que más populares fueron en esta isla.

Se refiere á esta segunda parte del cuestionario, la de dos gallardos mancebos que pretendían á una hermosa joven: el primero en llegar sentábase á su lado, según usanza todavía observada en Ibiza; la hermosa no se decidía, y entonces los rivales convinieron en que fuese su esposo el que en menos tiempo ejecutara una obra colosal. Las dos propuestas fueron levantar la *Naveta d' es Tudons*, y abrir un pozo en paraje donde jamás se había conseguido hallar el agua. Cuando al de la *naveta* le faltaba colocar una piedra para acabarla, el del pozo

descubrió el agua, y el triunfo le costó la vida á manos de su rival.

Otra conseja, en forma de romance, que cantaban los campesinos, trata de una desposada, *sa nuvia d' Aljendar*, enamorada de un moro, que la raptó en la noche de bodas (43).

.
*Mes tot d' una qu' á sa taula
Se acabaven d' asentar,
Entrá á sa sala una bruixa
Y totom va tremolar;
Sos cabells cauén desfets
Y per el vent embuyats,
Camina molt á poch poch
Y ab trista veu va cantant:
«Sa nuvia d' Aljendar
Avuy es en terra
Demá será en mar,
Avuy menja capons y gallinas,
Demá menjará sardinas
A las riberas del mar.»*

.
*Resona ab cantichs alegras
Sa torra y es seu veínát,
Y es corren lleugeras cañas
Per sa nuvia alegrar,
Cuant entre los crits de festa
Un crit de guerra soná.*

.
*Presá vá ser per els moros
La nuvia d' Aljendar
Y lo que digué sa bruixa
Así mateix vá passá.*

.
*El barcu que se l' enduya
Prop d' Alger vá naufragá,
Y sa que ahir tant bé menjava,
Avuy no té que menjá*

*Y d' un pobre pescador
Ha de rebreer caritat,
Qui ly done unas sardinas
A las riberas del mar.*

*Donsella qui s' estima sa dicha
Y mes qu' ella sav irtut,
Des moro qui l' enimora
No escoltie el tendre discurs.
Fujiune donsellas castas,
Fujiu son amor impur.*





III

Defunción

A) PREVENCIÓNES PARA LA MUERTE.

a) Consuetudinarias.

1) Encargos á la familia para el caso de muerte.—No es costumbre hacerlos.

2) Adquisición en vida de sepultura, mortaja, etc.—Es muy general la adquisición de panteones, ó cuando menos, de uno ó más nichos á perpetuidad. Las adquisiciones temporales de nicho se efectúan siempre por la familia del difunto, llegando al extremo, aun la clase proletaria, de tomar dinero á préstamo, ó vender lo necesario de su modesto ajuar, con tal de evitar el sepelio en fosa comun (*vas public*), lo cual se considera en desdoro de la memoria del finado.

Las mujeres del pueblo, cuando llegan á edad avanzada, preparan las ropas que han de servirles de mortaja, y guardan como depósito sagrado el dinero con que pagar su entierro.

En lo antiguo, se adquiría en vida un hábito de agustino ó franciscano, y según St. Sauveur, se compraba el derecho de utilizarlo para mortaja.

No se adquiere el féretro en vida ni, llegando la muerte, se recurre á empresas funerarias: las que intentaron

establecerse, tuvieron que abandonar el negocio por falta de clientela. El carpintero que habitualmente sirve á la familia, construye el ataúd á la medida del cadáver, y no se trasporta á la casa mortuoria hasta dos horas antes del entierro.

Todas las familias tienen un crucifijo para colocar sobre la tumba. El de las acomodadas es de plata con cruz de ébano.

3) **Adscripción á cofradías.**—Los adscritos á cofradías tienen derecho á sufragios en misas y oraciones, y á que concurra al entierro el pendón de la respectiva cofradía.

4) **Instituciones concejiles y gremios.**—Nada sobre este punto.

5) **Otras costumbres dignas de mención.**—Ninguna.

b) **Testamentarias.**

1) **Frecuencia del otorgamiento de disposiciones testamentarias.**—Aunque no he tenido ocasión de consultar estadísticas, creo que la mayor parte de las personas que poseen bienes, otorgan testamento, las más hallándose en plena salud.

2) **Clases de testamentos más usuales.**—Por regla ordinaria se usa del testamento abierto, con las solemnidades prescritas por el Código, pues que no conservamos costumbre alguna foral sobre este punto. Pocas veces se otorga el testamento cerrado, y menos aun el ológrafo.

3) Consecuente con lo dicho, no existe la forma de testar ante el común de vecinos.

En las poblaciones que carecen de Notario se usa alguna vez de la facultad de testar ante cinco testigos, de conformidad con al artículo 700 del Código.

4) **Disposiciones testamentarias más frecuentes.**—Respecto del funeral y demás honras fúnebres, suele dejarse todo á voluntad de los albaceas píos. Si algo se dispone, es mas bien para prohibir el boato en el acompañamiento del cadáver. En lo antiguo era general la fundación de funerales á perpetuidad ó por larga serie de años (44).

La negación de sepultura en los cementerios municipales gobernados por la autoridad eclesiástica, en unos casos, y la reclamación del cadáver en otros casos en que la familia pedía la inhumación en cementerio civil, han dado ocasión á que bastantes personas de sentimientos no católicos, prevengan en el testamento su voluntad de no recibir sepultura eclesiástica.

Las mandas piadosas consisten en las 30 misas de San Gregorio y en cantidades para la Beneficencia domiciliaria, Asilo de huérfanas y otras asociaciones piadosas.

Los payeses suelen señalar una suma para el entierro, previniendo que el sobrante se destine á mandas pías. Todavía se consignan en algunos testamentos los legados de costumbre para la Santa Cruzada y Lugares de Jerusalem.

Institución de heredero.—Rigiéndose por el Derecho romano nuestro sistema sucesorio, continúan en vigor los principios fundamentales de que nadie puede morir en parte testado y en parte intestado, y que no hay testamento sin heredero universal instituido. Mas, en la práctica se ha conseguido hasta ahora evitar que quedaran incumplidas, por falta de heredero, las mandas y demás disposiciones particulares, sea por esmero de los notarios en la autorización de los testamentos, sea que no habiendo heredero testamentario, hayan cumplido los legítimos la voluntad del causante. Eso no pasa, sin embargo, de un *modus vivendi*, impropio de la seguridad á que tiene derecho el ciudadano en la definición del concepto jurídico de instituciones tan capitales. Lo comprenden así los más entusiastas fueristas. Témesese que llegue el caso, en invalidación de la institución de heredero por repudio, premoriencia ó incapacidad, de tener que arrostrar el peligro de resentir con la paz de las familias, el prestigio de la ley misma que se ha querido mantener.

No menos precaria es la paz de las familias en frente de otros principios de la legislación romana, tales como la incompatibilidad de la sucesión intestada con la insti-

tución única de heredero particular, y las instituciones universales á día cierto.

Fieles, igualmente, al principio de que el heredero forzoso ha de ser instituido ó desheredado, bajo pena de nulidad del testamento, ó de invalidación por inoficiosidad de la institución de heredero, se consigna en los testamentos una cláusula por la cual se instituye en la legítima *á todas las personas á quienes corresponda por la ley*. De esta manera nadie puede pretenderse preterido. Pocos años hace que todavía se concretaba la institución legítima señalando *cinco sueldos*, un escudo, ú otra unidad monetaria que no dejara expedita más acción que la *in factum expletoria* para completar la legítima.

Aunque, como llevo dicho, va en descrédito la institución del primogénito en la herencia universal, se halla muy generalizada la costumbre de no dejar los padres á las hijas más que la legítima, dividiendo el caudal entre los varones.

Con el propósito de evitar que los bienes salgan de la familia, en muchos testamentos el padre dispone sustitución recíproca entre los hijos para el caso de que mueran sin prole. Comprende el gravámen toda la porción hereditaria, ó solamente los bienes que el heredero gravado no haya consumido á su muerte.

Conservamos las detracciones falcidia y trebeliánica.

Considero, por último, digna de mención la siguiente especialidad, que transcribo de mi opúsculo:

«**Institución con cargo de disponer.**—Conclusión V. del Colegio de abogados de Palma.—«Los testamentos por comisario, desconocidos en el derecho romano, no se han admitido en Mallorca; pero existe la costumbre, bastante generalizada, de que un testador imponga al heredero usufructuario ó propietario la obligación de disponer de los bienes hereditarios, por acto entre vivos ó por última voluntad, á favor de determinadas personas, á su elección. Conviene conservar este fuero arraigadísimo, derogando la jurisprudencia sentada por el Tribunal

Supremo de Justicia de que, utilizada una vez la facultad en disposición testamentaria, no puede usarse de nuevo, y declarar, por el contrario, que la elección en este caso es revocable, como todo el título en que se consigne.»

En Menorca, hasta la promulgación del Código, ha estado en observancia una especie de testamento por comisario, conociéndose á éste con el nombre de *heredero de confianza*. Como se introdujo la institución en nuestras costumbres, no he podido comprobarlo. Quizás la adquiriéramos de Aragón, afiliándonos al bando de los que sostenían su existencia en aquel reino; pero lo probable es que adoptáramos, bien que algo adulterada, la ley de Castilla, como en muchísimas otras instituciones la fuimos adoptando durante el presente siglo.

La costumbre cuya conservación pretende el Colegio de Palma, no hay memoria de que en los términos en que va concebida, haya regido en esta isla. Aquí ha sido y es general observancia, que el testador instituya á su cónyuge heredero propietario ó usufructuario, ordinariamente *con facultad de vender y onerar*, caso de necesidad, confiriéndole el encargo de distribuir los bienes entre sus comunes hijos. Y aunque decidido partidario de la unificación, he de declarar que, á mi pobre juicio, es verdadera lástima que una institución tan recomendable no tuviera cabida en el Código: como también sería lastimoso, si el fuero se conservase, que prevaleciera la doctrina sentada por el Tribunal Supremo, porque la institución quedaría desnaturalizada.

Ya que el artículo 831 ha autorizado el pacto en capitulaciones matrimoniales, de que muriendo intestado uno de los cónyuges, pueda el viudo ó viuda que no haya contraído nuevas nupcias, distribuir, á su prudente arbitrio, los bienes del difunto y mejorar en ellos á los hijos comunes, ¿no se hubiera podido establecer, también por vía de excepción, que esta facultad se transmitiera entre cónyuges por testamento?»

5) **Bienes y objetos de que no dispone el testador.**—Escep-

tuado el lecho nupcial, que queda en poder de la viuda, puede el testador disponer de todos sus bienes, salvas las legítimas.

No se valora en el cúmulo hereditario el panteón de la familia, ni se hace objeto de partición. Si el testador no ha dispuesto á quien debe pasar, tenemos los contadores la práctica de adjudicarlo al heredero varón mayor, para que lo conserve y administre como cosa santa que no está en el comercio de los hombres, reservando el derecho de sepelio á los coherederos y su progénie. Por acto entre vivos se compran y venden panteones, como se trafica en otras cosas menos susceptibles de valoración.

B) DEFUNCIÓN.

a) Agonía.

1) **Prácticas religiosas y familiares.**—Si ha de ser viaticado el enfermo se avisa á los parientes, y el viático es llevado á la casa bajo pálio que sostienen los mismos parientes. Al enfermo se le da la enhorabuena después de viaticado.

Muchas familias encienden luces á las imágenes de su especial devoción.

2) Durante la agonía, un sacerdote, regularmente el confesor del enfermo, reza la recomendación del alma.

La extremaunción, que no se administra hasta que el enfermo entra en la agonía, se anuncia en la respectiva parroquia con tres toques de campana si se trata de un varón, y con dos si de una mujer.

b) Muerte.

1) No hay práctica usual respecto á la comprobación de la muerte. La anuncia el sacerdote exhortante. Para cerciorarse de si ha terminado la agonía, suele ponerse una cerilla encendida junto la nariz del cadáver: si la llama no oscila, se da por comprobada la defunción.

2) **Disposiciones que toma la familia.**—Aun en presencia

de la muerte, no nos deja á los menorquines la vanidad en el vestir y en el buen porte. Sería de un efecto bochornoso que al poco rato del óbito, no quedase expuesto el cadáver en mullido lecho, con las sábanas más lujosas de la casa. El primer cuidado es que la faz recobre el aspecto de la vida, sin duda para que los visitantes no se vean precisados á mentir tan al descubierto, cuando formulan el cumplido de rúbrica: *está como si durmiera*.

El administrador de entierros ó las mujeres de la familia, según el sexo del difunto, cuidan de cerrarle boca y ojos, lavarlo, hasta muchas veces afeitarlo, y vestirlo con sus mejores ropas.

Es operación capital el cierre de los ojos, por la superstición de que dejándolos abiertos, moriría dentro de breve término otro individuo de la familia. Así, para conseguirlo, se tira de los dedos de los pies al cadáver.

La mortaja de los adultos consiste en traje negro: á los niños y doncellas se les viste de blanco, las últimas con corona y velo también blancos, cual si se desposaran con la muerte. Las solteras de edad avanzada son vestidas de negro, y la corona, emblema de la virginidad, es de violetas ú otras flores moradas. A las casadas y viudas se les cubre la cabeza con una cofia negra, y en el campo con un pañuelo del mismo color. Y á los varones se les deja la cabeza descubierta, pero siendo ancianos se les pone un gorro negro, al estilo de los que usaban los frailes.

Sobre el pecho pónese un crucifijo, el mismo que después, en el entierro, se coloca sobre el ataúd.

En la estancia mortuoria, sobre una mesa, se levanta un altar con un Cristo y dos ó cuatro candelabros. La carencia de luces originaría grandes penas al finado.

Para contemplar al cadáver nadie osa situarse á los piés de la cama, porque es condenarse á muerte próxima.

A nadie se niega la entrada, no obstante la impertinente curiosidad de las comadres del vecindario. Es un

continuo cubrir y descubrir el rostro del muerto, con un pañuelo blanco de punto destinado á estos usos.

- 3) **Velatorio.**—Corre á cargo de personas allegadas por parentesco, amistad y dependencia. Se hace gran consumo de café durante la noche.
- 4) No se coloca en el exterior de la casa signo alguno que indique la defunción. Las persianas de las ventanas se cierran, para no volverse á abrir hasta terminado el luto riguroso.
- 5) **Otras costumbres.**—Estando el difunto de cuerpo presente, anuncian la defunción las campanas de su parroquia, ó todas las de la población, si así lo dispone la familia. Además, los sacerdotes designados para *ploradors*, plañideros, rezan á hora conveniente la corona en la estancia mortuoria.

C) ENTIERRO.

a) Previsiones.

- 1) **Convocatoria.**—La forma tradicional y de constante uso para la convocatoria, consiste en que el administrador de entierros, por encargo de la familia, participe verbalmente la defunción y la hora del entierro á los parientes, amigos íntimos y vecinos de la calle. Si esta es muy extensa, limitase la convocatoria á los vecinos comprendidos entre las esquinas inmediatas á la casa mortuoria. Se han generalizado, además, las esquelas y los anuncios en los periódicos.
 - 2) **Hospedaje á los invitados forasteros.**—Esta costumbre solamente se observa en el campo, antes de transportar el cadáver al pueblo. Se da de comer en la casa mortuoria á cuantas personas se presentan para concurrir al acompañamiento. En reciente caso se sirvieron más de doscientos cubiertos.
- ### b) Conducción del cadáver.
- 1) **Como se le conduce.**—Para trasportar el cadáver de las casas de campo al pueblo de la jurisdicción (45) se afir-

ma el ataúd sobre un mulo, utilizando un aparato en forma de angarillas de mano. Merecen notarse dos preocupaciones: 1.^a El mulo ha de ser viejo y de otra finca: de lo contrario quedaría resabiado é inservible para los trabajos agrícolas. 2.^a El paso de un cadáver por tierras libres, las constituye *ipso facto* en servidumbre de senda (*). Ha sucedido algunas veces que se cerrara é impidiera á la comitiva fúnebre el paso disfrutado por precario, ó tácitamente consentido, en los tránsitos y acarreos ordinarios.

Los ataúdes, más ó menos lujosos según la clase, son negros para los adultos, y blancos para doncellas y niños. Estos en algunas poblaciones se llevaban descubiertos hace pocos años. De unos treinta datan en Mahón los coches fúnebres, innovación que produjo disgustos y conflictos, hasta que el tiempo sancionó la mejora. En las otras poblaciones de la isla, el ataúd se lleva á hombros por amigos, socios, aparceros ó dependientes, ó por personas dedicadas á este oficio.

El cadáver se deposita en el féretro pocas horas antes del entierro: se le quitan las sortijas y cualquier otra alhaja que llevara en vida, y también es frecuente hacer varios cortes de tijera en sus vestiduras, medida que se toma por temor á una profanación.

Para la ceremonia se habilita el salón ó la habitación principal de la casa, colocando el féretro en el centro sobre una mesa cubierta con un paño mortuario, y á ambos lados dos ó más cirios en candelabros de plata ú otros metales más modestos.

Se aumenta el número de sillas y se suprimen los adornos más llamativos. Las familias acomodadas de Ciudadela cubren con colgaduras negras las puertas de los salones.

Media hora antes del entierro empieza el toque de

(*) Sobre *canvi de vius y de morts ó de sacraments*, véase la reciente obra del jurisconsulto catalán Sr. Pella y Forgas—*Tratado de las relaciones y servidumbres entre las fincas*.

campanas de la respectiva parroquia, ó de todas las de la población, y los parientes varones y amigos íntimos van tomando asiento en el salón, convertido en capilla ardiente. Considérase puesto de preferencia el que ocupan los más allegados al difunto. A cada persona que entra, se levantan todos los circunstantes y vuelven á sentarse, sin pronunciar palabra.

Después se presentan los sacerdotes *ploradors*, á quienes el administrador de entierros entrega un cirio, que no encienden, y rezan un responso.

Las mujeres de la familia y amigas íntimas permanecen en otra habitación.

2) **Acompañamiento.**— Llegada á la casa la comunidad de presbíteros de la Parroquia, con los vestidos de coro, cruz alzada y escolanía, y rezada una antífona y los versículos del ritual, sale la comitiva por el orden siguiente: la comunidad, el féretro y niños expósitos del Asilo de Misericordia con blandones, los *ploradors* y el acompañamiento de amigos y convecinos. Los parientes y las mujeres se quedan en la casa.

Cuando la familia lo encarga, asisten las cruces y escolanías de las demás parroquias.

Los presbíteros en los entierros de adultos van cantando por la calle los salmos *Verba mea* y *Miserere*, después de entonar el preste, á las salidas de la Iglesia y de la casa mortuoria, las antífonas *Dirige Domine* y *Exultabunt*. En los entierros de párvulos, *aubats*, se cantan los salmos *Laudate pueri* y *Laudate Dominum de cælis*, con las antífonas *Sic nomen Domini* y *Juvenes et virgines* (46).

Conforme se pague más ó menos, ó no se pague, el coche fúnebre y los ornamentos son de primera, segunda ó tercera clase, ó *Amore Dei*. Asisten según la clase distinto número de clérigos y asilados.

También se distinguen los ornamentos y el coche, según se trate de adultos ó niños.

El administrador de entierros, oficio reglamentado por el Ayuntamiento, cuida de todo, á voluntad de la fami-

lia ó de los albaceas testamentarios, y percibe derechos tarifados cuando, algunos días después del entierro, presenta la libreta de obra pía.

No se celebra entierro alguno de cadáver que haya de ser inhumado en el cementerio católico, sin que asista la comunidad de la parroquia en la forma descrita. Si la familia se niega á recibir al clero en la casa, quédase la comunidad en la calle hasta que se saca el féretro.

Hay quien dispone por testamento que á su entierro asistan pobres en número determinado, mediante la retribución de una ó dos pesetas.

En Ciudadela, pidiéndolo la familia, concurren con hachas los apóstoles, doce pobres, los más ancianos de la población, que llevan túnica azul, ceñida por una faja ó tohalla carmesí, y birrete ó gorro del mismo color.— No producen tan sorprendente efecto como sus colegas de Guadalajara.

También en Ciudadela á los artesanos que pertenecen á asociaciones de socorros mútuos (por cierto, muy nutridas y bien administradas), tienen el deber de acompañarlos á la última morada todos los asociados. Sus estatutos penan la falta de asistencia con la multa de una peseta. De aquí que la comitiva, en tales entierros, sea siempre numerosa.

- 3) No se practica ceremonia particular á la salida del cadáver de la casa mortuoria.

En Alayor las mujeres del pueblo se asoman por puertas y ventanas, y después de apostrofar á los curas, exclamando, entre alaridos, que les roban el difunto, encargan á éste recuerdos para los otros individuos de la familia ya fallecidos.

- 4) Los parientes visten de negro, sin guantes. Si el luto es riguroso, las mujeres que acostumbran cubrirse la cabeza con pañuelo, tapan su extremo inferior con el mantón ó chal.

Desde algunos años el acompañamiento prescinde, casi en absoluto, del sombrero de copa y de los ropajes negros ó de colores oscuros. Es un deber, circunscrito hoy

á los que asisten como colegiados ó con cierto carácter oficial, y á los que llevan las cintas del féretro, como compañeros de profesión ó de sociedad con el difunto.

En las asociaciones mútuas de Ciudadela es obligatorio el traje de luto.

Aun en plena canícula, los payeses debían ir envueltos en un capote con capucho, de paño burdo y de riguroso invierno, que les llegaba hasta el tobillo. Por más que refractarios á la inobservancia de las costumbres antiguas, veo que de esa huyen placenteros, especialmente en verano.

Cuando se celebra en Ciudadela un entierro de persona hacendada, concurren muchos campesinos vestidos á la antigua (*vestits de just ó de llagost*): traje negro, consistente en casaca, calzón corto ajustado, medias, zapatos de terciopelo con hebillas, y sombrero de copa (47).

- 5) Cuantos presencian un entierro, se descubren á su paso en señal de respeto.
- 6) Aunque está mandado que los cadáveres sean llevados al cementerio por la vía más corta, la pompa demanda que se vaya por calles céntricas cuando se trata de entierros de primera clase.

La comitiva se para frente los templos que se encuentran en el tránsito, rezando la comunidad un responso.

- 7) No es costumbre llevar el cadáver á la iglesia (48). Si alguna vez ocurre este hecho, se deja el féretro en el atrio el tiempo preciso de cantar la comunidad una salve.

c) **Sepelio.**

- 1) Nada se practica que merezca mencionarse.
- 2) Tampoco se acostumbra repartos en metálico ó en especie á los cofrades.

Los afiliados á las asociaciones mútuas de Ciudadela, deben contribuir con una cuota determinada, á la muerte de un socio, para que la familia cubra los gastos extraordinarios.

D) PRÁCTICAS POSTERIORES AL ENTIERRO.

a) **Regreso del duelo.**—Al llegar á las afueras de la población, sigue el féretro con los asilados, aparceros, *apóstoles* ú otros portadores de blandones, hacia el cementerio, precediéndoles el cura del establecimiento, con capa pluvial, y un sepulturero con sotana, roquete, una cruz y un farol.

La comunidad regresa á su iglesia, y el acompañamiento y *ploradors* vuelven á la casa mortuoria, para desfilar por la puerta del salón, saludando á los hombres de la familia con profunda reverencia.

Es ceremonia que se presta á un estudio de caracteres, cuando la observación recae en sujetos no habituados á hacer cortesías. Unos revelan afectación y prosopopeya; otros se inclinan con timidez y como á hartadillas; quien sujeta los músculos de su rostro á contracción violenta, para pasar repentinamente del regocijo de una conversación amena á una fingida tristeza; otros, en fin, con su ridícula pirueta ponen á prueba la gravedad de los deudos que, el luto en las ropas, asisten al acto.

En Mercadal y Ferrerías una comadre, botella y copa en mano, obsequia con un trago de aguardiente á cuantos van desfilando.

b) **Visitas de pésame.**—Nuestros abuelos recibían á parientes y amigos durante tres semanas, todos los días, á contar del siguiente al entierro. Nuestros padres redujeron el duelo á ocho días. Después se limitó á tres. Y actualmente se da por despedido después del entierro, anunciándolo así en las tarjetas mortuorias.

Las visitas entraban en el salón donde se hallaba la familia casi á oscuras y de riguroso luto: sentábanse después de una inclinación de cabeza; no se hablaba palabra, y al despedirse daban el pésame con la fórmula: *Deu lo guart de més.*—Otra fórmula menos fina es: *Deu l' y dó molts d' anys d' avantatje.*

c) **Comidas en la casa mortuoria.**—También se relègan al desuso. Consistían esas comidas en opíparos banquetes,

á los cuales asistían los parientes y algunos sacerdotes, íntimos de la casa. En esta no se cocía más que el puchero, y cada pariente obsequiaba con un plato.

Semejantes fiestas fúnebres, importadas no sé si por los catalanes ó los escoceses (49), se celebraban en los tres días siguientes á la defunción. Cuando niño se me antojaba que nos comíamos algo del pariente muerto, como ciertas tribus africanas. Alegrábanse los que no habían menester consuelo, redoblando la aflicción al afligido.

d) **Prácticas religiosas.**

1) **Misas y funeral.**—Nada notable. En la nave central se coloca el túmulo, que figura un sarcófago, con luces á ambos lados, y se celebra el funeral, *misa de mort*.

2) Tampoco ofrecen particularidad los rezos en la casa. He oído referir que en algún punto de Mallorca y de Ibiza consérvase la costumbre de las plañideras, que se congregan en la casa para llorar ruidosamente á la memoria del finado.

3) **Limosnas.**—Se distribuyen á los pobres ropas y metálico. Muchas familias pudientes dan una retribución fija á cuantos asisten á misas ó al funeral.

E) **EL CULTO DE LOS MUERTOS.**

a) **Ideas populares respecto de los muertos.**

1) **Apariciones, ánimas en pena, fantasmas, etc.**—No acontece, como en otros tiempos no lejanos, que en tal ó cual casa se oigan durante la noche voces y ruidos extranaturales, ni por las calles aparecen ya fantasmas, ni las ánimas en pena se muestran á sus parientes y herederos en demanda de sufragios.

Mas, efecto de nuestra educación viciosa, las ideas respecto de los muertos continúan supersticiosas é irracionales. Hay ese algo inexplicable que, al par del duelo, infunde repugnancia y miedo: prejuicios de la infancia, que el estudio y los años borran difícilmente.

No pretendo, por indicio de civilización, que veamos todos en la muerte lo que el inspirado Marquina:

Renovación te has de llamar y eterno
bautismo de la vida que se forma;
¡trabaja sin descanso! ¡Danos carne,
ofrécenos bebidas!

Crean los cristianos en apariciones de ánimas en pena, que su religión les invita á creer en la posibilidad de tales milagros; evoquen los espiritistas el astral de los que cesaron en esta vida; la teosofía, el esoterismo satisfagan á inteligencias superiores en el ansia de esclarecer el misterio de nuestro destino. Esos *sports* por el campo de la muerte, son altamente simpáticos. afirman la solidaridad de la materia, proclamando la del mundo, real ó imaginario, de los espíritus.

Lo que importa es vencer, combatiendo por la razón, el sentimiento, ya puramente instintivo, de repugnancia y miedo que nos infunden los muertos.

2) **Respecto de los que mueren violentamente.**—La soga del ahorcado tiene una virtud especial que no he podido esclarecer. Cuando la muerte violenta acaecía en camino real ó público, se conmemoraba el suceso colocando una cruz sobre la tapia. También se ha puesto á veces una sencilla lápida. Los caminantes solían descubrirse ó santiguarse, como muestra de respeto, cuando pasaban por tales sitios.

b) **Conmemoración de los muertos.**

a') **Durante el año.**

1) **Prácticas familiares.**—«A tal exageración se había llevado en Menorca el vestir luto, y tal duración se dió á esta costumbre, ya fuese por el capricho ó la vanidad, cosas que no dejan de jugar un importante papel en el progreso humano, que el 19 de Agosto de 1792 se pregonó, por mandato del gobernador de la isla y de su asesor, la duración que debía darse á los lutos, á fin de cortar tal abuso, señalándose el de un año para maridos, ó sean seis meses de riguroso y seis de alivio; para padres é hijos seis meses, tres de cada clase; para suegras,

nueras y hermanos dos meses; para tíos y sobrinos un mes, y para parientes lejanos el tiempo que durare el entierro, bajo la multa de 25 libras á los contraventores. Ignoramos si estas prescripciones duraron mucho tiempo, pero es lo cierto que cada familia prolonga los lutos según el cariño que se profesaba al difunto, y parece costumbre llevarlo dos años para padres.»—Riu-davets: *Historia de Menorca*.

Las viudas no dejan el luto mientras no contraigan otro matrimonio.

Durante el luto no se abren ventanas ni se blanquea los frontis, sacrificio doméstico, este último, de los más sensibles para la familia menorquina (*). Tampoco es lícito hacer empanadas y otras pastas por Carnaval y Pascua, en señal de aflicción; pero la privación, como bien dice Vuillier, no es más que aparente: los parientes y amigos cuidan de que no falte la tradicional *pasta en seu*, tan sabrosa como indigesta.

Las familias que tienen luto, están dispensadas de concurrir á otros duelos.

2) No se acostumbra encender candelas en la misa.

b') **Aniversarios.**—Se solemnizan con funeral ó misas rezadas.

c') **El día de difuntos.**

1) **Visita á los cementerios.**—Nada que merezca notarse. Una exposición de lápidas, coronas, esculturas, etc., como en otras poblaciones, durante la tarde de la festividad de Todos Santos y mañana del día de difuntos.

2) **Adorno de las sepulturas.**—Muchas luces y flores y bastantes objetos impropios y de pésimo gusto. Hay panteón convertido en tienda de quincalla; en otros se exhiben fotografías de los sugetos inhumados, y hasta con palomas disecadas he visto adornados algunos nichos.

(*) En reciente bando ha prohibido el Ayuntamiento de esta ciudad el blanqueo de las fachadas, obligando al vecindario á colorear la cal, por temor á enfermedades de la vista.

3) **Prácticas familiares.**—En la casa suelen encenderse lamparillas ante los retratos de los difuntos.

La gente menuda goza de libertad para encender en los templos candelitas de cuatro colores: verde-esmeralda, amarillo-cromo, vermellón y blanco.

4) **Comidas especiales.**—*Mel y mantega.*—Trozos de panecillo ó ensaimada saturados de nuestra rica miel y manteca de vaca.

En la noche se sirven buñuelos y, desde algunos años, *panellets* y castañas cocidas, costumbre importada de Barcelona.

Terminadas las funciones religiosas, se sale al campo para comer granadas, madroños y mirtos.

El manjar más típico es el *panet de mort*, panecillo elaborado con manteca, que simboliza el cadáver amortajado. A muchos niños he visto indecisos entre la gula y el horror á la antropofagia. Vence siempre la gula.

5) **Creencias y supersticiones.**—Los campesinos se abstienen de la caza. Un temerario vió luces dentro de una madriguera; otro, excelente tirador, disparó por tres veces su arma contra un conejo, parado á pocos pasos, y las tres veces el conejo, acribillado, bailó una danza macabra.

F) CEMENTERIOS.

a) **Lugar donde están situados.**—En las orillas del puerto existen los cementerios militares *de los españoles, de los franceses* (en ruinas) (*) y *de los ingleses*, y el del Lazareto. A distancia menor de la reglamentaria del casco de la población, permanecen contíguos los cemen-

(*) No existe ya: el terreno ha sido roturado, después de trasladados solemnemente los restos que allí se hallaron al Cementerio católico de esta ciudad, donde la asociación patriótica «Le Souvenir française» los depositó en un panteón al efecto adquirido. La ceremonia de la traslación tuvo lugar el 29 Octubre de 1903, y fué una gran manifestación cívico-militar, en la cual tomaron parte nuestro Ejército y nuestra Marina de guerra, y la Escuadra francesa que se hallaba fondeada en nuestro puerto.

terios municipales católico y neutro. Existe también, á dos kilómetros de la ciudad, un cementerio evangelista, abandonado desde que se ausentó su fundador. Y en las iglesias se conservan las sepulturas de pasadas generaciones, incluso en la cismática griega, hermoso templo bizantino que, extinguida la colonia, fué consagrado al culto católico en 1867.

El cementerio municipal de Mahón fué erigido en 1816, junto á la Ermita de la cofradía de N.^a S.^a de Gracia y con relativa suntuosidad, para aplacar al pueblo que, capitaneado por las comunidades religiosas, ponía resistencia á que se cerraran las criptas de los templos. Era visitado por los turistas como uno de los monumentos notables de la isla, hasta que el lujo de las grandes capitales se aplicó á embellecer sus necrópolis.

Muchos años trascurrieron sin que se suscitara cuestión sobre enterramientos—educados en la escuela de mútua tolerancia el pueblo y el mismo clero católico, siempre en contacto con gentes de todos los países, merced al puerto. Nuestros mayores, (los pocos eruditos), con apariencias de ferviente religiosidad, señalaban puesto preferente á los enciclopedistas en sus bibliotecas y eran perfectos volterianos. La gente sencilla no había caído en que la masonería fuese contraria al catolicismo: cuéntase que los miembros de una lógia—seguramente la más antigua de España—asistían con ciertos signos de su ritual, á procesiones del culto católico.

Así, las puertas del Cementerio municipal no se cerraban ante ningún cadáver. El rótulo sobre ellas colocado decía: *Carnis Universæ via*.

Vino el período revolucionario, cometiéndose contra la Iglesia católica demasías impropias de nuestra cultura: tras la revuelta, la reacción; y, desde entonces, los repetidos conflictos de ultratumba.

Las cuestiones religiosas de esta ciudad motivaron la célebre Real Orden circular de 23 Octubre de 1876, que interpretó el artículo 11 de la Constitución. En 30 de Mayo de 1878 dictóse otra Real Orden, que levantó gran

polvareda, porque prescribía el sepelio en panteón cercado, dentro del cementerio católico, de un cadáver rechazado por la autoridad eclesiástica. El cementerio civil no satisfizo á evangelistas y otros disidentes, que juzgaban profanadas las cenizas de los suyos por la comunidad con los ateos y suicidas (50).

Presiento que asistimos á las postrimerías de esa encarnizada lucha por los siete palmos de tierra. Tengo por verdad, hoy axiomática, que tanto más perfecto será el estado de la sociedad, cuanto más se aproxime su régimen, en todos los órdenes, á las tradiciones paradisiacas, sublimadas con la posesión de los goces que, en el lento progresar de los tiempos, la ciencia ha recabado de la naturaleza. El hombre primitivo, libre de las trabas sociales, conservaba en su habitación los restos de sus mayores. Con la separación del cuerpo amado, se siente por dos veces su muerte. Así lo entendieron otras civilizaciones. *La ciudad de los muertos* será reemplazada por la incineración ó la conservación antipútrida á domicilio.

b) No se observa orientación determinada en el emplazamiento de los cementerios.

c) **Disposición interior.**

1) **Clases de sepulturas.**—Se entierra en nichos de piedra, contruidos en los panteones particulares ó en galerías generales.

2) Como en todas partes, mármoles y pizarras contienen nombres, virtudes y méritos, por regla general desconocidos hasta que su poseedor dejó de existir. Muchas coronas, cruces y blasones por indicación y adorno de las sepulturas. Los panteones particulares tienen osario, y además los hay generales.

d) **Disposición exterior.**

1) **Inscripciones y alegorías de la muerte.**—Desde que sufrieron bifurcación los cementerios municipales, se quitó de la puerta única el rótulo:

CEMENTERIO PÚBLICO

En el católico reemplazóse el

CARNIS UNIVERSÆ VIA

por este otro:

BEATI QUI IN DOMINO MORIUNTUR

y en el secularizado, por cierto con artística verja y bonitos jardines, se puso una lápida de gran tamaño que remata con el escudo de Mahón y contiene la inscripción siguiente:

CEMENTERIO CIVIL

—

EL MUNICIPIO

AMPARA POR IGUAL

A

TODOS LOS CIUDADANOS

Y LES CONCEDE

SEPULTURA DECOROSA.

2) No es costumbre empotrar en las tapias huesos ni calaveras.

e) **Ideas populares respecto de este sitio.**—Contadas personas tendrían valor para entrar solas de noche en un cementerio. Y no me refiero á los timoratos que creen en aparecidos. El miedo instintivo es general: proviene, como antes dije, de la educación que recibimos.

G) REFRANES Y CONSEJAS.

Refranes.—*Mort ni viña ni hort.*

Muerto, ni viña ni huerto.

Penas ab pa fan de bon pasá.

Duelos con pan son menos.

Qui es mort que jegui.

El muerto al hoyo.....

Consejas.—En el territorio de Torrauba, término municipal de Alayor, aparecía una gigante con la ciclópea

taula por sombrero, y en las manos una rueca y dos cántaros proporcionados á su estatura. Bajaba todos los días á sacar agua de *Ne Patarrá*, profunda sima en la cual se descendía por una escalera tallada en la peña. Era la Patarrá muy visitada, y podía tener cierto valor para los modernos estudios de nuestra protohistoria. Su vandálico propietario la cegó, dando al traste con la leyenda. El que esto escribe, actual poseedor de la finca, no desconfía de rehabilitarla.

El Archiduque Luis Salvador dió á la imprenta en Wirzburgo el año 1895, en nuestro dialecto y en aleman, una colección de consejas, con el título *Rundayas de Mallorca*, varias de ellas tradicionales también en Menorca.

Transcribiré la más apropiada: una casa de campo donde había duendes; nadie se atrevía á entrar en ella durante la noche; se arriesgó un valiente y, mientras asaba una sobrasada, fueron cayendo por la chimenea brazos, piernas, tronco y cabeza de una persona, fallecida siete años antes, recomponiéndose el cuerpo y sentándose al lado del héroe, á quien molestó poniendo por dos veces ceniza en la sobrasada: contestóle el agraviado con un bofetón, y el aparecido entónces dióle las gracias por haberle abierto las puertas del cielo, condenado como estaba á permanecer en el purgatorio hasta que alguien le devolviera la bofetada que en vida había dado á su padre.

SA PÕ DE CONCAS

Dêyan qu'á Concas hey sortía pò, y no hey havia ningú qu'hey volgués aná á romandre es véspre.

Un homo valént va di, que si li donavan una sobressada per menjarlassê torrada, hey aniria á passarhi tot un vespre per veure qu'era sa pò.

Li donaren sa sobressada y ell s'en aná y quant va essê á sa possessió s' en entrá per endins, fins á sa llar y allá va fé una bona fogatera per escaufarsê, perque

era dins s'hivern. Quant es foch ja va havê fet caliu, comensá á fé tayades de sobressada y posarles demunt es foch. Mentres que se menjava sa primera tayada, sentí una veu dalt sa xemeneya que deya:

—Jo caich, jo caich.

—Cau, respongué éll, ¡mal caygues á trossos!

Totduna que va havê dit aquestes paraules, tutúp, de sa xemeneya va caure devora éll una cama d'homo. Éll nón va fé cás y seguí menjant sobressada.

Es cap de poch temps torná sentí:

—Jo caich, jo caich.

—Cau, respongué éll, ¡mal caygues á trossos!

Y tutúp, torná á caure un altre cama d'homo.

Éll, com si res fos estat, mênja qui mênja sobressada torrada.

Es cap d'una mica sentí ses mateixes paraules:

—Jo caich, jo caich.

—Cau, ¡mal caygues á trossos!

Y caygué un brás, y llevò un altre, y es cap de poch temps, sempre sentint ses mateixes paraules, caigué un cós de persona humana.

—Méem que será axò, pensá aquell homo y enava á seguí menjant cuant sentí lo mateix dalt sa xemeneya, pero mes fort y mes llastimós que ses altres vegades:

—Jo caich, jo caich, jo caich.

—Cau, ¡mal caygues tot sensê! respongué ell.

Y totduna caygué un cap, y quant va essê en terra s'afegí tot lo que havia caygut y quedá un homo sensê y viu.

Quant éll el va veure li digué:

—¿Qué demanau de part de Déu?

Pero aquell homo, sêense tornarli resposta, no va fé més qu'aseurersê ran d'es foch á devora éll.

—Ja'u veurêm, pensá ell, y se posá á torrâ un altra tayada de sobressada. Quant la va tení torrada y estava á punt de menjarlassê, aquell homo se muyá es dit de saliva y sendra y li soyá sa sobressada.

Éll quant heu va veure li digué:

—No 'm soyêu sa sobressada que vos pegaré una galtada.

Pero aquell homo tampoch li torná resposta y esperá que torrás un altre bossí de sobressada.

Totduna que la tengué torrada, se torná bañá es dit de saliva y sendra y ley embrutá tola.

Éll se gira y li venta galtada qu'el fé tombá d'esquêna. Llavò aquell homo s'axecá y li digué:

—Germanêt, gracias. Jo fêya sêt aãns qu'estava á n' el Purgatori, perque vaig pegá una galtada á mon pare y no podia entrá á n' el Cel, que no m' en haguéssen pegada una altre á mi. Are podeu está segú qu'aquí ja no hey sortirá mes pò.

Y descomparagué p' es forat de sa xemeneya.

Aquell va acabá de menjarsê sa sobressada y sa dematinada s'en torná á ca seua y va di que ja havia fêt acabá se pò per á sempre, y axi va essê.



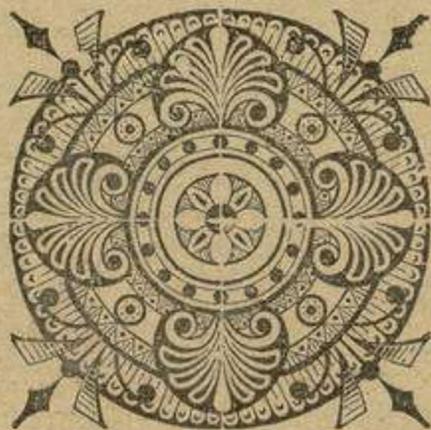


Robando horas al descanso de mis cotidianas ocupaciones, he conseguido una información bastante completa sobre los hechos del cuestionario.

Temo, por lo demás, haber abusado de la autorización que se concedió á la iniciativa individual, llevado del para mí irresistible contagio en las aficiones sociológicas.

Admiro y reverencio á los propulsores de todo ideal humanitario, desde el primero de los apóstoles al adorable príncipe Kropotkine, seres privilegiados en quienes el amor al prójimo rebasa el de sí mismos.—Como dice Ahrens, todas las doctrinas, en su exclusivismo, desenvuelven verdades parciales. Y siento que no hay goce comparable al afán por adquirirlas y propagarlas.

Misérrimo será mi grano de arena aportado á la obra común. Pienso, sin embargo, y me tranquiliza, que quién ha laborado en tierra estéril, cumple con la sociedad como el cultivador de próspera campiña.



NOTAS

- (1) Vuillier publicó su *Voyage aux Iles Baléares* el año 1888 en la revista de París *Le Tour du Monde*: después, en 1893, salió á luz su obra citada, que además de Baleares, trata de Córcega y Cerdeña.
- (2) Es mengua para los baleares que hasta la fecha no se haya traducido esta monumental obra, escrita en idioma aquí nada cultivado. Don Santiago Palacio tradujo los dos volúmenes referentes á las Pityusas (Ibiza y Formentera) editándolos D. Francisco Manuel de los Herberos. Respecto á los de Menorca, ignoro que exista en castellano mas que un ligero extracto de la parte general, debido á D. Teodoro Ugarte, Comandante de Artillería, que se publicó en la Revista de Menorca, 2.^a época—1896-97.
- (3) Engels registra este hecho de Baleares como tránsito del matrimonio por grupos al matrimonio sindiásmico—*Origen de la familia, de la propiedad privada y del Estado*.
- (4) Esta obra tuvo aceptación universal en Londres; se reimprimió muchas veces y fué traducida al castellano, á la par que mutilada, por D. Josef Antonio Lasierra y Navarro, en 1781, después que se hubo editado en París, Amsterdam y otros puntos.
- (5) «Armstrong a en même temps inséré dans son ouvrage des contes ridicules et des réflexions offensantes sur le caractère, les mœurs et les usages des Minorquins». Grasset de St. Sauveur—*Voyage dans les iles Baléares et Pithiuses*—1807.

«Armstrong est une mauvaise langue. En général, les mœurs étaient sévères, et elles sont restées bonnes. Ce fut un épouvantable scandale, au mois de janvier 1749, quand trois religieuses du couvent de Santa Clara, á Ciudadela, prirent la fuite avec trois officiers, pour aller se marier en Anglaterra, et peut être a Gretna Green.»
Port-Mahon: La France a Minorque sous Louis XV, par E. Guillon—1894.

Otras varias citas pudiera aducir.—La única obra que transcribe sin protesta lo dicho por Armstrong es *La Campagne de Minorque* de M. Raoul de Cisternes, 1899, muy leida y apreciada por otros conceptos.

- (6) *El Porvenir del Obrero*, publicación socialista de esta ciudad, ha dicho muchas y buenas cosas sobre este método de educación. ¡Lástima que haya sido hasta ahora *vox clamans in deserto!* salvo la honrosa, cuan impotente, aplicación de unos pocos ilustrados maestros de instrucción primaria.
- (7) *Reflexiones generales sobre la isla de Menorca, su clima, el género de vida de sus habitantes y las enfermedades que en ella reinan.*—Traducción del Ldo. en medicina D. Lorenzò Pons Marqués, año 1901, con un brillante prólogo del Dr. D. Federico Llansó.
- (8) La gallina menorquina se cita universalmente por los autores de avicultura como una de las razas más prolíficas. El conejo, terror de nuestros campesinos, cría todo el año y se propaga tanto, que los historiadores, refiriéndose á los tiempos de Augusto, dicen que Roma tuvo que auxiliar con gente de guerra á los habitantes de la isla, para contener la plaga que devastaba los campos. El gorrión, protegido por la ley de pájaros, conviértese también en verdadera plaga. Y de las talas que hicieron las ratas en los sembrados, nos da cuenta el historiógrafo Ramis al mencionar numerosas plagas, que dieron ocasión á que entre los pueblos se costease un cirio, llamado *el cirio de las ratas*, que subían cada año, por Pascua, al santuario de N.^a S.^a del Toro.

Por lo que hace á la especie humana, no se ha densifi-

cado la población, no obstante ser satisfactoria la estadística sobre mortalidad, por causa de las emigraciones. Creo fundado el dicho de que, solamente en Argelia, hay más menorquines que en Menorca.

- (9) La tendencia es más bien á la inversa: á creer, con ó sin fundamento, en medios que eviten la fecundidad: muchas madres prolongan el periodo de lactancia, creyendo que durante el mismo no se producirá nuevo embarazo; otras, después de un parto distócico, llegan á la candidez de presentarse al médico para que les administre la pócima *de no hacer más niños*, como si dijéramos, el elixir de la castración.
- (10) El *unguent de la ma* es un producto que los pescadores recogen en las aguas que bañan nuestras costas, análogo al asfalto ó betun de Judea.
- (11) No hace muchos años que esas mujeres prácticas, conocidas en el dialecto del país por *comaras*, no podían ejercer sin haber sufrido exámen, por el Párroco respectivo, sobre la administración del agua de socorro.
- (12) Planta de la familia Crucíferas, Anastática Hierochuntina—L.
- (13) Si el recién nacido se presenta en estado de semiasfixia, mientras acude el facultativo, cójese una gallina, *precisamente de negro plumaje*, y métese su pico en el recto de la criatura.

Para provocar la dentición, cuélgase á los niños una bolsita conteniendo *dientes de erizo*.

La primera vez que se corta las uñas á un niño, hay que ponerle en la mano una moneda de cinco pesetas en pieza; de no usar este preservativo, sería ladrón. Muchas madres, llevadas de esta superstición, cuando carecen de la moneda no emplean tigras, sino que desgastan con sus dientes las uñas del niño.

Hay pueblos donde se preserva al niño del alcoholismo, dándole vino dulce en cuanto nace.

- (14) Los médicos, prevenidos ya respecto de esa costumbre, tan contraria á nuestra proverbial limpieza, ordenan

la inmediata desaparición de la placenta cuando asisten al parto.

- (15) Antiguamente usaban las mujeres de esta isla los nombres siguientes: Bartolomea, Beguina, Berenguera, Carlina, Cosmena, Falqueta, Filera, Floreta, Fransona, Grisalda, Gualda, Manda, Marcona, Marions, Marquesa, Marquesina, Pastora, Sibilla, Sparça, Steverina, Valensina, Valensa, Stela.—*Historia de la isla de Menorca* por D. Rafael Oléo Quadrado, socio correspondiente de la Real Academia de la Historia.

- (16) De Menorca ha podido decirse en documento de carácter oficial, que la justicia, por estar ociosa, olvida á veces su obligación en castigar.—Informe del Dr. D. Pedro Pons y Portella, jurado clavario de Mahón, al Teniente de Rey D. Joaquín Guevara.

La Sección de la Audiencia no ha venido, en varios cuatrimestres, á constituirse en esta cabeza de partido, por no haber causas pendientes de jurado, ni de juicio oral.

- (17) En una série de luminosos, cuan humanitarios, escritos que está publicando la Revista de Legislación y Jurisprudencia—*Posesión jurídica de los hijos habidos fuera de matrimonio*, por D. Francisco J. J. Benlloch—he leído (tomo 99 pag. 226) que «en las Baleares rige el Derecho romano, y á él hay que referir la doctrina de los hijos ilegítimos, con la sola particularidad de que la filiación ha de resolverse, *nemine discrepante*, por el Consejo general.»

Como esta inexactitud pudiera pasar desapercibida á ilustrados compañeros con más suficiencia para rectificarla, me impongo este deber, pues se trata de institución tan capital y de ocasión tan propicia, para que queden las cosas en su lugar.

Hasta la promulgación del Código, los que á la profesión del derecho se dedican en estas islas, demostraron laudable empeño en que fuesen aplicados los preceptos de la legislación antigua, en cuanto, aunque poco, favorecían á los hijos ilegítimos, y por más que, no bien defi-

nida la jurisprudencia, no nos resignábamos á exonerar de obligación al ciudadano que condena la sangre de su sangre á indeleble *capitis diminutio*, ni menos aceptábamos las iniquidades del Derecho romano, altamente impropias del concepto que hoy tenemos sobre los santos deberes de la paternidad. ¿Háse visto algo más inhumano que la privación de todo derecho al hijo espúreo, cuando era concebido por liviandad de madre *ilustre*?

El Código ha definido y mejorado, aunque no ciertamente con mano generosa, los derechos de los hijos ilegítimos y, por lo menos en Menorca, puedo asegurar que ha sido bien recibida la reforma.

Por lo que hace á la supuesta forma de reconocimiento, consultado D. Benito Pons y Fábregues, cronista de la Universidad y Reino de Mallorca, me contesta que repasados escrupulosamente todos los privilegios originales, ninguno existe que dispusiera que la filiación había de resolverse por el Consejo general, nemine discrepante.— Opina el Sr. Pons, que dió margen á la inexactitud una equivocada inteligencia del texto siguiente: «*El Gran y General Consell dia 21 Matx 1609 dispongué que sien tenguts per naturals aquells que, nascuts fora del Regne de Mallorques, sian afillats (naturalizados) per lo Gran y General Consell nemine discrepante.*» Disposición, como se vé, referente á la naturalización de los nacidos fuera del territorio de Baleares. El derecho de ciudadanía se otorgaba por mayoría de votos, antes de la decisión transcrita.

Apenas hay legislado en los antiguos privilegios de Baleares, sobre hijos naturales no reconocidos. No podían ser notarios los hijos espúreos.

«*Fills spureis.—Qu' els spureis no puschen esser notaris.*»

(23 Junio 1405, Rosselló vell. fol. ccccxxxiiii.)

En el mismo fóllo explica que los hijos de Tártara (esclava) y de padre incierto, se tenían por espúreos.

- (18) Varios escritores se han propuesto publicar una colección completa de los refranes menorquines, pero nin-

guno ha dado cima á la empresa. He hallado los más castizos en la obra *Die Insel Menorca* del Archiduque, y en el *Vocabulario Menorquín Castellano* del profesor ciudadelano D. Juan Benejam, conocido por sus numerosos trabajos en pedagogía.

- (19) En los casinos de Menorcá es obligado el salón-teatro, donde se dan representaciones escénicas, seguidas de baile de sociedad. Por cierto que la pésima afición al género chico pervierte bastante el gusto y las costumbres. Da grima que esto suceda, con un pueblo que no conoce la Plaza de toros y revela aptitud para comprender á Beethoven y Wagner. Asistíamos antes al teatro para presenciar obras selectas, líricas ó dramáticas, en palcos cerrados al estilo de Italia, como lo está todavía nuestro Principal, y jamás las mujeres en butacas, que ocupaban casi exclusivamente los forasteros.
- (20) Las matanzas, *porquetjadas*, constituyen la más placentera fiesta de familia entre los campesinos y, todavía, en los pueblos y ciudades. Hasta los pobres jornaleros engordan durante el año su cerdo, que matan en Diciembre ó Enero, solemnizando el festival con curiosas costumbres, que lo impropio del asunto no me permite ahora describir.
- (21) Inserto á continuación una de dichas licencias:

J h s

Ab tenor de las prèts. concedim licencia y permis á Rafel Robert y Quevedo fadri (soltero) fill de Pere; de entrar á casa de la sua Promesa (prometida) Juana María Preto Dlla. (soltera) filla de Juan; tractar y perlar ab ella cosas lícitas y honestas; appartats, lo un del altre, y en presencia de son Pare ó Mare, y no altrement; Y esto observant no cauran en pena alguna; ab tal pero que primer dega enseñar la prèt, al Mt. R. Sor. Cura de dita Parr^a

Dad en nra. Curia Eca. al 22 Juñy de 1772.

Roig Pab.^{de} y V. Gl.

Per orde del Molt Illtre. Sr. Vic. Genl. Carrió not. Eclesa.- Sba.

- (22) Vuillier—obra citada—incorre en un notable error; creo mejor que en un quid pro quo. En el texto y en el grabado pinta serenatas de novios que podrán ser una verdad en Córcega ó en Cerdeña, pero nó en Mahón.
- (23) El estudio que se ha hecho sobre los huesos humanos de las antiguas sepulturas de Menorca, acusa la existencia de una raza atlética, que pudiera ser la de Cro-Magnon.—Informe del Doctor Verneau en la obra *Monuments primitifs des iles Baléares* par Emile Cartailhac.—Toulouse 1892.
- (24) Por los estados ó estamentos que, de muy antiguo, participaban en la administración del país (Ramis—Sentencia de Galcerán de Requesens y otros documentos) cabe deducir que la población menorquina estaba dividida en cuatro brazos: el noble ó militar de Ciudadela; el mayor, en que figuraban los burgueses ó *mussóns*, los juristas, comerciantes y *demás personas hábiles*; el mediano (mayor de la *pagesía*), constituido por los *señors de lloch*, á quienes se daba, y da todavía, el tratamiento de *honor*, en lugar de don; y el menor, ó sean, los campesinos no propietarios, los menestrales y los hombres de mar.
- Subsiste una reminiscencia de esa clasificación social, que aun el poder del dinero vence con dificultad.
- (25) Confirma plenamente mi aserto el *Estudio demográfico-sanitario de Menorca* (Nupcialidad) publicado por D. Enrique Fajarnés y Tur en la Revista de Menorca, año 1888.
- (26) Menos mal mientras presida el actual criterio de que los baleares constituyan un ejército regional, con tendencia á convertirlo en milicia adscrita á la defensa de la respectiva isla. De esta manera, vencida la repugnancia al servicio militar y adiestrados en el manejo de las armas, podríamos los menorquines, caso de guerra, coadyuvar eficazmente á la acción del ejército regular.
- (27) Mucho llama la atención del forastero esta separación de sexos durante las funciones religiosas. Aún en la actualidad las mujeres ocupan la nave central, y los hom-

bres se colocan en las capillas laterales. El mismo Riudavets consigna que, en lo antiguo, no entraban en los templos hombres y mujeres por la misma puerta.

- (28) Pueblecito sufraganeo de Mahón (*), que fundaron los franceses y admiran los turistas por su limpieza y blancura. Según el literato norte-americano Bayard Taylor, es el pueblo más limpio de Europa, sin exceptuar Broek de Holanda: «puede uno sentarse y comer en el piso de las calles, sin peligro de que en los platos caiga más polvo que el que se lleva consigo.»
- (29) Las señoras, payesas y menestralas que han contraído matrimonio en Mahón durante el año, presiden el Jueves Santo las mesas petitorias que en los templos se colocan para la Asociación de beneficencia domiciliaria.
- (30) No hay comarca en la isla donde no puedan ponerse *puertas al campo*. Todas las fincas se dividen en pequeñas parcelas, cercadas con paredes de piedra en seco, de grueso y altura más que suficientes para que no las derribe ni escale el ganado. De esta manera, contando con que no se cometen delitos contra la propiedad, se ha prescindido del pastoreo: los rebaños están en libertad, sin perjudicar los sembrados y aprovechándose mejor los pastos. Para el tránsito y transportes, existen portillos que se cierran con facilidad suma. No han pasado desapercibidas estas circunstancias á los técnicos de la milicia, para la defensa del territorio.
- (31) Entre otros autores, D. Fernando Weyler en su obra *Topografía Fico-Médica de las islas Baleares*, año 1855, al tratar de Menorca (sección: Antropología—consideraciones bionómicas) dice: «*Habitaciones*.—Fabricadas las casas con piedras, cal y yeso, son cómodas, espaciosas, secas, bien ventiladas, y tanto las del campo como las de las poblaciones, se resienten del gusto inglés, particularmente en Mahón, que en su conjunto ofrece una pequeña semejanza con la población de Gi-

(*) San Luis se ha erigido en municipio, según acuerdo de la Diputación provincial de 7 Junio de 1904.

braltar. En Ciudadela hay casas suntuosas, de esmerada arquitectura y dignas de figurar en grandes capitales. En cuanto al aseo interior, en lo general es inmejorable, lo mismo en las casas de los poderosos, que en las rústicas moradas del campesino: y en éstas el ajuar, aunque sencillo, es cual requieren las primeras necesidades de la vida. A esto se debe añadir que en las poblaciones hay buenas y anchas calles, que hacen resaltar los edificios.»

- (32) Forman parte del ajuar, entre campesinos y jornaleros, la artesa y el cernedero, por subsistir la costumbre de que la familia amase el pan, para su consumo. El pan menorquín se elabora sin sal, y llama la atención porque no es esponjoso y puede comerse con placer á los varios días de cocido.
- (33) Hemos invocado todavía recientemente la ley *Hac edictali*, por virtud de la que el testador no puede dejar al cónyuge de segundas nupcias, más de lo que recibe el hijo de primer matrimonio que tenga menos. Con la particularidad de que rigiendo en Baleares el Código civil por lo que respecta á la testamentifacción activa y pasiva, cabe la duda racional de si continua vigente dicha ley, como caso foral de incapacidad relativa, ó si debe considerarse derogada, puesto que no se trata de incapacidad sancionada por el Código.
- (34) Nos referían nuestros ascendientes que el lujo en las costumbres lo introdujeron los franceses durante su dominación. El General Gomez Arteche se hace eco de esta tradición en su obra *Nieblas de la Historia Patria*. Decía el Dr. Pedro Pons: «El lujo, desde la época de los franceses, ha sido excesivo en un sexo y otro, y con especialidad en el cabo de Mahón, y pudiera esto tolerarse mientras no pase á profanidad que puede causar deshonor.» Yo creo que después de la dominación francesa volvieron los menorquines á su sencillez primitiva, en mal hora abandonada el último tercio del pasado siglo, por la vanidad de vestir á la moda, en detrimento hasta de la necesaria alimentación.

- (35) Aparte la agricultura, principal riqueza del país, la navegación y pesca, y las pequeñas industrias, el obrero en Menorca se dedica á la fabricación de calzado, que en grandes partidas se exporta á Cuba y otros mercados. Desde algunos años adquieren también importancia los talleres metalúrgicos, y recientemente ha reaparecido la fiebre en la explotación de minas de cobre (*), y se inicia la elaboración del queso en gran escala, con maquinaria arreglada á los últimos adelantos.
- (36) Los autores del artículo 168 del Código no lo han entendido así. Por fortuna es letra muerta este precepto cuando carecen de peculio los hijos de primer matrimonio y, aun teniéndolo, el consejo de familia concreta su tutela á los bienes, salvándose así, á pesar del legislador, la educación de la persona.
- (37) Memoria sobre las Instituciones del Derecho civil de las Baleares, escrita con arreglo al Real Decreto de 2 Febrero de 1880 por el Excmo. Sr. D. Pedro Ripoll, vocal de la Comisión general de codificación—Año 1885.
- (38) Exposición elevada por el M. I. Colegio de abogados de Palma al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con motivo de la codificación del Derecho civil común y foral—1881.
- (39) Franquezas y privilegios otorgados á Menorca por Jaime II de Mallorca, en 30 de Agosto de 1301—Es una recopilación de las disposiciones legales dictadas para esta isla, semejante á la que regía en Mallorca, si bien más extensa. En ella aparecen los fueros civiles en confusa mezcla con los pertenecientes á otras ramas del Derecho, é indudablemente constituye el fundamento de las libertades y franquicias de que gozó Menorca. Conserve la Carta-puebla, con las demás leyes y privilegios concedidos por los soberanos de Aragón, en el famoso libro llamado *Llibre vermell*, que cayó en manos de los turcos en el año 1558 de triste memoria, cuando la toma y saqueo de Ciudadela por Mustafá Piali, y fué

(*) Parece otra vez fracasada la explotación de las minas de Menorca.

rescatado en Constantinopla por el Rdo. Dr. Marcos Martí, mediante el pago de cien doblas de oro, restituyéndolo á dicha ciudad de Ciudadela, capital entonces de la isla, donde con fundada y tradicional veneración se custodia.

(40) Atribuyo la mejora moral en las clases acomodadas, á los efectos de las leyes desvinculadoras. El padre, inficionado por el ambiente en que naciera, con tal de perpetuar la familia, usaba de la libertad de testar sujetando sus descendientes segundones á la tristísima condición del pária ornado con rica vestimenta. Hoy, merced al benéfico influjo de dichas leyes, se acentúa el descrédito de la institución del *hereu*, traduciéndose en santa emancipación del individuo que antes absorbía la entidad familia, con harta frecuencia arruinada precisamente por los goces personales del llamado á sostener su nombre y lustre.—Consideraciones expuestas en mi citado opúsculo.

(41) Los monumentos megalíticos, que en número considerable se encuentran en la isla de Menorca, pueden dividirse por sus caracteres peculiares en los siguientes grupos: *Talayots*, *Navetas*, *Taulas*, Círculos y Habitaciones.

Los *talayots* son casi todos de proporciones colosales, y por el tamaño de los pedruzcos que forman sus paredes exteriores y constituyen los pilares centrales de apoyo, bien puede dárseles el nombre de ciclópeos. Igual calificación merecen las *taulas* y algunas *navetas*.

No hay obra de arqueología que no trate, más ó menos extensamente, de nuestros monumentos, tenidos antiguamente por célticos. De la Mármora, Armstrong, Ramis, Oleo, Riudavets, Pons y Soler, Fita, Fernandez Duro, Hübner, Cartailhac y otros arqueólogos, han tratado con detenimiento, en obras y en revistas, del origen y usos problemáticos de tan notables construcciones.—Nota de Hernandez Sanz.

(42) Además de la toma y saqueo de Ciudadela por Mustafá-Bajá y de otros hechos de menor cuantía, merece ci-

tarse el sitio, entrega y saqueo de Mahón por Barbarroja, en 1535. Los describe con copia de datos el autor de *Nieblas de la Historia Patria*. Fueron condenados á atroces suplicios por el Gobernador de la isla (residente entonces en Ciudadela), el baile y consejeros de Mahón, por el supuesto de haber tratado con el sitiador que le darían como tributo cien niños y cien doncellas, y haberle después abierto las puertas de la ciudad, que fué saqueada, librándose solamente las diez casas de los consejeros y sus familias.

No eran tan culpables las autoridades mahonesas, privadas de todo medio de defensa y abandonadas á sus propias fuerzas. «Aquellos actos de piratería—dice Arteche—y las *razias* consiguientes, inspiraron la fábrica del castillo de San Felipe de Mahón que, por entonces, consistió en el cuerpo cuadrado que después había de ser reducto interior de la gran fortaleza conquistada por Richelieu y Crillon.»

- (43) Oleo atribuye al Dr. Miguel Caymaris y Torres el arreglo de las estrofas del romance. La poetisa D.^a A. Marcelina Vinent lo modernizó, insertándolo en su colección titulada *Flores del Alma*, 1883.

El Sr. Caymaris, en otra obra, relacionó esta leyenda con la de Sor Agueda Amatller, del convento de Santa Clara, víctima del amor que inspiró al corsario Mustafá cuando entró á saco en Ciudadela.

- (44) En testamentos antiguos se lee una curiosa manda pía. Ordenaba el testador, que se celebrase una misa en el convento de N.^a S.^a del Toro, y encargaba á los herederos que, para asistir al sufragio, subieran la montaña con los pies desnudos.
- (45) Todos los payeses de la isla tienen casa amueblada en el pueblo del término ó distrito en que está enclavada la finca que conducen.—Se da á esas casas el nombre de *posadas*, y en ellas se celebra la fúnebre ceremonia del entierro, como también las fiestas de bautizos y bodas.
- (46) Data de pocos años la costumbre de que amigos y convecinos acompañen los cadáveres de niños. Antes se

limitaban los parientes y amigos de mayor intimidad, á permanecer con los padres en la casa mortuoria durante el entierro, y al despedirse les daban la enhorabuena. A los compañeros de colegio que llevaban las cintas del féretro, se les obsequiaba con cucuruchos de confites.

(47) En la tradicional fiesta de San Juan Bautista, esos campesinos asisten á la *culcada*, cabalgata, con caballos sementales, cambiando los zapatos por botas de montar y el sombrero de copa por el de teja, idéntico al del clero. Figuran en la cabalgata los demás brazos: noble, eclesiástico y burgués, también con trajes á la antigua.

(48) Mucho hubieron de luchar las autoridades y personas de alguna ilustración, para desterrar la perniciosa costumbre de depositar los cadáveres en las iglesias. Y no digamos cuanto costó llevar á la práctica las inhumaciones en Campo Santo, fuera de la ciudad. El Dr. Bartolomé Ramis publicó un buen trabajo, año 1818, titulado: «*Breu discurs sobre el pernicios é indecent costum d' enterrá dins las iglesias.*»

(49) Por la descripción que en su novela *The Bride of Lamermoor* hace Walter Scott de la mesa, después de celebrado el banquete mortuorio, me inclino á que los celebrados en esta isla no tuvieron su origen en la dominación inglesa. Pero tampoco guardan punto de semejanza con las comidas fúnebres de Cataluña, celebradas aun en Lo Lluçanès:

«*Després del funeral té lloch lo dinar de morts, en que 's fuig de tot menjar succulent y de postres dolces, s' usa 'l servey de taula ab los plats negres y lo cobert en creu, y termina ab lo reso de l' absoluta pel difunt. Cada convidat s' emporta un pa benehit com a record de la fúnebre cerimonia.*»—Pelegrí Casades y Gramatxes-Butlleti del Centre Excursionista de Catalunya, 1897.

Por lo demás, las costumbres del Lluçanès sobre nacimiento, matrimonio y muerte, se parecen bastante á las tradicionales de Menorca, como de común origen probablemente los primitivos habitantes, ó importadas

quizá por la *bona gent catalana* que vino á repoblar la isla, cuando fué conquistada por las armas cristianas.

- (50) No creo haya población en la Península, que, proporcionalmente, pueda parangonar con la nuestra su estadística de suicidios. Los menorquines, que tanto horror tenemos á la sangre, nos quitamos la vida por cualquier fruslería. Ha habido quien se ha suicidado por exceso de trabajo, muy voluntario y muy lucrativo; otros, por el temor de ver un día lejano disminuída su fortuna; y así podría ir citando numerosos casos por el estilo. Quizás por las condiciones climatológicas, hoy ya por herencia, es frecuente la perturbación mental. En muchas familias—alguna que no puede serme más propíncua—no pasa generación sin pagar tributo á la locura.

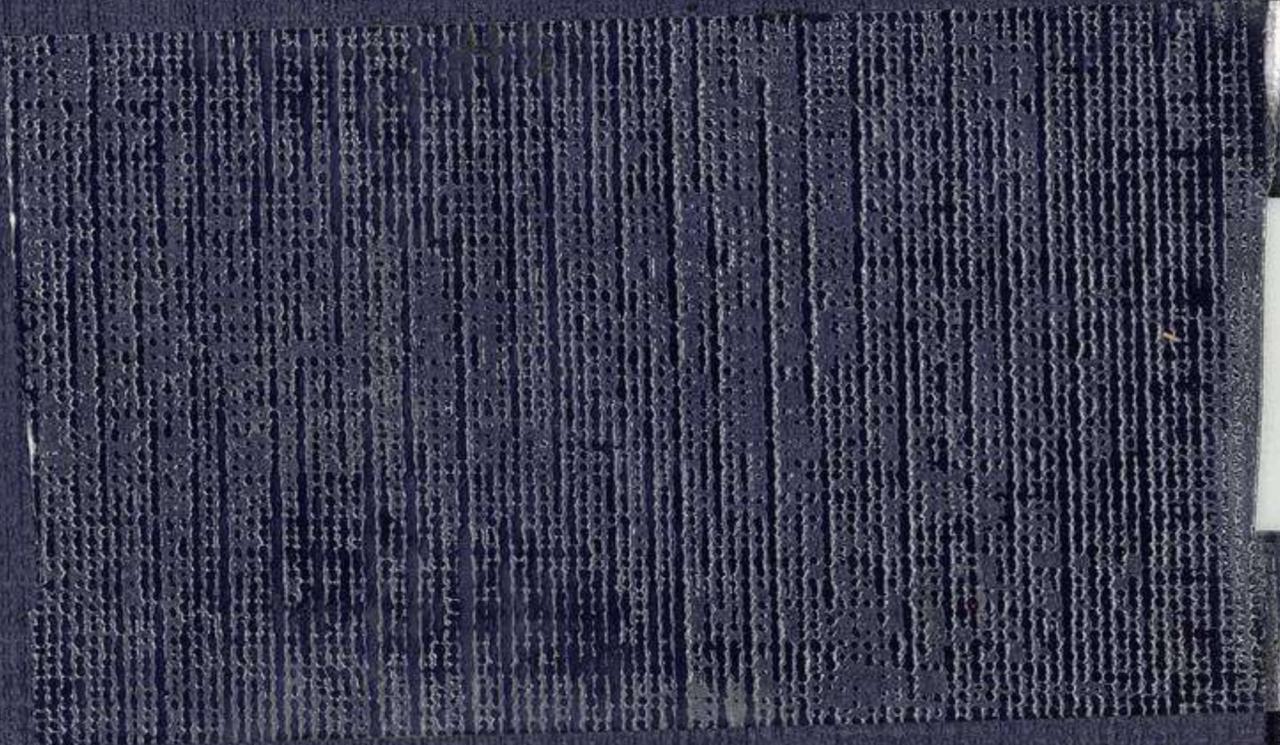




MAHÓN

Establecimiento tipográfico de B. Fábregues,
IMPRESOR DE LA REAL CASA

1905



S
10

SM

10666

BRITISH CONSUL - COSTUME JUMBERS POPULARS DE MENSURCA